Comprendiendo Seguridad de Ingreso Suplementario Edición 2004

COMPRENDIENDO SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

INTRODUCCIÓN 4

INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL..... 5

RESUMEN DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) 7

¿EN QUÉ SE PARECEN LOS BENEFICIOS DE SSI AL SEGURO SOCIAL? 7

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO 8

REGLAS PARA TENER DERECHO A SSI 9

BENEFICIOS DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO..... 15

RECURSOS DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO 16

INGRESO DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO 19

ARREGLOS DE ALOJAMIENTO 22

SSI PARA NIÑ0S 23

PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) Y LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE 27

CÓMO OTRA PERSONA PUEDE AYUDARLE CON SU SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO 29

DOCUMENTOS QUE PUEDE NECESITAR CUANDO SOLICITE SSI..... 31

SI USTED ESTÁ INCAPACITADO O CIEGO 33

REVISIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE INCAPACIDAD……37

INCENTIVOS DE TRABAJO DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO 39

RESPONSABILIDAD DE INFORMAR 44

NOTIFICACIONES Y CARTAS DE LA ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL 46

REDETERMINACIONES 48

SOBREPAGOS 50

EL PROCESO DE APELACIÓN..... 52

PAGOS ACELERADOS 55

EL PROGRAMA DE REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO 58

SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) Y EL DERECHO A OTROS PROGRAMAS DEL GOBIERNO 60

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A SEGURO SOCIAL 62

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO 64

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES 66

ARREGLOS DE ALOJAMIENTO 68

RECURSOS 69

CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS 70

FONDOS PARA ENTIERROS 71

PRÉSTAMOS 72

FIDEICOMISO 73

CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS 75

INGRESOS Y RECURSOS ATRIBUIBLES A LOS PADRES 77

CÓMO INFORMAR SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL 78

GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON SU INCAPACIDAD 80

LAS REGLAS ESPECIALES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN 82

CUENTAS DE DESARROLLO PERSONAL 83

PLAN DE AYUDA A SÍ SÓLO 84

PROPIEDADES QUE USTED NECESITA PARA SU SUSTENTO 86

TRANSFERENCIA DE RECURSOS 87

EXCLUSION DE INGRESO GANADO DE ESTUDIANTE 88

PAGOS DE TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES MÉDICOS 90

CÓMO RECIBIR SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO ... 91

LA CONTINUIDAD DE PAGO A PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORERAMENTE 92

EL PROCEDIMIENTO ANTES DE QUE LE DEN DE ALTA 93

REGLAS ESPECIALES PARA NIÑOS DE MILITARES QUE VIVEN EN EXTRANJERO 94

BENEFICIOS PARA EXTRANJEROS SOBRE LOS BENEFICIOS 95

DERECHO CONTINUO DE MEDICAID PARA PERSONAS QUE TRABAJAN [SECCIÓN 1619(B)] 98

SERVICIOS DE INTÉRPRETE 99

INGRESO DE LAS ARTES 100

LAS PERSONAS SIN HOGAR..... 103

INTRODUCCIÓN

El propósito de *Comprendiendo Seguridad de Ingreso Suplementario* es informar a los beneficiarios, los solicitantes futuros, grupos de apoyos, y otras agencias y organizaciones interesadas sobre los requisitos para tener derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) y sus procedimientos.

Esperamos que esta información sirva para ayudar a las personas a:

- llenar una solicitud,
- establecer su derecho y
- continuar recibiendo beneficios de SSI por todo el tiempo al que tengan derecho.

El grado de ayuda que usted pueda darnos dependerá de usted.

Comprendiendo SSI puede usarse como un manual de adiestramiento y como instrumento de referencia. No es necesario que usted conozca todo lo que está en este manual. Usted puede simplemente usarlo y concentrarse en las secciones que le sean más útiles.

Si usa *Comprendiendo SSI* como un instrumento de referencia sin el entrenamiento de la Administración del Seguro Social (SSA), usted debe comunicarse con su oficina local de Seguro Social o puede llamar al número gratis al 1-800-SSA-1213. Con mucho gusto podemos contestar sus preguntas.

Usted puede y debe referir a la Administración del Seguro Social a cualquier persona que posiblemente pueda tener derecho para solicitar SSI o para recibir respuestas a las preguntas a las que no esté seguro. Si usted tiene algunas dudas sobre el derecho de una persona, siempre refiérala al Seguro Social.

Comprendiendo SSI no es una revisión completa de todas las reglas y políticas relacionadas con el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario. Este provee información general y no intenta reemplazar a los expertos de la Administración del Seguro Social. **Usted debe** comunicarse con nosotros para información sobre casos individuales.

El manual de *Comprendiendo SSI* está disponible en línea en http://www.socialsecurity.gov/espanol/**,** haga un clic en Comprendiendo Seguridad de Ingreso Suplementario.

INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL

OFICINAS DEL SEGURO SOCIAL

El Seguro Social tiene una red nacional de más de 1,300 oficinas en el sector local. Además, tenemos 10 oficinas regionales, 7 centros de procesamiento centralizados y 37 centros de tele servicios que son accesibles a través de nuestro número nacional gratuito. Nuestra oficina central esta ubicada en Baltimore, Md.

Nuestras oficinas del sector local administran los programas de Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario y Beneficios Especiales de Veteranos. Nuestros empleados contestarán preguntas sobre estos programas por teléfono y personalmente en su oficina local. Hay folletos informativos disponibles en todas nuestras oficinas. El manual de operaciones de la Administración del Seguro Social llamado "Program Operations Manual System" (POMS, siglas en inglés), está disponible en nuestro sitio http://policy.ssa.gov/poms.nsf/aboutpoms en el Internet. Esta información está disponible solamente en inglés.

COMUNICÁNDOSE CON EL SEGURO SOCIAL

Tenemos servicios disponibles por teléfono, correo y en persona en nuestras oficinas, o electrónicamente a través del Internet.

El número de teléfono gratis es **1-800-772-1213.** Los representantes de servicios están disponibles para contestar sus preguntas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. (tiempo del este) de lunes a viernes. Información y servicios grabados están disponibles las 24 horas al día y los fines de semana. Los agentes que hablan español están disponibles para hablar con las personas que prefieren tratar sus asuntos en español.

Si una persona se comunica con la oficina local o llama al 1-800-772-1213, y necesita un intérprete para comunicarse con nosotros, le proveeremos uno libre de cargos.

Si usted tiene problemas auditivos, puede llamar a nuestro número de teléfono gratis de TTY-TDD, 1-800-325-0778 entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. de lunes a viernes.

La manera más rápida de conseguir servicio es comunicándose con nosotros a través de nuestro número gratis. Los representantes podrán contestar la mayoría de sus preguntas. Si se necesita una entrevista, el representante del Seguro Social hará una cita para su entrevista cuando sea conveniente para usted.

La mayoría de las entrevistas pueden llevarse a cabo a través del teléfono o en persona en una de las oficinas locales. Si usted no quiere esperar para una cita, puede visitar cualquier oficina de Seguro Social. Se le servirá lo más pronto posible.

Cuando usted llame o nos visite, anote el nombre del representante con quien habló y la fecha del contacto. Escriba su nombre y número de Seguro Social en la correspondencia que tenga con nosotros y guarde una copia para su archivo.

SERVICIOS DE INTERNET DEL SEGURO SOCIAL

Nuestro sitio de Internet en http://www.segurosocial.gov/espanol provee nuestras publicaciones, información sobre Seguro Social, y los beneficios que la Administración del Seguro Social administra. La información sobre beneficios está disponible en varios idiomas y

es accesible en la conexión demográfica de grupos. Nuestro sitio en el Internet www.segurosocial.gov/multilanguage provee información de material público en varios idiomas.

Si usted recibe Seguridad de Ingreso Suplementario y necesita una carta para **verificación de la cantidad de sus beneficios mensuales**, puede conseguirla a través del Internet y le será enviada por correo. Puede visitarnos en el sitio de Internet en http://ss00dace.ssa.gov/pro/beve/bevehome.html.
Esta información está disponible solamente en inglés.

Si necesita **localizar la oficina de Seguro Social más cercana** puede conseguir está información en línea si provee su zona postal. La información incluirá un mapa para esa oficina. El sitio de Internet es http://s00dace.ssa.gov/pro/fol/fol-home.html (este servicio solamente está disponible en inglés).

Usted **puede averiguar si puede tener derecho a beneficios de Seguro Social o de Seguridad de Ingreso Suplementario** usando nuestro programa para determinar el derecho a beneficios en http://best.ssa.gov/index.cfm?Language=2.

Puede solicitar para beneficios de Seguro Social de jubilación, como cónyuge, o por incapacidad usando nuestra solicitud en línea en http://www.socialsecurity.gov/applyforbenefits (este servicio en línea solamente está disponible en inglés). No se puede solicitar beneficios de SSI en línea.

Si usted solicita para beneficios por incapacidad, puede completar el Informe de Incapacidad en http://www.socialsecurity.gov/disabilityreport o para un niño en http://www.socialsecurity.gov/childdisabilityreport en el Internet.

Si usted solicita beneficios de Seguro Social, puede registrar una contraseña con nosotros para conseguir información sobre sus beneficios a través del Internet y en nuestro servicio automatizado de teléfono. Vea nuestro sitio de Internet en https://s00dace.ssa.gov/pro/passregi/passserv.shtml**.**

Si solicita los beneficios de SSI al mismo tiempo que solicita los beneficios de Seguro Social y si también le conceden beneficios de SSI, usted podrá obtener esa información también.

Si le conceden beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario **solamente**, actualmente usted no puede registrar una contraseña. Ofreceremos ese servicio en el futuro para aquellos beneficiarios que solamente reciben Seguridad de Ingreso Suplementario. Aunque no se puede hacer la solicitud de SSI en línea, algunos de los formularios si están disponibles en el Internet.

RESUMEN DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

¿QUÉ ES SSI?

SSI es la abreviatura de "Supplemental Security Income" que en español es Seguridad de Ingreso Suplementario. La Administración del Seguro Social administra este programa. Pagamos beneficios mensuales a personas con ingresos y recursos limitados que tienen 65 años o más, son ciegos o incapacitados. Niños ciegos o incapacitados, al igual como adultos, pueden recibir SSI.

¿CÓMO SE DIFERENCIAN LOS BENEFICIOS DE SSI A LOS DEL SEGURO SOCIAL?

- Contrario a los beneficios de Seguro Social, los pagos de SSI no se basan en su trabajo previo o en el trabajo previo de un miembro de su familia.
- El programa de SSI es financiado por los fondos generales del Tesoro de los Estados Unidos, ingresos de impuestos personales, impuestos de corporaciones y otros impuestos. ***No*** es financiado por los impuestos de Seguro Social retenidos bajo la Ley de Contribución al Seguro Federal ("FICA", siglas en inglés).
- En la mayoría de los estados, cuando solicita para SSI, los beneficiarios también pueden recibir Medicaid (asistencia médica) para pagar las estancias de hospital, cuentas médicas, medicinas recetadas y otros gastos de salud.
- Los beneficiarios de SSI también pueden tener derecho a cupones de alimento en todos los estados excepto California. En algunos estados, la solicitud para SSI también sirve como una solicitud para cupones de alimento.
- Los beneficios de SSI se pagan el primer día del mes por el mes entero.
- Para recibir SSI, usted debe tener por lo menos 65 años de edad, ser ciego o incapacitado y debe tener ingresos y recursos limitados.
- Además, para recibir SSI, usted tiene que
  - ser residente de los EE.UU. y
  - no haber estado ausente del país por mas de 30 días; y
  - ser un ciudadano de los EE.UU. o Nacional en una de las categorías para personas con derecho que no son ciudadanos.

¿EN QUÉ SE PARECEN LOS BENEFICIOS DE SSI AL SEGURO SOCIAL?

- Ambos programas pagan beneficios mensuales.
- Las normas médicas para incapacidad son iguales en ambos programas para individuos de 18 años o mayores. Hay una definición separada de SSI para niños menores de 18 años.
- Administramos ambos programas.

NOTA: Para más información sobre los beneficios de Seguro Social, vea la página 62.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

TASA DE BENEFICIOS FEDERALES MENSUALES DE SSI y ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

Vea la tabla qué está a continuación para determinar el beneficio máximo mensual de SSI que puede recibir en los siguientes convenios de alojamiento:

- su estado no agrega a los beneficios mensuales federales de SSI y
- usted tiene ingresos que no contamos. Para más información, vea Ingreso de SSI en la página 19.

Sin embargo, dependiendo en que estado vive, pueda ser que reciba un pago suplemental. Vea Beneficios de SSI en la página 15.

Vive solo o paga su parte de alimentos y gastos de vivienda	**Enero 2004**
• Individuo/niño	$564
• Pareja (dos personas con derecho a SSI que residen juntos)	$846

Vive en el hogar de otra persona	**Enero 2004**
• Individuo/niño	$376
• Pareja (dos personas con derecho a SSI que residen juntos)	$564

Vive en una institución de Medicaid	**Enero 2004**
• Para cada Individuo/niño	$ 30

NOTA: Las cantidades mostradas son solamente información general. Para más información sobre los convenios de alojamiento, vea las páginas 22 a 68 del folleto Comprendiendo los Beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI).

LÍMITES DE RECURSOS DE SSI – Usted puede recibir SSI en todos los estados si contamos las cosas que posee y éstas tienen un valor de menos de los siguientes límites de recursos:

	Enero 2004
• Individuo/niño	$2,000
• Pareja (dos personas con derecho a SSI que residen juntos)	$3,000

NOTA: No contamos todas las cosas que posee como un recurso. Para más información sobre Recursos, vea las páginas 16 a 69 del folleto Comprendiendo los Beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI).

REGLAS PARA TENER DERECHO A SSI

¿QUIÉN PUEDE TENER DERECHO A SSI?

Cualquier persona que sea:

- anciana; (65 años o más)
- ciego; o
- incapacitado.

Y que:

- tenga ingreso limitado; y
- tenga recursos limitados; y
- sea un ciudadano de los EE. UU. o se encuentra en una de nuestras categorías de extranjeros (**Nota:** Por lo general, un extranjero que está sujeto a una orden de deportación/ traslado, no cumple con los requisitos de ciudadano/extranjero); y
- sea residente de uno de los 50 estados, incluyendo el Distrito de Colombia, o las Islas Marianas del Norte; y
- no esté ausente del país por un mes de calendario completo o más de 30 días consecutivos; y
- esté de acuerdo de solicitar cualquier otro beneficio de dinero en efectivo al que puede tener derecho; y
- cumpla ciertos otros requisitos.

¿QUÉ SIGNIFICA "ANCIANO"?

"Anciano" significa edad de 65 años o mayor.

¿QUÉ SIGNIFICA "CEGUERA" PARA UN ADULTO O NIÑO?

"Ceguera" en los programas de incapacidad de Seguro Social se define como "ceguera estatutaria" que significa:

- una acuidad central de visión de 20/200 o menos en su mejor ojo, aún con el uso de lentes correctivos; o
- tiene una limitación en el campo de visión de su mejor ojo, de modo que el diámetro más ancho del campo de visión subtiende un ángulo de no más de 20 grados.

Si usted tiene un impedimento visual que no es "ceguera" como esta definido arriba, pueda ser que tenga derecho a pagos de SSI basados en incapacidad. Vea la definición que sigue para incapacidad para adultos y niños.

¿QUÉ SIGNIFICA INCAPACIDAD PARA UN NIÑO?

Un individuo menor de los 18 años se considera "incapacitado(a)" si el o ella tiene una condición física o mental, que:

- resulte en limitaciones funcionales pronunciadas y severas; y
- se espera que resulte en el fallecimiento del niño , o
- que ha durado o se espera que dure por un periodo continuo de no menos de 12 meses.

La definición para un adulto incapacitado que se explica a continuación, aplica si el niño tiene la edad de 18 años o más.

Vea SSI para Niños en la página 23 y la página 36 para más información sobre la evaluación de incapacidad durante la niñez.

¿QUÉ SIGNIFICA “INCAPACIDAD” PARA UN ADULTO?

Para personas de 18 años o más, la ley define "incapacidad" si él o ella tiene una condición médica determinable física o mental, que:

- resulta en la inhabilidad de hacer cualquier actividad de trabajo sustancial y lucrativo, y
- se espera que resulte en el fallecimiento, o
- que ha durado o se espera que dure por un período continuo de no menos de 12 meses.

¿QUÉ INCLUYE “INGRESOS LIMITADOS”?

Ingreso incluye:

- dinero que gane como sueldo de trabajo;
- dinero que reciba de otras fuentes, como el Seguro Social, compensación de trabajadores, compensación por desempleo, Departamento de Asuntos de Veteranos, amistades o parentescos; y
- alimentos gratis, ropa, o refugio.

NOTA: No todos los ingresos cuentan para SSI. La mayoría de los ingresos reducirán sus beneficios de SSI. (Vea Ingreso de SSI en la página 19)

¿QUÉ SON LOS RECURSOS LIMITADOS?

Los recursos son cosas que usted posee como:

- dinero en efectivo o cuentas bancarias;
- terreno;
- vehículos;
- propiedad personal; y
- seguro de vida.

NOTA: No todos los recursos cuentan para SSI. (Vea Recursos de SSI en la página 16)

Los límites de SSI para recursos que contamos son:

Individuo	**$2,000**
Pareja (dos personas que tienen derecho a SSI que residen juntos)	**$3000**

CIUDADANO O NO CIUDADANO

Para recibir SSI, usted debe:

- ser ciudadano o nacional de los Estados Unidos; o
- un extranjero que cumple con los criterios de elegibilidad bajo la legislación de 1996 y sus enmiendas.

¿CUÁNDO PUEDE TENER DERECHO PARA SSI UNA PERSONA QUE NO ES CIUDADANA?

Comenzando con el 22 de agosto de 1996, la mayoría de las personas no ciudadanas deben cumplir otros requisitos para tener derecho a SSI:

- 1. el que no es ciudadano debe estar bajo una categoría de "**no ciudadano cualificado**"; y
- 2. cumplir una **condición** que permite recibir SSI a los que no son ciudadanos.

Aquellas personas que no son ciudadanos también deben cumplir otros requisitos para tener derecho al SSI incluyendo los límites de ingresos, recursos, etc.

¿QUIÉN ES UN "EXTRANJERO CUALIFICADO"?

Existen 8 categorías de extranjeros cualificados. Usted es considerado un "extranjero cualificado" si el Departamento de Seguridad Nacional dice que usted se encuentra en una de estas categorías:

1. Admitido legalmente a los EE.UU. para residencia permanente (LAPR, siglas en inglés) incluyendo los inmigrantes Amerasiáticos como se define bajo la sección 584 de la Ley de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportaciones y Programas de Apropiaciones Relacionados de 1988, según enmendada.
2. Se le otorgó asilo condicional bajo la sección 203(a)(7) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) según en vigor antes del 1º de abril de 1980;
3. Admitido a los EE.UU. bajo libertad condicional por un período de por lo menos un año, según la sección 212(d)(5) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
4. Refugiado admitido a los EE.UU. bajo la sección 207 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
5. Se le otorgó asilo bajo la sección 208 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
6. Se les retuvo la deportación bajo la sección 243(h) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad según entró en vigor el 1º de abril de 1997, o se les retiene su traslado bajo la sección 241(b)(3) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
7. "Entrantes cubanos o haitianos" bajo la sección 501(e) de la Ley de Asistencia Educacional para Refugiados de 1980; o
8. Bajo ciertas otras circunstancias, usted, su hijo(a), o padres han sido sujetos a brutalidad o extrema crueldad mientras han estado en los Estados Unidos.

¿BAJO CUÁLES CIRCUNSTANCIAS PUEDE TENER DERECHO UN "EXTRANJERO CUALIFICADO" AL SSI?

Si usted está bajo una de las 8 categorías de "extranjeros cualificados", puede tener derecho a SSI si también cumple con una de las siguientes condiciones, tiene ingresos y recursos limitados y es anciano, ciego o está incapacitado.

1. Si recibía SSI el 22 de agosto de 1996, y residía legalmente en los EE.UU.
2. Usted es un residente permanente admitido legalmente con 40 créditos de trabajo. Trabajo hecho por su cónyuge o padres también podría contar para los 40 créditos de trabajo, pero solamente para recibir SSI.

- No podemos contar los créditos adquiridos después del 31 de diciembre de 1996 si usted, su cónyuge o padres trabajaron o recibían ciertos beneficios del gobierno de los EE.UU. basado en ingresos y recursos limitados durante ese período.

IMPORTANTE: Si usted entra a los EE.UU. en o después del 22 de agosto de 1996, es posible que no pueda tener derecho para SSI por los primeros 5 años como residente permanente admitido legalmente, aunque tenga los 40 créditos cualificados de trabajo.

3. Actualmente está en el servicio militar de las fuerzas armadas de los EE.UU. o veteranos con licenciamiento honorable y no tiene la licencia debido a que es un extranjero. Esta condición también puede aplicar si usted es el cónyuge, viuda(o) o hijo dependiente de cierto personal militar de los EE.UU.

4. Usted residía legalmente en los EE.UU. el 22 de agosto de 1996 **y** es ciego o está incapacitado.

5. Usted podría recibir SSI por un máximo de 7 años a partir de la fecha en que el Departamento de Seguridad Nacional le otorgó el estado de una de las siguientes categorías, y el estado fue otorgado dentro de 7 años en que solicitó para SSI:

- Refugiado bajo la sección 207 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
- Asilado bajo la sección 208 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
- Aquellos extranjeros cuya deportación fue retenida bajo la sección 243(h) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad o cuyo traslado se retuvo bajo la sección 241(b)(3) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
- "Entrantes cubanos o haitianos" bajo la sección 501(e) de la Ley de Asistencia Educacional para Refugiados de 1980; o
- Inmigrantes Amerasiáticos bajo la sección 584 de la Ley de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportaciones, y Programas de Apropiaciones Relacionados de 1988, según enmendada.

IMPORTANTE: Usted puede tener derecho a SSI después del período de 7 años si usted está bajo una de estas categorías y también cumple una de las otras condiciones enumeradas del 1 al 4, arriba.

Excepción de la Ley del 22 de agosto de 1996 para ciertos Indios no ciudadanos

Ciertas categorías de extranjeros podrían tener derecho a SSI y no están sujetos a la ley del 22 de agosto de 1996. Estas categorías incluyen:

-
- Indios Americanos nacidos en Canadá que están bajo la sección 289 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad; o
- Los no ciudadanos que son miembros de una tribu reconocida por el gobierno federal bajo la sección 4(e) de la Ley de Autodeterminación y Asistencia Para La Educación de los Indios.

CATEGORÍA ADICIONAL PARA EXTRANJERO CON DERECHO

Usted puede tener derecho para SSI bajo ciertas circunstancias si el Departamento de Salud y Servicios Humanos determina que usted cumple con los requisitos de la Ley de Tráfico de Protección de Víctimas del 2000 ("Trafficking Victims Protection Act of 2000").

¿QUÉ ES RESIDENCIA?

Usted debe:

- Vivir en los EE.UU., el Distrito de Colombia o las Islas Marianas del Norte con intención de continuar viviendo en estos limites geográficos; o
- Ser un niño que vive con uno de sus padres asignado al servicio militar en el extranjero con deberes en tierra permanente; o
- Ser estudiante temporeramente en el extranjero para propósitos de llevar a cabo investigaciones.

NOTA: Vea los Puntos Importantes sobre Reglas Especiales de SSI para Niños de Padres Militares Que Viven en el Extranjero, página 94.

¿EXISTEN OTROS REQUISITOS?

- Usted debe solicitar por todos los beneficios o pagos a los cuales pueda tener derecho, por ejemplo, pensiones y Seguro Social.

NOTA: Vea Puntos Importantes para extranjeros, página 95.

¿QUIÉN NO TIENE DERECHO A SSI?

Algunos ejemplos de quién no tienen derecho a SSI incluyen, pero no se limitan a:

ALGUIEN QUE ES UN CRIMINAL FUGITIVO

Un criminal fugitivo no tiene derecho a SSI. Un criminal fugitivo es alguien que:

- se escapa para evitar juicio por un crimen que es una felonía (o en Nueva Jersey, un delito mayor) bajo las leyes del sitio de donde la persona escapa;
- se escapa para evitar ser encarcelado o prisionero después de una sentencia por un crimen que es una felonía (o en Nueva Jersey, un delito mayor) bajo las leyes del sitio de donde la persona escapa;
- está en violación de una condición de probatorio o libertad condicional impuesta bajo una ley federal o estatal

La Administración del Seguro Social define a un “criminal fugitivo” como una persona que tiene una orden de arresto pendiente (o en Nueva Jersey, un delito mayor) bajo las leyes del sitio de donde la persona escapa.

ALGUIEN QUE ESTÁ ENCARCELADO O EN PRISIÓN

Si usted recibe SSI y es encarcelado o puesto en prisión, no tiene derecho a recibir SSI por cualquier mes completo en que esté encarcelado o en prisión.

Por favor vea nuestro folleto, “What Prisoners Should Know About Social Security” o vaya al sitio de Internet http://www.socialsecurity.gov/pubs/10133.html si usted desea mas información de como afecta sus pagos de SSI el estar encarcelado o en prisión.

Por lo general, usted puede solicitar beneficios de SSI y cupones de Alimento varios meses antes de ser liberado de la cárcel o prisión. Vea los Puntos Importantes sobre los Procedimientos Antes de Que le Dejen Salir, página 93.

ALGUIEN QUE REGALA SUS RECURSOS

Si usted regala sus recursos o los vende por menos de lo que valen para poder estar bajo el límite de recurso de SSI, posiblemente no tendrá derecho hasta por 36 meses.

NOTA: Vea los Recursos de SSI en la página 16 y los Puntos Importantes Sobre la Transferencia de Recursos, página 87.

ALGUIEN QUE NO ES CIUDADANO Y RECIBE SSI Y QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTADO DE EXTRANJERO

- Si usted recibe SSI como una persona no ciudadana y pierde su estado de extranjero cualificado, entonces no tiene derecho a recibir SSI. Por ejemplo, su pago de SSI se suspenderá si pierde su estado de “extranjero cualificado” (vea la página 11) debido a que hay una orden para su deportación y removimiento de los Estados Unidos.
- Si es un extranjero cualificado pero ya no cumple con una de las condiciones que permiten tener derecho a SSI para extranjeros cualificados (vea la página 11), entonces sus pagos de SSI se suspenderán.

ALGUIEN QUE RECIBE SSI Y QUE ESTÁ AUSENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS POR UN MES DE CALENDARIO COMPLETO O MÁS DE 30 DÍAS CONSECUTIVOS

Con la excepción de ciertos estudiantes temporeros en el extranjero para propósitos de estudio o un niño de padres militares que tienen su estación en el extranjero, una persona no tiene derecho a los pagos de SSI por cualquier mes entero durante el cuál ha estado fuera de los Estados Unidos. Una vez que la persona ha estado fuera de los Estados Unidos por 30 días consecutivos o más, ésta debe estar presente en los Estados Unidos por 30 días consecutivos para tener derecho a pagos de SSI.

BENEFICIOS DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

El pago de beneficio máximo federal cambia anualmente. Comenzando el 1º de enero de 2004, la tasa de beneficio federal es $564 para un individuo y $846 para una pareja.

Algunos estados agregan al beneficio de SSI federal y esto hace que los niveles de beneficios de SSI sean más altos en esos estados. Las cantidades de beneficios varían según su ingreso, arreglos de alojamiento y otros factores.

Los siguientes estados no pagan un suplemento a las personas que reciben SSI:

Arkansas	Kansas	Virginia del Oeste
Georgia	Mississippi	
Islas Marianas del Norte	Tennessee	

El Seguro Social administra el suplemento de los estados que están a continuación. Usted puede comunicarse con nosotros para información sobre la cantidad total del beneficio.

California	Michigan*	Rhode Island
Delaware	Montana	Utah
Distrito de Colombia	Nevada	Vermont*
Hawaii	Nueva Jersey	
Iowa*	Nueva York*	
Massachussets	Pennsylvania	

*Estado con doble administración. Ambos, el Seguro Social y estos estados aplican algún suplemento estatal.

Los siguientes estados pagan y administran pagos supleméntales y usted puede comunicarse con el estado para información de pago.

Alabama	Idaho	Nuevo Hampshire
Alaska	Illinois	Nuevo México
Arizona	Indiana	Ohio
Carolina del Norte	Kentucky	Oklahoma
Carolina del Sur	Louisiana	Oregon
Colorado	Maine	Texas
Connecticut	Maryland	Virginia
Dakota del Norte	Minnesota	Washington
Dakota del Sur	Missouri	Wisconsin
Florida	Nebraska	Wyoming

NOTA: Vea la página 26 para más información de los estados que suplementan los beneficios federales de SSI para niños.

Visite http://www.socialsecurity.gov/policy/docs/progdesc/ssi_st_asst/2000/index.html en el Internet para tener acceso a los Programas de Asistencia Estatal Para Reclamantes de SSI ("State Assistance Programs for SSI Recipients") en nuestro sitio de Internet.

RECURSOS DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

¿QUÉ SON RECURSOS?

Los recursos son cosas que usted posee como:

- dinero en efectivo;
- cuenta bancaria, acciones, bonos de ahorros de los EE.UU.;
- terreno;
- seguro de vida;
- propiedad personal;
- automóvil(es);
- cualquier otra cosa que posea la cual pueda ser convertida en dinero efectivo y usarse para alimentos, ropa, o refugio;
- recursos atribuidos.

¿QUÉ SON RECURSOS ATRIBUÍDOS?

Algunas veces "atribuimos" o contamos una porción de los recursos de un cónyuge, padre, o patrocinador de un extranjero como si perteneciera a la persona que solicita SSI. Llamamos este proceso "la atribución de recursos". Si un hijo menor de 18 años de edad vive con uno de los padres, no contamos $2,000 del total de los recursos contables. Si el hijo vive con ambos padres, $3,000 no es contable. Las cantidades en exceso de estos límites son contados como parte del límite de recursos de $2,000 del hijo.

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE SSI?

El valor de sus recursos es uno de los factores que determina si tiene derecho a los beneficios de SSI. Sin embargo, no todos los recursos cuentan para SSI. Si el valor de sus recursos que contamos son más de la cantidad del límite aceptable al principio del mes, no podrá recibir SSI para ese mes. Sin embargo, si decide vender los recursos en exceso, entonces podría recibir SSI comenzando con el mes después que venda el recurso en exceso. Vea los Puntos Importantes sobre Recibiendo SSI Mientras Usted Trata de Vender los Recursos en Exceso, página 91.

¿CUÁL ES LA CANTIDAD ACEPTABLE DEL LÍMITE DE RECURSOS?

El límite contable de recursos es: $2,000 para un individuo y $3,000 para una pareja.

¿CUÁLES RECURSOS NO CUENTAN PARA SSI?

Para SSI, **no** contamos:

- el hogar donde vive y el terreno en que está (no ponemos derecho de retención en su hogar);
- mercancías del hogar y propiedad personal que no tienen un valor de más de $2,000.
- un anillo de matrimonio y una sortija de compromiso;
- terrenos de entierro para usted o su familia inmediata;

- fondos de entierro para usted y su cónyuge, cada uno con un valor de $1,500 o menos (Vea los Puntos Importantes sobre los Fondos de Entierro, página 71.);
- pólizas de seguro de vida con un valor nominal combinado de $1,500 o menos;
- un automóvil, sin importar su valor, si es:
  - necesario para trabajar o para recibir tratamiento médico; o
  - alterado para usarse o transportar una persona incapacitada; o
  - necesario debido al clima, terreno, distancia o factores similares para realizar actividades esenciales diarias.

NOTA: Si el uso del automóvil no cumple con una de estas condiciones, entonces se excluye hasta $4,500 del valor del mercado. Contamos el resto del valor contra el límite de recursos. Además, si tiene otro automóvil, dependiendo en su valor o si podemos excluirlo, podría exceder nuestro límite de recursos.

- los beneficios retroactivos de Seguro Social o SSI por hasta 9 meses después de que se reciben (incluyendo los pagos recibidos a plazos).

¿QUÉ SON PAGOS A PLAZOS?

Cuando una persona tiene derecho a beneficios retroactivos de SSI, la Administración del Seguro Social debe primero rembolsar al estado por cualquier asistencia provisional que haya provisto mientras usted esperaba la decisión sobre su caso de SSI. Si queda alguna cantidad grande de beneficios retroactivos, esos se pagaran en pagos a plazos. Los pagos a plazos se harán en no más de 3 pagos, a intervalos de 6 meses.

Hay una excepción que permite que la cantidad del primer y segundo pago sea aumentada debido a ciertas deudas. También existen 2 excepciones que permitirían que paguemos todos los beneficios que se le deben al individuo, en un pago global:

- si usted tiene una condición médica que se espera resultar en fallecimiento dentro de 12 meses; o
- usted no tiene derecho a SSI y lo más probable es que siga sin tener derecho por 12 meses.

¿QUÉ OTROS RECURSOS NO CUENTAN PARA SSI?

- propiedad esencial para ayudarse a sí sólo (vea Puntos Importantes de SSI sobre Propiedad que Necesita para Ayudarse a Sí Mismo, página 86).
- recursos que una persona ciega o incapacitada necesita en un plan aprobado para ayudarse a sí sólo. (Vea Puntos Importante sobre Plan de Ayuda a Sí Sólo, página 84).
- dinero ahorrado en una cuenta de Desarrollo Individual (Individual Development Account) o IDA (siglas en inglés) (Vea los Puntos Importantes sobre IDA en la página 83).
- ayuda de protección y manutención y ayuda de calefacción en el hogar, que no contamos como ingreso;
- dinero en efectivo recibido para servicios médicos o sociales que no contamos como ingreso no es recurso por 1 mes. (EXCEPCION: Reembolso en efectivo de gastos ya pagados por la persona se cuentan, según las reglas de ingreso y recursos);
- pagos de asistencia estatal o local para de reubicarse (no cuentan por 9 meses);
- asistencia para víctimas de crimen (no cuentan por 9 meses);

- crédito de impuestos para ingresos del trabajo no cuentan por 9 meses ;
- becas, concesiones, fundaciones o regalos usados para matricula o gastos educacionales (por 9 meses después del mes de recibirlo, comenzando con el 1 de junio 2004)
- cuentas dedicadas para niños incapacitados o ciegos (vea página 24);
- asistencia para ayuda de desastre que no contamos como ingresos;
- dinero en efectivo para el propósito de remplazar un recurso excluido (por ejemplo, un hogar) que se haya perdido, dañado, o robado y
- pagos de créditos de impuestos para niños no se cuentan por 9 meses; y
- algunos fideicomisos (vea Puntos Importantes de SSI sobre fideicomisos, página 73)

¿QUÉ OCURRE SI QUIERO VENDER UN RECURSO?

Si usted está tratando de vender la propiedad u otros recursos que lo pondría en exceso del límite de recursos, es posible que pueda tener derecho para SSI mientras trata de venderlos. Una vez que se vendan los recursos, usted debe rembolsar los beneficios de SSI que recibió por el período en el que estaba tratando de vender la propiedad u otro recurso. Estos pagos se llaman “pagos condicionales.”

Usted debe firmar un "acuerdo condicional de beneficios" y nosotros debemos aceptar el acuerdo antes que comience el período de beneficios condicionales. Puede conseguir el formulario del acuerdo en su oficina local del Seguro Social.

NOTA: Vea Puntos Importantes sobre Pago de SSI Mientras Trata de Vender su Exceso de Recursos, página 91.

¿QUÉ SUCEDE SI REGALO O VENDO UN RECURSO?

Si usted o su cónyuge, o un copropietario da o vende un recurso por menos de su valor, es posible que no tenga derecho a recibir SSI por hasta 36 meses. El período de no tener derecho a SSI depende del valor de los recursos que usted trasladó.

NOTA: Vea Puntos Importantes sobre Transferencia de Recursos, página 87.

INGRESO DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

¿QUÉ ES INGRESO?

- **Ingreso del trabajo**—dinero que usted recibe como salario o ganancias de un negocio propio y ciertas regalías / honorarios.
- **Ingreso no ganado**—dinero no ganado que usted recibe de otras fuentes, tales como beneficios de Seguro Social, pensiones, pagos estatales de incapacidad, beneficios de desempleo, ingreso de interés y dinero en efectivo recibido de amigos y parientes.
- **Ingreso en especie**—alimentos, ropa, o albergue que recibe gratis o por menos de su valor equitativo.
- **Ingreso atribuido**—la parte del ingreso de su cónyuge, del padre con quien usted vive o del patrocinador (si es un extranjero), el cual el Seguro Social usa para calcular la cantidad de su beneficio de SSI.

¿POR QUÉ EL INGRESO ES IMPORTANTE EN EL PROGRAMA DE SSI?

Generalmente, mientras más ingreso usted tiene, menos será su beneficio de SSI. Si su ingreso está sobre el límite permitido, usted no puede recibir SSI. Parte de su ingreso puede que no cuente como ingreso para el programa de SSI.

¿QUÉ INGRESO NO CUENTA PARA SSI?

Ejemplos de los pagos o servicios que **no** cuentan como ingreso para el programa de SSI incluyen, pero no se limitan a:

- los primeros $20 de la mayor parte del ingreso recibido en un mes,
- los primeros $65 de ganancias y la mitad de las ganancias en exceso de $65 recibidos en un mes,
- el valor de los cupones de alimento,
- los reembolsos de impuestos de ganancias,
- ayuda para calefacción en el hogar,
- ayuda basada en necesidad administrada por un gobierno estatal o local,
- cantidades pequeñas de ingreso recibidas irregularmente o infrecuentemente;
- intereses o dividendos ganados sobre recursos contables o recursos excluidos bajo otras leyes federales (comenzando con el 1ro de Julio de 2004);
- becas, concesiones, fundaciones o regalos usados para matricula o gastos educacionales (comenzando con el 1 de junio de 2004)
- alimento, ropa o albergue basado en necesidad y provisto por agencias no lucrativas,
- préstamos a usted (en dinero o especie) que debe rembolsar,
- dinero que otra persona usa para pagarle cosas que no son alimento, ropa o albergue (por ejemplo, alguien paga su cuenta del teléfono, o médicas.),
- ingreso apartado para usarlo en un plan de ayuda a sí sólo (PASS). Vea Puntos Importantes de SSI sobre El Plan de Ayuda a Sí Sólo, en la página 84 ,
- ganancias hasta $1,370 por mes hasta un máximo de $5,520 por año para un niño estudiante incapacitado o ciego, menor de los 22 años y soltero. (Vea Puntos Importante sobre la exclusión de ingreso del trabajo por estudiante, página 88).
- el valor de gastos de trabajo relacionado con la incapacidad para artículos o servicios que una persona incapacitada necesita para trabajar. (Vea Puntos Importante sobre gastos de trabajo relacionados con la incapacidad en la página 80);

- el valor de gastos de trabajo que una persona ciega contrae para poder trabajar. (Vea Puntos Importante sobre gastos de trabajo para personas ciegas que trabajan, en la página 82).

¿CÓMO SU INGRESO AFECTA SU BENEFICIO DE SSI?

Paso 1: Restamos cualquier ingreso que **no** sea contable de su ingreso total. La cantidad restante es su "**ingreso contable**."

Paso 2: Nosotros restamos su "ingreso contable" de la tasa federal de beneficio de SSI. El resultado es su beneficio federal mensual de SSI como se indica a continuación:

1) Su ingreso total
   – Su ingreso que no contamos
   = Su ingreso contable

2) Tasa Federal de beneficio de SSI
   – Su ingreso contable
   = Su pago de SSI

LOS SIGUIENTES EJEMPLOS ESTÁN BASADOS EN EJEMPLOS DE CANTIDADES DEL DÓLAR.

EJEMPLO A — Tasa de beneficio federal de SSI con INGRESO NO GANADO

Total de Ingreso mensual = $300 (beneficio de Seguro Social)

1) $300 (beneficio de Seguro Social)
   – 20 (no contado)
   =$280 (ingreso contable)

2) $564 (tasa federal de beneficio de SSI)
   - 280 (ingreso contable)
   =$284 (pago de SSI)

EJEMPLO B — Tasa de beneficio federal de SSI con INGRESO DEL TRABAJO

Ingreso mensual total = salarios de $317

1) $317 (salarios)
   – 20 (no contado)
   $297
   – 65 (no contado)
   =$232 dividido por la mitad = $116 (ingreso contable)

2) $564(tasa Federal de beneficio de SSI)
   –116 (ingreso contable)
   =$448 (beneficio de SSI)

EJEMPLO C—Beneficio federal de SSI y SUPLEMENTO ESTATAL con INGRESO NO GANADO

Los datos son iguales al ejemplo A, pero con la adición del suplemento del estado.

1) $300 (beneficio de Seguro Social)
– 20 (no contado)
=$280 (ingreso contable)

2) $564 (tasa federal de beneficio de SSI)
– 280 (ingreso contable)
=$284 (pago de SSI)

3) $284 (beneficio Federal de SSI)
+ 15 (pago suplementario estatal para un individuo viviendo solo)
=$299 (beneficio total del federal y estatal de SSI)

EJEMPLO D— Beneficio federal de SSI y SUPLEMENTO ESTATAL con INGRESO DEL TRABAJO

1) $317 (salarios)
– 20 (no contado)
=$297 (ingreso contable)
-65 (no contado)
=$232 dividido por la mitad = $116 (ingreso contable)

2) $564 (tasa federal de beneficio de SSI)
– 116 (ingreso contable)
=$448 (beneficio federal de SSI)

3) $448 (beneficio federal de SSI)
+ 15 (pago suplementario estatal para un individuo viviendo solo)
=$463 (beneficio total federal y estatal de SSI)

NOTA: Para información sobre cómo su arreglo de alojamiento afecta su beneficio de SSI, vea Arreglo de alojamiento en la página 22.

¿CUÁNDO SE APLICA EL INGRESO ATRIBUIDO?

- Cuando una persona que tiene derecho para SSI vive con un cónyuge que no tiene derecho a SSI, es posible que contemos alguna parte del ingreso del cónyuge al calcular el beneficio de SSI.
- Cuando un niño incapacitado o ciego menor de 18 vive con padres y por lo menos uno de los padres que no recibe SSI, podemos contar parte del ingreso de los padres al calcular el beneficio de SSI.
- Cuando un extranjero tiene un patrocinador, contamos parte o todo el ingreso de su patrocinador al calcular el beneficio de SSI.

¿CUÁNDO NO APLICA EL INGRESO ATRIBUIDO?

- Cuando usted deja de vivir con un cónyuge o padre.
- Cuando un niño incapacitado o ciego cumple la edad de 18 años.
- Cuando el patrocinio de un extranjero termina.

NOTA: Vea Recursos de SSI en la página 16, y la sección “Cómo el Ingreso Atribuido Funciona para un Niño” en la página 23 para más información sobre la atribución a niños.

También vea Puntos Importantes de SSI Sobre la Atribución de Ingreso y Recursos Padres, en la página 77.

ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE MI ARREGLO DE ALOJAMIENTO?

Su arreglo de alojamiento es otro factor que usamos para determinar la cantidad de SSI que usted puede recibir.

Esto significa que sus beneficios de SSI pueden variar si usted vive:

- en un lugar propio como una casa, apartamento o vivienda móvil; o
- en la casa de otra familia; o
- en una residencia con licencia en cuidado congregado o con comida y alojamiento; o
- en una institución.

NOTA: Para más detalles sobre condiciones de alojamiento, vea Puntos Importantes de SSI sobre Arreglo de alojamiento, en la página 68.

Es posible que reduzcamos su beneficio de SSI debido a su arreglo de alojamiento cuando usted:

- vive en la casa, apartamento, o casa móvil, de otra persona, y paga menos de su justa parte de los gastos de alimentación o costos de vivienda;
- vive en su propia casa, apartamento, o vivienda móvil y otra persona paga toda o parte de su alimentación, alquiler, hipoteca y otros gastos como de electricidad y colección de basura;
- está en un hospital o una institución para el cuidado de ancianos por todo el mes y Medicaid paga más de la mitad de la cuenta;
- es un niño menor y un seguro privado y Medicaid en conjunto pagan más de la mitad de su cuenta; o
- está un mes completo en una institución dirigida por el gobierno federal, estatal o local. (En la mayoría de las instituciones gubernamentales, usted no puede recibir SSI a menos que Medicaid esté pagando más de la mitad de sus cuentas.)

NOTA: Si usted estará en una institución médica por 90 días o menos, es posible que pueda recibir su pago regular de SSI.

Vea en la página 92, Puntos Importantes de SSI sobre Continuidad de Pagos a Personas Institucionalizadas Temporeramente.

¿QUÉ OCURRE SI ES UN DESAMPARADO?

Calculamos la cantidad de su beneficio de la misma manera que calculamos el de una persona que vive en su propia casa, apartamento o casa móvil.

¿PUEDO RECIBIR SSI MIENTRAS VIVO EN UN ALBERGUE PÚBLICO PARA LOS DESAMPARADOS?

Sí, puede recibir hasta el beneficio máximo que se paga en su estado mientras vive en un albergue público por 6 meses dentro de cualquier período de 9 meses.

¿DÓNDE RECIBIRÁ SU PAGO DE SSI SI NO TIENE UNA DIRECCIÓN?

Usted no necesita una dirección para recibir SSI. La Administración del Seguro Social hará arreglos para pagarle. Para más información vea en la página 103, los Puntos Importantes de SSI sobre las personas desamparadas.

SSI PARA NIÑ0S

¿QUIÉN ES UN “NIÑ0" PARA SSI?

Una persona que no es casada o (como lo determina el Seguro Social), cabeza del hogar y;

- es menor de 18 años; o
- es menor de 22 años (como lo determina el Seguro Social) y es un estudiante que va a la escuela regularmente.

¿CÓMO TRABAJA EL PROGRAMA DE SSI PARA UN NIÑO?

Para tener derecho a beneficios de SSI, un niño debe estar incapacitado o ciego.

- un niño puede tener derecho a beneficios de SSI por incapacidad desde la fecha de nacimiento; no hay requisito de edad mínima para tener derecho al SSI.
- un niño puede tener derecho a beneficios de SSI basado en incapacidad hasta llegar a los 18 años de edad (vea la definición de incapacidad de niños en la página 9).
- a la edad de 18 años, evaluamos los impedimentos de una persona basado en la definición de incapacidad para adultos. Vea la página 10 para la definición de incapacidad para adultos.
- una persona con ceguera o limitaciones visuales, a cualquier edad, puede tener derecho a pagos de SSI si el impedimento satisface la definición de ceguera (vea la discusión de ceguera en la página 9).

¿CUÁNDO SE CONSIDERA QUE UN NIÑO ESTÁ “INCAPACITADO O CIEGO”?

- Si es menor de 18 años de edad y no está casado ni es la cabeza del hogar, el niño tiene una condición o condiciones físicas o mentales que puedan ser médicamente confirmadas y que resulten en limitaciones funcionales **marcadas y severas**; y
- La condición(es) debe durar o esperarse durar por lo menos 12 meses o resultar en el fallecimiento; o
- Si el niño es ciego, aplica la misma definición de “ciego” para adultos (vea la página 9 para la definición).

¿CÓMO FUNCIONA EL TRABAJO ATRIBUIDO PARA UN NIÑO?

Si un niño es menor de 18 años de edad, soltero y viviendo con padres que no reciben beneficios de SSI, es posible que contemos parte del ingreso y recursos de sus padres como si estuvieran disponibles para el niño. Esto es lo que llamamos **“atribución”**.

Hacemos deducciones del ingreso atribuido para los padres y otros niños menores que viven en el hogar. Después que se sustraen estas deducciones, la cantidad restante se usa para decidir si el niño cumple los requisitos de ingreso para beneficios mensuales de SSI.

NOTA: Para más información vea Puntos Importantes de SSI sobre Atribución de Ingresos y Recursos de los Padres en la página 77.

¿CUÁNDO NO SE APLICA LA ATRIBUCIÓN?

La atribución termina cuando un niño cumple la edad de 18 años o deja de vivir con sus padres. La atribución no aplica y podemos pagar hasta $30 más el suplemento aplicable del estado cuando:

- un niño incapacitado recibe SSI mientras está en una institución de tratamiento médico; y
- el niño tiene derecho para Medicaid bajo un plan estatal de cuidado en el hogar; y
- la atribución podría causar el no tener derecho para SSI.

Además, no consideramos el ingreso de un padre para propósitos de atribución si el padre recibe un pago público de mantenimiento de ingreso como, Asistencia Temporera Para Familias en Necesidad, (en inglés: Temporary Assistance to Needy Families (TANF)) si es que su otro ingreso se usó para calcular el pago público de mantenimiento.

NOTA: Vea página 60 para más información acerca de TANF.

Si el niño o sus padres están temporeramente ausentes del hogar (menos de 60 días), el ingreso atribuido aún aplica.

¿PUEDE UN NIÑO RECIBIR MEDICAID?

En la mayoría de los estados, un niño que recibe SSI puede tener Medicaid para ayudarle a pagar las cuentas médicas.

En algunos casos, un niño puede tener derecho a Medicaid mientras está en una institución, pero no tener derecho cuando está viviendo en el hogar, ya sea por los ingresos y recursos de sus padres o debido a otro ingreso.

Según sea la opción del estado, un niño menor de 18 años de edad que vive en el hogar puede conservar tener derecho a Medicaid mientras esté recibiendo cuidado en el hogar si ese servicio es menos costoso al gobierno.

Aun si el niño no tiene derecho a SSI, es posible que el niño pueda tener derecho a Medicaid bajo otras reglas estatales. Siempre trate de verificar esto con el estado.

Para más información sobre Medicaid, usted puede visitar el sitio de Internet para el Centro de Medicare & Servicios de Medicaid en http://cms.hhs.gov/medicaid/ o llame gratis al 1-877-267-2323.

Además, otros servicios del estado también pueden estar disponibles.

Si usted tiene hijos o nietos menores de los 19 años que no están cubiertos por un seguro medico, hay un programa “Children’s Health Insurance Program” (programa de seguro medico para niños) que le puede ayudar. Para averiguar más, usted puede ver en el Internet http://www.insurekidsnow.gov o puede llamar gratis al 1-877-KIDS-NOW (1-877-543-7669). El número lo conecta a su programa estatal.

HIJOS DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS VIVIENDO EN EL EXTRANJERO

Los niños que viven en el extranjero con un padre en el servicio militar, pueden recibir los beneficios de SSI pero no tienen derecho a Medicaid.

NOTA: Para más información, vea Puntos Importantes de SSI sobre Reglas Especiales Para Niños de Militares que viven en el Extranjero, página 94.

¿QUÉ ES UNA CUENTA DEDICADA?

Cuando un niño que tiene derecho, menor de 18 años de edad tiene un representante de beneficiario, tiene derecho a ciertos pagos retroactivos que pueden cubrir hasta 6 meses de beneficios, estos pagos deben pagarse directamente a una cuenta separada en una institución financiera.

Esta cuenta separada se llama una cuenta dedicada porque el representante de beneficiario y luego el niño sólo puede usar los fondos en esa cuenta para ciertos gastos, principalmente esos relacionados a la incapacidad del niño. Esta cuenta dedicada debe mantenerse separada de cualquier otra cuenta de ahorros o corriente establecida para el niño. Cada año, observaremos cómo gastó los fondos en la cuenta dedicada.

NOTA: Para más información, vea Puntos Importantes de SSI sobre cuentas dedicadas para niños en la página 75.

GUÍA DEL DERECHO Y ATRIBUCIÓN

La Tabla de Atribución del derecho Para Niños, a continuación, muestra la cantidad más alta de ingreso mensual en bruto para este año (antes de descontar los impuestos) los cuales los padres pueden ganar o recibir y aún tener un niño que tenga derecho a SSI. Note que algunos tipos de ingresos que el padre pueda tener no se cuentan; por ejemplo, dinero recibido por proveer servicio de cuidado tutelar a un niño que no tiene derecho a SSI.

NOTA: Para más información sobre ingreso, vea Ingresos de SSI en la página 19.

TABLA DE ATRIBUCIÓN PARA EL DERECHO DE NIÑOS PARA EL 2004

ATENCIÓN: ANTES DE USAR ESTA TABLA, VEA "SSI PARA NIÑOS" EN LA PÁGINA 23. SI HAY ALGUNA DUDA SOBRE EL DERECHO DEL NIÑO, COMUNÍQUESE CON NOSOTROS PARA ASISTENCIA.

Los ingresos mensuales brutos mostrados **ABAJO**, significa que un niño incapacitado puede tener derecho a SSI. Las cantidades mostradas son sólo una guía general.				
Número de niños sin derecho en el hogar	Todos los ingresos **son ganados**		Todos los ingresos son **no ganados**	
	Un padre en el hogar	Dos padres en el hogar	Un padre en el hogar	Dos padres en el hogar
0	**$2,381**	**$2,945**	**$1,168**	**$1,450**
1	**$2,663**	**$3,227**	**$1,450**	**$1,732**
2	**$2,945**	**$3,509**	**$1,732**	**$2,014**
3	**$3,227**	**$3,791**	**$2,014**	**$2,296**
4	**$3,509**	**$4,073**	**$2,296**	**$2,578**
5	**$3,791**	**$4,355**	**$2,578**	**$2,860**
6	**$4,073**	**$4,637**	**$2,860**	**$3,142**

La tabla de Derecho y Atribución para Niños no aplica cuando:

- Uno de los padres o ambos recibe(n) ingreso del trabajo (por ejemplo, salarios o ganancias netas de negocio propio) e ingreso no ganado (por ejemplo, beneficios de Seguro Social, pensiones, compensación de desempleo, ingreso de interés, pagos estatales de incapacidad).

- Uno de los padres recibe un pago de ingreso de mantenimiento público, como Asistencia Temporera para Familias en Necesidad ("TANF", siglas en inglés), o una pensión basada en necesidad del Departamento de Asuntos de Veteranos. Vea la página 60 para más información sobre "TANF".
- El padre hace pagos de mantenimiento por orden de una corte.
- El niño tiene su propio ingreso.
- Cualquier niño que no tiene derecho a SSI tiene su propio ingreso, se casa, o sale del hogar.
- Hay más de un niño incapacitado solicitando o recibiendo SSI.
- El estado suplementa el beneficio federal.

Use la tabla de Derecho y Atribución para Niños en los siguientes estados o territorio que **no suplementan** el beneficio federal:

Alaska	Georgia	Missouri
Arkansas	Indiana	Ohio
Carolina del Sur	Islas Marianas del Norte	Tennessee
Delaware	Kansas	Texas
Distrito de Colombia	Maryland	Virginia
Florida	Mississippi	Virginia del Oeste

Si usted vive en uno de los estados que aparecen abajo, la Administración del Seguro Social administra el suplemento estatal para los niños. Llámenos para información sobre el derecho relacionado con ingreso atribuido.

California	Montana*	Rhode Island
Hawai	Nevada*	Utah
Iowa	Nueva Jersey	Vermont
Massachussets	Nueva York	
Michigan	Pennsylvania	

*****El estado de Montana suplementa a niños incapacitados y ciegos solamente en hogares de cuidado tutelar certificados. Nevada solamente suplementa a niños ciegos.

Si usted vive en uno de los estados que aparecen abajo, su estado administra el suplemento estatal para los niños. Llame a su estado para información.

Alabama	Idaho	Nuevo Hampshire*
Arizona	Illinois	Nuevo México
Carolina del Norte	Kentucky	Oklahoma
Colorado	Louisiana	Oregon*
Connecticut*****	Maine	Washington
Dakota del Norte	Minnesota*	Wisconsin
Dakota del Sur*	Nebraska	Wyoming

*****Connecticut, Minnesota, Nuevo Hampshire, y Oregon solamente suplementan los beneficios para niños ciegos. Dakota del Sur suplementa a los niños incapacitados y ciegos en instituciones de cuidado residencial.

PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) Y LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE

COMO SOLICITAR SSI

USTED PUEDE SOLICITAR SSI:

- Llamando y pidiendo una cita para solicitar SSI. Con una cita, uno de nuestros representantes le ayudará a solicitar los beneficios. Puede tener una cita por teléfono o en persona en su oficina local del Seguro Social.
- Haciendo que otra persona llame y haga la cita por usted, o lo ayude con su solicitud de SSI. Vea los Puntos Importantes de SSI sobre Cómo otra persona puede ayudarle con su SSI en la página 29, o
- Visitando nuestra oficina sin hacer una cita, pero es posible que tenga que esperar un rato.

Usted tendrá que proveer información y trabajar con nosotros para obtener los documentos relacionados con su derecho a SSI.

Usted tendrá que firmar una solicitud.

La mayoría de nuestros formularios para solicitar SSI no han sido diseñados para que los llene usted mismo. Nuestro representante de reclamaciones le entrevista y completa los formularios con la información que usted u otra persona nos provea.

CUÁNDO SOLICITAR

Solicite lo más pronto posible para que no pierda beneficios. No podemos pagar beneficios por periodos antes de la fecha de su solicitud.

Si usted nos llama para pedir una cita para solicitar y llenar una aplicación, es posible que usemos la fecha de su llamada como la fecha de su solicitud.

Si usted no mantiene la cita y no se comunica con nosotros para cambiar la fecha de la cita, trataremos de comunicarnos con usted. Si no podemos comunicarnos con usted para cambiar la cita, le enviaremos una carta. La carta le dirá que si hace la solicitud dentro de 60 días (desde la fecha de la carta) usaremos la fecha de su llamada original como la fecha de su solicitud para SSI.

Si usted está en una institución pública pero va a salir dentro de unos meses, puede que no tenga derecho hasta que salga. Sin embargo, usted puede hacer la solicitud antes de salir de la institución para que sus beneficios puedan empezar prontamente después de que usted salga. Verifique con la institución y con nosotros para llenar la solicitud bajo "los procedimientos antes de salir en libertad".

NOTA: Vea "Puntos importantes de SSI en los Procedimientos Antes de salir en libertad", página 93.

USTED TIENE EL DERECHO A SOLICITAR

- **Cualquier persona puede solicitar SSI.**
- **No hay ningún cargo para solicitar**.

USTED TIENE EL DERECHO DE RECIBIR AYUDA DEL SEGURO SOCIAL

Nosotros completaremos los formularios de solicitud para usted con la información que nos da.

Le ayudaremos a obtener los documentos necesite para demostrar que cumple los requisitos para tener derecho a SSI.

Si usted está solicitando debido a una incapacidad o ceguera y decidimos que la información médica necesaria para tomar una determinación no está disponible de sus fuentes médicas actuales, nosotros pagaremos para que un doctor lo examine. Si es necesario un examen médico, usted debe someterse al mismo para poder recibir SSI. También es posible que paguemos los gastos de su viaje para llegar al lugar donde se someterá al examen.

NOTA: Para información sobre cuándo pagamos la transportación al lugar del examen médico, vea "Puntos importantes sobre pagos de transportación a exámenes médicos", página 90.

USTED TIENE EL DERECHO A UN REPRESENTANTE

Usted puede nombrar a alguien para que le ayude con su reclamación de SSI y vaya con usted a la(s) entrevista(s) con nosotros.

NOTA: Vea la página 29, "Cómo otra persona puede ayudarle con su SSI".

USTED TIENE EL DERECHO DE SER NOTIFICADO

Nosotros le avisaremos por escrito cualquier determinación sobre si tiene derecho o cualquier cambio en la cantidad de su beneficio. Si usted tiene un representante, también le enviaremos copias de todos los avisos y notificaciones. Cada notificación que afecte su derecho o cambie la cantidad del pago de SSI explicará sus derechos de apelación.

USTED TIENE EL DERECHO DE EXAMINAR SU EXPEDIENTE

Usted o su representante puede examinar y obtener una copia de la información de su expediente si lo solicita. Usted o su representante también puede revisar y copiar las declaraciones de leyes, regulaciones y políticas que se usaron al decidir su caso.

USTED TIENE EL DERECHO DE APELAR

Usted puede apelar la mayoría de las determinaciones que toma la Administración del Seguro Social sobre si tiene derecho a SSI o sobre cambios en la cantidad de sus beneficios.

Nuestro proceso de apelaciones administrativas tiene tres niveles.

NOTA: Para más información, vea "El proceso de apelación de SSI", página 52.

CÓMO OTRA PERSONA PUEDE AYUDARLE CON SU SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

USTED PUEDE ESCOGER A OTRA PERSONA QUE PUEDA AYUDARLE AL:

- Completar los formularios;
- Acompañarlo a la oficina local de Seguro Social;
- Servirle como intérprete;
- Ayudarle a conseguir y dar información;
- Llevarlo a sus exámenes médicos o a la oficina de Seguro Social; o
- Recibir correspondencia para usted en otra dirección.

SI USTED NECESITA MÁS AYUDA, PUEDE NOMBRAR A UN REPRESENTANTE QUE PUEDA HACER TODO LO MENCIONADO ARRIBA, MÁS:

- Revisar su expediente en la oficina de Seguro Social;
- Obtener información de nosotros sobre su reclamación, incluyendo avisos y cartas al igual que usted lo hiciera;
- Representarlo en las audiencias informales y formales;
- Darnos pruebas por usted; o
- Ayudarle con el proceso de apelaciones; (Vea El Proceso de Apelaciones, página 52.)

¿CÓMO SE NOMBRA A UN REPRESENTANTE?

- Usted debe firmar un acuerdo nombrando a su representante. Nosotros tenemos un formulario llamado, "Nombramiento de un Representante" (en inglés, Appointment of Representative), que puede usar. Llámenos y pida el formulario SSA-1696.
- Su representante no tiene que ser un abogado(a).
- Las responsabilidades del representante son diferentes de aquellas de un representante de beneficiario.

NOTA: Vea la página 58 para información sobre las responsabilidades de un representante de beneficiario.

SI USTED NO HABLA INGLÉS O TIENE DIFICULTAD PARA HABLAR INGLÉS

- Nosotros le proveeremos un intérprete **sin ningún costo a usted,** si pide uno o si necesita asistencia de intérprete.
- Usted puede usar un miembro bilingüe de la familia, amistad, u otra tercera persona para interpretar por usted.

Para más información, vea Puntos Importantes sobre los servicios de intérpretes en la página 99.

NOTA: No usaremos como intérprete a niños menores de 18 años de edad cuando estemos tratando asuntos difíciles, a menos que estén cualificados y usted nos pida que lo hagamos.

SI USTED TIENE UN IMPEDIMENTO AUDITIVO

- Usted puede proveer su propio intérprete de dactilología **sin ningún costo a nosotros.**
- Si prefiere, nosotros proveeremos un intérprete de dactilología, si lo necesita, **sin ningún costo a usted.**

SI QUISIERA UN ABOGADO PERO NO PUEDE DEBIDO AL COSTO

Podemos darle una lista de Organizaciones de Asistencia Legal (Legal Aid Societies), Clínicas Legales, (en inglés, Legal Clinics) etc.

LO QUE LE PREGUNTAREMOS

Para decidir si usted puede tener derecho a SSI, le preguntaremos sobre:

- su ingreso;
- las cosas que usted posee (recursos);
- su arreglo de alojamiento donde usted vive, con quién, quién paga sus gastos; etc., y
- su ciudadanía y estado de extranjero.

Si usted tiene 65 años de edad o más, o es un niño menor de 18 años, pediremos prueba de su edad (a menos que esté recibiendo beneficios de Seguro Social). Si usted es menor de 18 años y vive con sus padres, entonces también preguntaremos sobre los ingresos y recursos de sus padres.

Si está solicitando debido a que está incapacitado o ciego, también preguntaremos sobre sus problemas de salud, su historial de tratamientos, y cómo sus problemas de salud afectan sus actividades diarias.

También preguntaremos por todos sus registros médicos de las fuentes que los tratan. Usted también puede traer copias de los registros médicos a la oficina antes de o cuando solicite.

DOCUMENTOS QUE PUEDE NECESITAR CUANDO SOLICITE SSI

Es posible que no necesite todos los documentos que están a continuación. Algunas veces un documento puede substituirse por otro. La lista no incluye todos los documentos necesarios. Le diremos que necesitamos, qué otros documentos son aceptables y le ayudaremos a obtenerlos si usted tiene dificultad en conseguirlos.

NÚMERO O TARJETA DE SEGURO SOCIAL

Usted necesitará solicitar un número de Seguro Social si no tiene uno.

PRUEBA DE EDAD

- un documento público de nacimiento registrado antes de cumplir la edad de 5 años; o
- un documento religioso de nacimiento registrado antes de cumplir la edad de 5 años; o
- cualquier otro documento que muestre su edad o fecha de nacimiento.

NOTA: Si usted ya comprobó su edad cuando solicitó los beneficios de Seguro Social, no necesita comprobar su edad de nuevo para SSI.

DOCUMENTO DE CIUDADANIA O ESTADO LEGAL DE EXTRANJERO

Si usted es ciudadano, algunos ejemplos de los documentos que podría necesitar son:

- certificado de nacimiento que muestre que nació en los EE.UU.; o
- documento religioso de nacimiento o bautismo mostrando dónde nació en los EE.UU.; o
- certificado de naturalización; o
- pasaporte de los EE.UU., o
- certificado de ciudadanía.

Si usted es un extranjero, ejemplos de documentos que podría necesitar son:

- un documento actual de Inmigración y Naturalización; por ejemplo, la I-551 (Tarjeta de Residencia Permanente); o
- documento I-94 (Documento de Llegada y Salida).

Si usted es un extranjero que estuvo en el servicio militar de los EE.UU., puede que necesite su papel de licenciamiento militar (formulario DD-214).

PRUEBA DE INGRESO

Si tiene ingresos, es posible que necesite proveer lo siguiente:

- ingreso del trabajo - talonario de nómina de pago, o si trabaja por cuenta propia, una declaración de impuesto del año pasado.
- ingreso no ganado - cualquier prueba que usted tenga (por ejemplo, cartas de adjudicación, estado de cuenta bancaria, órdenes judiciales, recibos) que muestre cuánto recibe, con qué frecuencia, y el origen del pago.
- gastos de trabajo - Vea la página 39 para más información sobre incentivos de trabajo.

PRUEBA DE RECURSOS

- estado(s) de cuenta(s) bancaria(s) de cheques y ahorros.
- escritura o evaluación de impuestos para las propiedades que usted posee además de la casa donde vive.
- pólizas de seguro de vida o por incapacidad.
- contratos funerarios y terrenos de cementerio.
- certificados de depósito, acciones o bonos.
- título o registración de automóvil.

PRUEBA DE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

- recibos de arrendamiento o alquiler.
- nombres, fecha de nacimiento y tarjetas de asistencia médica o los números de Seguro Social para todos los miembros del hogar.
- título de escritura o cuenta de impuestos sobre bienes.
- información sobre gastos de la casa, alimentos, utilidades, etc.

FUENTES MÉDICAS (Si está solicitando como una persona ciega o incapacitada)

- informes médicos, si los tiene.
- nombres, direcciones, y números de teléfonos de doctores, hospitales y otros proveedores de servicios médicos.

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Si está solicitando como un niño incapacitado o por un niño incapacitado, necesitamos los nombres, direcciones, y números de teléfonos de personas (maestros, asistentes de salud) que puedan dar información sobre cómo su condición afecta sus actividades diarias.

COSAS PARA RECORDAR

- ***No espere para solicitar***. Si piensa que puede tener derecho a SSI, debe comunicarse con nosotros inmediatamente. La fecha más temprana en que podemos pagarle SSI es el mes después de la fecha en que presentó su solicitud. Podemos usar la fecha en que usted se comunica con nosotros como la fecha de solicitud. Si no tiene toda la información que necesitamos, puede obtenerlas más tarde.
- ***Necesitamos ver los documentos originales***. No podemos aceptar fotocopias. Le devolveremos los documentos originales a usted.
- ***Trate de quedarse con una copia de las cosas que usted nos envíe.*** Anote las fechas en que nos envía la información o de cualquier conversación que tenga con nosotros, al igual que el nombre del empleado del Seguro Social con quien habló.

SI USTED ESTÁ INCAPACITADO O CIEGO

¿QUÉ QUEREMOS DECIR CON INCAPACITADO?

Vea la página 9 para ver lo que significa “incapacidad” para personas menores de 18 años de edad. Vea la página 10 para ver la definición de incapacidad para personas de 18 años de edad o mayor.

¿QUÉ QUEREMOS DECIR CON “CEGUERA”?

Vea la página 9 para ver la definición de incapacidad por ceguera para un adulto o niño.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO SOLICITO?

Cuando usted hace una reclamación de SSI en su oficina local de Seguro Social, primero decidirán si usted cumple con los criterios de ingresos y recursos y otros requisitos para tener derecho. Si cumple con ellos, le preguntaremos sobre:

- las fechas, lugares y tipo de trabajo que hizo en los últimos 15 años.
- sus impedimentos físicos y mentales.
- los nombres, direcciones y números de teléfonos de sus doctores, hospitales y cualquier otra fuente médica que le dio tratamiento;
- las fechas y clase de tratamiento que recibió de sus doctores, hospitales y otras fuentes médicas.
- los nombres de las medicinas recetadas y no recetadas que toma y el nombre del doctor que la recetó; y
- un hijo incapacitado, el nombre de la escuela y del profesor(a) y una tercera persona que le puede asistir con su solicitud.

Es muy importante que nos de la información completa.

Como parte de la determinación de incapacidad, el personal del Seguro Social también revisará cualquier trabajo que está realizando. Generalmente, si trabaja y gana más de $810 al mes (efectivo desde enero 2004) no será considerado incapacitado. Esto no aplica si es ciego.

El personal de la oficina local de la Administración del Seguro Social no hace la determinación final de incapacidad. La oficina local del Seguro Social envía su reclamación a la agencia estatal a la que llamamos, Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, siglas en inglés). Ahí, un grupo de especialistas compuestos de un examinador de incapacidad y un consultor médico o psicológico deciden si usted está incapacitado.

NOTA: Nosotros o la Agencia de Determinación de Incapacidad pueden pedirle que complete unos formularios sobre su incapacidad o ceguera. Si necesita ayuda, los empleados del Seguro Social pueden ayudarle a completar los formularios. Si le envían los formularios por correo, también puede pedir que alguien le ayude a completarlos.

OBTENIENDO PRUEBA SOBRE SU IMPEDIMENTO(S) Y FUNCIONAMIENTO

El equipo de la Agencia de Determinación de Incapacidad se comunica con los doctores, hospitales, escuelas, instructores, terapeutas, familiares u otros que puedan proveer información útil sobre su impedimento y funcionamiento.

El equipo de la Agencia para Determinación de Incapacidad no hace el examen y usualmente no se reúnen con usted. Ellos pueden comunicarse con usted y pedirle información adicional. Aunque ellos no basarán su decisión solamente en su declaración sobre sí mismo, (por ejemplo, sobre el hecho que usted está inscrito en clases especiales de educación), esa clase de información es muy importante y útil.

Si la Agencia de Determinación de Incapacidad no puede obtener suficiente información de sus doctores y otras personas para decidir si usted está incapacitado, ellos harán arreglos y pagarán por un examen hecho por un profesional médico cualificado (que puede ser su propio médico, psicólogo, o patólogo de lengua e idioma. Vea los Puntos Importantes de SSI sobre los Pagos Para Transportación a Exámenes Médicos en la página 90.

¿QUÉ ES EL TRABAJO SUSTANCIAL Y LUCRATIVO?

El término de actividad sustancial y lucrativa describe un nivel de trabajo que es sustancial y lucrativo. Actividad de trabajo sustancial envuelve la realización de actividades significantes, físicas y mentales, o una combinación de ambas, que sean productivas.

Actividad lucrativa es la realización de un trabajo por paga o ganancias; o trabajo generalmente realizado por pago o ganancias, ya sea o no que realice ganancias. Para que una actividad sea sustancial, no necesariamente necesita hacerse a base de tiempo completo; actividad de trabajo que es a base de tiempo parcial también puede ser sustancial.

Para propósitos de SSI, la provisión de trabajo sustancial y lucrativo no aplica a personas ciegas.

¿CUÁNTO TIEMPO TOMARÁ HACER UNA DECISIÓN?

La decisión normalmente toma 3 a 4 meses desde la fecha en que se hizo la reclamación.

Algunas veces podemos hacer una determinación "presunta de incapacidad o ceguera" y comenzar a pagarle beneficios mientras la Agencia de Determinación de Incapacidad hace su decisión, vea la página 55 para más información.

¿QUIÉN DECIDE SI ESTOY INCAPACITADO O CIEGO?

Después que usted complete su solicitud, la oficina de Seguro Social la revisará para ver si cumple los requisitos básicos para beneficios de incapacidad. Entonces la oficina de Seguro Social enviará su solicitud a la oficina de la Agencia de Determinación de Incapacidad en su estado. Ellos decidirán si usted está incapacitado siguiendo las leyes del Seguro Social.

La Agencia de Determinación de Incapacidad considera todos los datos de su caso. Ellos consideran lo que dicen sus médicos u otras fuentes sobre su(s) impedimento(s), cuando comenzó, cómo éste limita sus actividades, qué muestran los exámenes médicos y que tratamientos ha recibido. Ellos usarán las pruebas médicas que reciban de sus médicos, hospitales, clínicas o instituciones donde ha sido tratado, y toda la otra información que tengan sobre su condición.

Un grupo de expertos de la Agencia de Determinación de Incapacidad, (DDS, las siglas en inglés), que incluye un consultor médico o de psicología y un examinador de incapacidad, examina los cuestionarios que usted completó. Ellos también revisarán sus registros médicos, la información sobre la manera en que realiza sus actividades y, si es aplicable, su historial de trabajo. Entonces se decide si la persona está incapacitada o ciega para propósitos de SSI.

Si ellos no pueden hacer una determinación basada en la información que tienen, la Agencia de Determinación de Incapacidad hará una cita para que usted se someta a un examen médico especial y pagarán por este examen. Es posible que ellos paguen sus gastos de transportación para este examen. Es importante que vaya al examen médico especial si lo han citado. Si no asiste a la cita, su reclamación puede ser denegada.

NOTA: Para más información sobre cuando se pagan los gastos de transportación para asistir a un examen médico, vea los Puntos Importantes sobre los Pagos Para la Transportación a Exámenes Médicos en la página 90.

Para decidir si usted está incapacitado, la Agencia de Determinación de Incapacidad usa un proceso llamado evaluación secuencial.

¿QUÉ ES EL PROCESO DE EVALUACIÓN SECUENCIAL?

Si aparentemente usted reúne todos los requisitos no médicos para tener derecho (ingreso, recursos, residencia, ciudadanía, etc.), se usa un procedimiento de paso-por-paso para decidir si está incapacitado. Estos pasos se llaman proceso de evaluación secuencial. Las siguientes secciones describen cómo se usa la evaluación secuencial para adultos y niños.

EVALUACIÓN SECUENCIAL PARA ADULTOS DE 18 AÑOS O MÁS

PASO 1: ¿ESTÁ USTED TRABAJANDO?

Si usted está trabajando y realizando actividad sustancial y lucrativa, no podemos considerarlo incapacitado y el procedimiento termina aquí. Nosotros hacemos la decisión.

Decidimos si su trabajo es “sustancial” (significante) y “lucrativo” (por paga). Una regla general es que la actividad sustancial y lucrativa se refiere a ganancias en exceso de $810 al mes (en efectivo enero de 2004) para personas que no son ciegas.

Si usted no está trabajando y realizando actividad sustancial y lucrativa, su caso será enviado a la Agencia de Determinación de Incapacidad para una determinación sobre su impedimento.

PASO 2: ¿SUFRE USTED DE UN IMPEDIMENTO SEVERO?

Si usted no esta realizando actividad sustancial y lucrativa, entonces tenemos que decidir si su condición o combinación de condiciones es “severa”. Su condición es severa si limita significativamente su habilidad física o mental de hacer las actividades básicas de trabajo. Si no hace eso, entonces se considera que no está incapacitado. Si se encuentra que está incapacitado, entonces seguiremos al próximo paso.

Ejemplos de actividades básicas de trabajo son:

- funciones físicas tales como pararse, caminar, sentarse, levantar algo;
- ver, oír, hablar;
- comprender y cumplir instrucciones sencillas;
- usar su propio criterio;
- responder apropiadamente al supervisor y compañeros de trabajo; y
- enfrentarse a cambios.

PASO 3: ¿TIENE USTED UN IMPEDIMENTO QUE ES IGUAL O SE ADAPTA A LA “LISTA DE INCAPACIDADES” QUE TIENE EL SEGURO SOCIAL?

Si su condición es severa, nosotros decidimos si es igual o se adapta a la lista de incapacidades.

Nuestras reglas enumeran impedimentos específicos que son tan severos que automáticamente significa que usted está incapacitado. Si su impedimento es tan severo y reúne los requisitos de una lista de impedimentos, entonces puede ser considerado incapacitado y el proceso termina ahí.

Si su impedimento no está en la lista, o si tiene más de un impedimento, la Agencia de Determinación de Incapacidad, investiga si el impedimento es de una severidad igual a uno en la lista. Si su impedimento es igual a los requisitos de una que aparece en la lista, entonces se le considera incapacitado y el proceso termina ahí.

Si su incapacidad es severa pero no se compara o no es igual a una en la lista de impedimentos, es posible que aún lo consideremos incapacitado más tarde durante el proceso. La Agencia de Determinación de Incapacidad decide lo que usted puede hacer física y mentalmente a pesar de las limitaciones resultantes de sus impedimentos. Esta decisión se llama una “Capacidad Funcional Residual” (en inglés, Residual Functional Capacity) o evaluación de "RFC", las siglas en inglés.

PASO 4: ¿PUEDE USTED HACER SU TRABAJO ANTERIOR?

Si tomando en consideración su evaluación de "RFC", usted puede hacer el trabajo que hacía anteriormente (generalmente en los últimos 15 años), no será considerado incapacitado y el proceso termina aquí.

PASO 5: ¿PUEDE USTED HACER CUALQUIER OTRA CLASE DE TRABAJO?

Si no puede hacer su trabajo anterior debido a su condición médica y la limitación mencionada en su evaluación de RFC, la Agencia de Determinación de Incapacidad tomará en cuenta su edad, educación, experiencia anterior de trabajo y cualquier otra aptitud transferible que pueda tener para decidir si usted puede ajustarse a otra clase de empleo. Si usted puede ajustarse a otra clase de trabajo, su reclamación será denegada. Si no puede ajustarse a ningún otro trabajo, se le considera incapacitado.

EVALUACIÓN SECUENCIAL PARA NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD

PASO 1: ¿ESTÁ TRABAJANDO EL NIÑO?

Si el niño está trabajando y realizando actividad sustancial y lucrativa, se considera que no está incapacitado. Nuestra definición de actividad sustancial y lucrativa para niños es la misma definición que para adultos. Vea “lo que es actividad sustancial y lucrativa” en la página 34.

PASO 2: ¿SUFRE EL NIÑO DE UN IMPEDIMENTO SEVERO?

Si el niño no está realizando actividad sustancial y lucrativa, la Agencia de Determinación de Incapacidad decidirá si el niño tiene un impedimento médico determinable o una combinación de impedimentos y si son severos. Si el impedimento no es severo, o si el niño tiene solamente una anormalidad escasa o combinación de anormalidades escasas que solo cause no más de una función limitada mínima, es posible que no se le considere incapacitado al niño.

PASO 3: ¿TIENE EL NIÑO UN IMPEDIMENTO QUE ES IGUAL O SE ADAPTA A LA "LISTA DE INCAPACIDADES" QUE TIENE EL SEGURO SOCIAL?

Si el niño tiene un impedimento(s) severo, entonces la Agencia de Determinación de Incapacidad decide si es igual o se adapta a la lista de incapacidades. La Lista cubre el sistema mayor del cuerpo e incluye descripciones de impedimentos comunes físicos y mentales (tal como parálisis cerebral, retraso mental, y asma,) al igual que el criterio de severidad específica médica.

Se considera que el niño está incapacitado si tiene un impedimento, o combinación de Impedimentos que:
• "cumpla" (es exactamente igual a) uno de los impedimentos en la lista; o
• "médicamente es igual" a una en la lista (es igual al criterio médico de un impedimento del listado; o
• "funcionalmente es igual" al de la lista.

La Agencia de Determinación de Incapacidad decide si el impedimento del niño cumple con uno en lista es el hecho de comparar su impedimento a uno de los criterios específicos en la lista (no solo el diagnóstico).

La Agencia de Determinación de Incapacidad decide si uno de los impedimento(s) "es igual médicamente" a los impedimentos de la lista o si el hecho de severidad y duración es igual a los criterios de la lista.

Si el impedimento(s) del niño no cumple o no es igual médicamente a uno en la lista, la Agencia de Determinación de Incapacidad entonces decide si "es igual funcionalmente" al de la lista. La agencia determina si los efectos del impedimento(s) del niño le impide su habilidad de realizar sus actividades diarias en su hogar, la escuela y en su comunidad.

Para hacer esto, la agencia considera preguntas como:

• ¿Qué actividades el niño puede o no puede hacer?
• ¿Cuáles actividades son limitadas en comparación con aquellos niños de la misma edad?
• ¿Qué tipo y cantidad de ayuda necesita el niño para completar las actividades apropiadas de los compañeros de la misma edad?

Una vez que la Agencia de Determinación de Incapacidad tenga una idea completa de las actividades del niño (que él o ella pueden o no pueden hacer) la agencia decide que tanto esta limitado el niño en cada una de las 6 categorías. Las categorías son áreas escasas relacionada a l funcionamiento para capturar todo lo que el niño puede o no puede hacer. Estas son:

- Adquiriendo y usando información,
- Atendiendo y completando tareas,
- Relación e intercambios relacionados con otros,
- Moviéndose y manipulando objetos,
- Cuidándose a sí mismo, y
- Manteniendo su bienestar de salud y físico.

Si el impedimento del niño o combinación de impedimentos causa limitaciones "marcadas" en dos de estas categorías, o una limitación "extrema" de una de las categorías, entonces su funcionamiento del impedimento es igual a las listas.

Nosotros definimos limitaciones "marcadas" y "extremas" en varias maneras en nuestras reglas. La definición más general de limitación "marcada" es un impedimento (o impedimentos)

que seriamente interfiere con la habilidad del niño a iniciar independientemente, sostener o completar actividades en una categoría. Una limitación "extrema" es un impedimento que interfiere muy seriamente con estas habilidades.

¿QUÉ ES UNA REVISIÓN DE CONTINUACIÓN DE INCAPACIDAD?

La Administración del Seguro Social y la Agencia de Determinación de Incapacidad periódicamente evalúan su incapacidad y ceguera para decidir si usted aún está incapacitado o ciego. Si no está incapacitado o ciego, sus beneficios serán suspendidos.

Esta reevaluación se llama, Revisión de Continuación de Incapacidad (“CDR”, siglas en inglés). La ley nos requiere que se haga estas revisiones por lo menos cada 3 años a menos que se determine que tiene una condición que esperamos mejore antes de eso. Sin embargo, si usted tiene un impedimento en que no esperamos mejoría, todavía revisaremos su caso, pero no con tanta frecuencia.

NOTA: También revisamos sus ingresos, recursos y arreglos de alojamientos. Para más información sobre las redeterminaciones de SSI, vea la página 48.

¿CÓMO LAS REVISIONES CONTÍNUAS DE INCAPACIDAD FUNCIONAN PARA NIÑOS?

Si el niño es menor de 18 años de edad, haremos una Revisión de Continuación de Incapacidad cada 3 años si se espera que la condición del niño mejore. También es posible que hagamos una revisión si esperamos que el impedimento del niño no mejore.

Si decidimos que el niño estaba incapacitado debido al bajo peso de nacimiento, por lo general hacemos una revisión antes de la edad de un año. Sin embargo, fijaremos una cita para la revisión en una fecha más tarde si al momento de la determinación inicial decidimos que no hay probabilidad de mejoramiento para hacer la revisión antes del primer año de edad.

Cuando hacemos la revisión de continuación de incapacidad, podemos preguntarle al representante de beneficiario que nos muestre prueba de que el niño está, y ha estado, recibiendo tratamiento médico necesario y disponible para su condición.

Si el representante de beneficiario del niño se niega mostrarnos estas pruebas sin una buena razón, posiblemente tengamos que nombrar a otro representante de beneficiario. Es posible que podamos pagarle los beneficios directamente al niño, si él o ella tienen la suficiente edad.

¿QUÉ SUCEDE CON MIS BENEFICIOS DE INCAPACIDAD A LA EDAD DE 18 AÑOS?

Si usted tiene derecho como niño, un mes antes de que cumpla los 18 años volveremos a revisar su incapacidad. Para hacer la redeterminación de incapacidad, usaremos las mismas reglas que usamos para los adultos que hacen una nueva solicitud para Seguridad de Ingreso Suplementario.

INCENTIVOS DE TRABAJO DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

¿QUE SON INCENTIVOS DE TRABAJO?

Una de las prioridades de la Administración del Seguro Social es ayudar a las personas con incapacidades alcanzar su independencia, ayudándolos a aprovecharse de las oportunidades de empleo. Los incentivos de trabajo son reglas cuyo propósito es ayudar a que los beneficiarios de SSI, incapacitados o ciegos, vuelvan a trabajar al minimizar el riesgo de perder sus beneficios de SSI o Medicaid.

Algunos incentivos permiten que no contemos algunos de sus ingresos o recursos.

Otros incentivos permiten que usted siga recibiendo la protección de Medicaid aunque no esté recibiendo beneficios en efectivo de SSI.

Es posible que pueda aprovecharse de más de un programa de incentivo de trabajo. Dependiendo de la clase de beneficios que reciba, éste cambiará la cantidad que se excluye y la cantidad de pago de SSI.

Para informarse mejor sobre los incentivos de trabajo, visite a:
http://www.segurosocial.gov/work en el Internet.

EXCLUSIÓN DE INGRESO DEL TRABAJO

Nosotros no contamos los primeros $65 de ingreso ganado más la mitad de la cantidad que sobre $65. Por lo tanto, reducimos su beneficio de SSI solamente $1 por cada $2 que usted gane en sobre $65.

EXCLUSIÓN DE INGRESO DEL TRABAJO DE ESTUDIANTE

Si es un estudiante menor de 22 años de edad, como se explica en la página 88, podemos excluir hasta $1,370 de ganancias brutas en un mes (pero no más de $5,520 en el año calendario del 2004) al calcular su ingreso contable.

GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS A SU INCAPACIDAD

Si usted está incapacitado, la Administración del Seguro Social puede excluir de su ingreso del trabajo, ciertos costos que pagó de su bolsillo de ciertos artículos y servicios relacionados con su incapacidad que necesitaba para poder trabajar. Por ejemplo, los costos de las modificaciones hechas en su automóvil o los servicios de un ayudante pueden cualificar.

Si usted tiene un impedimento que ocasiona gastos para poder trabajar, la cantidad de ganancias contables que usamos para calcular su beneficio de SSI puede ser reducida. Esto significa que sus beneficios de SSI pueden aumentar.

También podemos considerar estos artículos al calcular sus ganancias para poder decidir si usted está haciendo trabajo sustancial. Actividad de Trabajo Sustancial y Lucrativo ("SGA", las siglas en inglés) aplica solamente cuando solicita para SSI. Si está recibiendo SSI y va a trabajar, el trabajo sustancial y lucrativo no aplica. Sin embargo, sí tenemos que calcular su ingreso contable como se explica en la página 19.

GASTOS DE TRABAJO QUE TIENEN LAS PERSONAS CIEGAS

Si usted es ciego, deduciremos cualquier parte de sus ganancias que usted use para poder trabajar, (tales como transportación, impuestos, o equipos especiales) de la cantidad de ingreso que usamos para calcular su beneficio de SSI. El costo no tiene que estar relacionado a su incapacidad.

PLAN DE AYUDA A SÍ SÓLO (PASS)

Si usted es ciego o tiene una incapacidad, puede establecer un plan para ahorrar ingresos o recursos para pagar los gastos que le ocasione el lograr una meta ocupacional. También se podría excluir parte del ingreso y recurso de su cónyuge que no tiene derecho.

Si usted es un niño de 15 años o mayor que vive con sus padres, también puede excluir parte de los ingresos y recursos de sus padres.

A diferencia de los gastos de trabajo ocasionados por una incapacidad, usted puede usar un PASS para excluir ingresos no ganados por trabajo y recursos, al igual que ingreso del trabajo.

No contamos los ingresos o recursos separados bajo un plan (PASS) al calcular la cantidad del beneficio de SSI. Normalmente, usted no puede usar los beneficios de SSI para pagar los gastos necesarios para alcanzar su meta ocupacional. Esto se debe a que usted necesita los beneficios de SSI para pagar los gastos de subsistencia.

Usted puede usar un PASS para establecer, mantener o aumentar los pagos de SSI.

NOTA: Vea la página 84, Puntos Importantes de SSI sobre un Plan de Ayuda a Sí Sólo.

SECCIÓN 1619(a) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL: CONTINUACIÓN DE BENEFICIOS PARA PERSONAS QUE TRABAJAN

La sección 1619(b) provee que aunque usted esté trabajando en o por encima del nivel del trabajo sustancial y lucrativo, usted puede continuar recibiendo dinero en efectivo y beneficios de Medicaid. Sus beneficios no terminan debido al trabajo. Sin embargo, su condición de incapacidad debe seguir existiendo.

SECCIÓN 1619(b) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL: EL DERECHO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN

La Sección 1619(b) estipula que en la mayoría de los casos, aunque su ingreso del trabajo (después de las exclusiones aplicables) sea demasiado alto para permitir beneficios de SSI en efectivo, usted todavía puede tener derecho a Medicaid mientras necesite la protección de Medicaid para poder trabajar y sus ganancias estén bajo la cantidad “límite”.

BENEFICIOS ESPECIALES PARA BENEFICIARIOS INSTITUCIONALIZADOS

Si usted tiene derecho de acuerdo con la sección 1619 de la Ley del Seguro Social e ingresa en una institución médica, usted tiene derecho para el beneficio completo de SSI por hasta 2 meses.

RESTABLECIMIENTO DE PAGOS SIN SOLICITARLOS DE NUEVO

Si usted tiene derecho a Medicaid bajo la sección 1619(b), puede empezar a recibir beneficios en efectivo de nuevo sin tener que hacer una nueva solicitud de SSI si sus ganancias disminuyen.

RESTABLECIMIENTO ACELERADO DE BENEFICIOS

Efectivo con el 1º de enero de 2001, las personas cuyas incapacidades fueron terminadas debido a su actividad de empleo pueden pedir que sus beneficios sean restablecidos. El beneficiario no debe tener la habilidad para trabajar debido a la condición original médica. También, debe solicitar la petición para restablecimiento dentro de 60 meses de la fecha en que se terminaron los beneficios. Es posible que le hagamos pagos temporeros mientras decidimos si cumple con los requisitos de restablecimiento.

CAMBIOS A LA PÓLIZA DE REVISIÓN MÉDICA

Efectivo con el 1º de enero del 2002, la Administración del Seguro Social no conducirá revisiones de continuación de incapacidad de un beneficiario incapacitado basado solamente en su actividad de trabajo. Esta provisión aplica a beneficiarios que han recibido beneficios de Seguro Social por incapacidad en los últimos 24 meses. Basamos los beneficios de Seguro Social por incapacidad en el propio trabajo del beneficiario o del trabajo previo de un miembro de la familia. Seguiremos haciendo las revisiones médicas regulares que están programadas, a menos que el beneficiario esté usando un Boleto a Trabajar, vea la página 42.

CONTINUACIÓN DE BENEFICIOS DESPUÉS DE LA CESACIÓN MÉDICA (SECCIÓN 301 BENEFICIOS)

Usted puede continuar recibiendo pagos de SSI aun si determinamos que su incapacidad o ceguera cesó y usted está:

- participando en un programa llamado Boleto a trabajar y Autosuficiencia bajo la sección 1148 de la Ley del Seguro Social u otro programa aprobado de servicios de rehabilitación vocacional, servicios de empleo u otros servicios de asistencia; **y**
- determinamos que la terminación o continuación del programa por un período específico de tiempo, aumentará la posibilidad de que lo eliminen permanentemente de la nómina de beneficios.

PROGRAMA DE COMPRAR PROTECCIÓN DE MEDICAID PARA PERSONAS INCAPACITADAS QUE TRABAJAN

¿Qué es el programa de comprar protección para Medicaid? Este programa está diseñado para proveer Medicaid a personas incapacitadas que trabajan, que debido a ganancias relativamente altas no pueden tener derechos a Medicaid bajo una de las otras provisiones.

¿Quién tiene derecho? Los estados están permitidos a proveer Medicaid a estas personas al crear un grupo de elegibilidad opcional.

Aunque es posible que algunos estados tengan límites de ingresos más liberales, en la mayoría de los estados, los individuos pueden tener derecho sí:

- están en una familia cuyo ingreso **neto** es menos del 250% del nivel nacional de pobreza para una familia del tamaño envuelto (i.e., el Nivel de Pobreza Federal para una familia de 3 es $15,260, así que el límite para este programa es $38,150); y
- excepto por sus ganancias, serían considerados con derecho a SSI, esto incluye la definición de incapacidad; y
- cumplen con todos los otros límites de ingresos y recursos.

Cada estado determina su propia definición de “familia”. Todas las exclusiones de SSI aplican a la determinación de ingreso de familia, incluyendo las exclusiones de ingresos ganados.

No se requiere que las personas hayan recibido SSI para tener derecho a esta provisión de comprar la protección de Medicaid. Sin embargo, el estado debe hacer una determinación de incapacidad si la persona no es un beneficiario de SSI. No se considera el trabajo sustancial y lucrativo (salarios o trabajo por cuenta propia) cuando el estado hace esta determinación.

EJEMPLO: En el 2003, el Nivel de Pobreza Federal para una persona es $8,980. El límite de ingreso neto para el programa de comprar protección de Medicaid para una persona es menos de 250% de $8,980, eso es, menos que $22,450.

Por ejemplo, si el límite anual de ingreso neto para José García es $42,765 (después de las exclusiones de los ingresos ganados de SSI), él cumple el límite de ingreso neto y tiene derecho para el programa de comprar protección de Medicaid si su estado participa, siempre y cuando cumpla con los demás factores para tener derecho a SSI.

$42,765 ganancias divididas por 12 = $3,563.75

$ 3,563.75	ganancias mensuales
-85.00	exclusión de ingreso general y ganado
$ 3,478.75	
-1,739.37	exclusión de la mitad de ganancias restante ganadas
$ 1,739.37	ingreso mensual contable, o $20,872.44 al año.

En este ejemplo, el ingreso neto del Sr. García es $20,872 es menos del 250% del nivel de pobreza para una persona; o sea, $22,450.

¿Existen primas? Los estados están permitidos (pero no requeridos) a cobrar a individuos con derecho, primas u otros gastos para compartir el costo. Estos cargos podrían ser determinados en escala basados en ingresos. Cada estado hace la decisión sobre las primas y otros gastos a compartir.

¿Cómo puedo obtener más información?
Para informarse mejor sobre Medicaid en su estado, llame a su agencia estatal de Medicaid. Puede encontrar una lista de números gratis en el sitio de Internet de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid en http://www.cms.hhs.gov/medicaid/mcontact.asp.

Para averiguar si su estado tiene el programa de comprar protección, puede visitar nuestro sitio en http://www.segurosocial.gov/work/ResourcesToolkit/Health/states.html (este sitio está disponible sólo en inglés).

LEY DEL BOLETO A TRABAJAR Y MEJORÍA DE INCENTIVOS DE TRABAJO DE 1999

La Ley del Boleto a Trabajar y Mejoría de Incentivos de Trabajo de 1999 (Ley Pública 106-170) fue firmada el 17 de diciembre de 1999. Esta nueva ley incluye nuevas oportunidades importantes para personas que reciben beneficios de Seguro Social por incapacidad y que desean volver a trabajar. Para más información sobre esta ley, visite el sitio de Internet en http://www.socialsecurity.gov/work/Ticket/ticket_info.html.

Una de las oportunidades que ofrece ésta ley es el programa del “Boleto”. El programa del Boleto es un programa que fue introducido nacionalmente por etapas a través de un período de tres años que comenzó el 1º de enero del 2001 en pocos estados del país y fue extendido a todos los estados desde noviembre del 2003. Bajo este programa del "Boleto", usted puede recibir un boleto que puede llevar a un proveedor de servicio aprobado de su preferencia. Nuestro término para un proveedor de servicio aprobado es una "red de empleo".

La red de empleo puede ser una organización privada o agencia pública que esté de acuerdo a trabajar con nosotros en proveer rehabilitación vocacional, empleo y otros servicios de apoyo para ayudarle a volver a trabajar y permanecer en el trabajo. Nosotros le pagamos a estas redes de empleo por su servicio. Cuando la red de empleo está de acuerdo a proveer estos servicios, ésta decide si desea recibir pagos por los meses en que usted no recibe beneficios debido a la actividad de trabajo (hasta 60 meses) o pagos reducidos, además de los pagos por ayudarle a alcanzar su objetivo en conexión a su trabajo.

MAXIMUS, Inc. está ayudándonos con la administración del programa del Boleto. Usted puede obtener una lista de las redes de empleos de su área y otra información sobre este programa en su sitio de Internet en http://www.yourtickettowork.com.

COMPRANDO LA PROTECCIÓN DE MEDICAID

Otra provisión de la Ley de Boleto a Trabajar y Mejoría de Incentivos de Trabajo de 1999, expande las opciones de los estados para comprar la protección de Medicaid para las personas incapacitadas que están trabajando.

- Los estados pueden cubrir a las personas incapacitadas que trabajan y que tienen por lo menos 16 años pero menos de 65 años de edad usando el límite de ingresos y recursos establecido por el estado, y
- Los estados pueden proveer Medicaid a los individuos empleados cubiertos bajo el grupo mencionado arriba, que perdieron su protección debido al mejoramiento de salud, pero que todavía tiene un impedimento severo, determinado médicamente.

El Seguro Social y los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, siglas en inglés) están exhortando a los estados a que participen en este nuevo programa.

CÓMO SOLICITAR: Para solicitar asistencia bajo ésta regla, usted debe primero comunicarse con la oficina estatal de Medicaid de su área para averiguar si su estado participa o piensa participar. Además, para averiguar si su estado tiene un plan, visite nuestro sitio de Internet en: http://www.segurosocial.gov/work/Beneficiaries/activity.html. (Éste sitio está disponible sólo en inglés).

CÓMO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN

Cada oficina de Seguro Social tiene un oficial de enlace de Incentivo de Trabajo que trabaja con organizaciones externas para servir a las personas incapacitadas y ciegas. Comuníquese con su oficina local para el nombre y número de teléfono del oficial de enlace de Incentivo de Trabajo.

Para más información sobre los incentivos de trabajo, vea los Puntos Importantes de SSI sobre:

Gastos de trabajo relacionados con un impedimento	página **80**
Regla especial de SSI para personas ciegas que trabajan	página **82**
Cuentas Individuales de desarrollo	página **83**
Plan de Ayuda A Sí Sólo	página **84**
Propiedad Que Necesita Para Su Propio Sostenimiento	página **86**
Exclusión de Ingreso Ganado para Estudiantes	página **88**
Continuidad del derecho a Medicaid para las Personas que Trabajan (Sección 1619(b))	página **98**

El “Libro Rojo de Incentivos de Trabajo del 2004” está disponible en http://www.segurosocial.gov/work/ResourcesToolkit/redbook_page.html. Este sitio provee información sobre nuestros esfuerzos para ayudar a las personas incapacitadas regresar a la fuerza laboral, ya sea en un empleo o negocio propio. Éste también puede conseguirse en casetes auditivos y contiene información adicional sobre los incentivos de trabajo de SSI y de Seguro Social por incapacidad. También hay secciones sobre los programas de Rehabilitación Vocacional, Redes de Empleos, Legislación, Apoyo de Empleo, Cuidado de Salud para personas incapacitadas y mucho más.

RESPONSABILIDAD DE INFORMAR

¿QUÉ COSAS DEBO INFORMAR AL SEGURO SOCIAL?

Usted nos debe informar los cambios que aparecen en la lista que está a continuación. Es posible que le afecte el derecho a SSI y la cantidad de su beneficio:

- cambio de dirección;
- cambio que tenga en sus arreglos de alojamiento;
- cambio en su ingreso, incluso un cambio en salarios o ganancias netas de negocio propio;
- cambio en recursos;
- muerte de su cónyuge o cualquier otra persona en su hogar;
- cambio en su estado civil;
- cambio en su ciudadanía y estado inmigratorio;
- cambio en la ayuda con sus gastos de subsistencia de sus amigos o parientes;
- el derecho para otros beneficios y pagos;
- si ingresa o le dan de alta de una institución (tal como un hospital, asilo de ancianos, una cárcel o prisión);
- cambio en asistencia escolar (si es menor de 22 años);
- cambio en su estado legal de extranjero;
- salida de los EE.UU. por más de 30 días consecutivos o un mes calendario completo.
- Si usted tiene una orden de arresto y es un fugitivo de la ley, ya sea por una felonía o para evitar ser arrestado después de haber sido convicto por una felonía; y
- tiene una orden de arresto para ser encarcelado por violar una condición de su libertad condicional.

¿QUÉ MÁS DEBE DE INFORMAR SI ESTÁ INCAPACITADO?

- mejoría médica;
- regreso a trabajar;
- cambios en el acuerdo del Boleto a Trabajar; y
- cambios en los gastos del trabajo o en su plan de ayuda a sí solo (PASS).

¿CUÁNDO TIENE QUE INFORMAR?

Infórmenos cualquier cambio que pueda afectar sus beneficios de SSI lo más pronto posible, pero no más tarde de 10 días después del fin del mes en que ocurrieron los cambios.

¿QUE OCURRE SI USTED NO INFORMA ESTOS CAMBIOS A TIEMPO Y CORRECTAMENTE?

Es posible que le paguen de menos y que no reciba beneficios a los que tiene derecho a recibir con la prontitud que lo recibiría si usted informa los cambios a tiempo.

Es posible que le sobrepaguemos y que tenga que devolvérnoslo. Puede que le impongan una multa de $25 a $100 por no informarnos dentro del período de límite.

Si usted hace una declaración la cuál es falsa o engañosa, podemos imponer una sanción en contra de sus pagos. La primera sanción es la pérdida de pagos por seis meses. Las sanciones subsecuentes son por 12 meses y luego 24 meses.

También vea los Puntos importantes de SSI sobre sus derechos y responsabilidades en la página 66.

NOTIFICACIONES Y CARTAS DE LA ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL

¿CÓMO ES UNA CARTA?

Una carta del Seguro Social se distingue por las siguientes características:

- un membrete que siempre incluye el nombre de la agencia, normalmente también incluye el nombre del programa del Seguro Social y el tipo de carta que es:

  Administración del Seguro Social
  Seguridad de Ingreso Suplementario
  Aviso de un cambio en la cantidad del pago

- un número de teléfono del Seguro Social y una dirección; y
- una firma y título de un funcionario del Seguro Social.

¿POR QUÉ LE ENVIAMOS CARTAS?

Las cartas son la manera principal de comunicarnos con el público. Nosotros dependemos de cartas para comunicar las determinaciones, informarle de sus derechos y responsabilidades, y para explicar lo que usted puede hacer si no está de acuerdo con nuestra determinación.

También enviamos cartas administrativas que pueden exigirle que nos llame o que venga a la oficina, o que envíe información o pruebas.

¿CUÁNDO LE ENVIAMOS CARTAS?

Siempre que enviamos una carta, es porque hay algo que usted tiene que saber o hacer en cuanto a su reclamación, el estado o la cantidad de su beneficio. Enviamos una notificación antes de hacer un cambio en la cantidad de pago o derecho. Le enviamos una notificación cuando tenemos que informarle sobre alguna actividad en su caso.

Por ejemplo, si usted recibe SSI y sus arreglos de alojamiento, su ingreso o recursos cambian frecuentemente, recibirá una carta cada vez que cambie la cantidad de su beneficio.

¿QUÉ LE DECIMOS EN NUESTRAS CARTAS?

Por lo general, nuestras cartas especifican las siguientes cosas:

- el objetivo de la notificación;
- cualquier acción que pensamos tomar o determinación que hemos tomado y la razón;
- cualquier cambio en el estado de sus beneficios/cantidad de pago y la fecha de inicio del cambio;
- cualquier acción que usted debe tomar;
- lo que debe hacer si no está de acuerdo con la determinación; y
- cómo comunicarse con nosotros.

¿CUÁLES OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS CIEGAS?

Las personas ciegas recibirán notificaciones por medio de correo regular de primera clase, a no ser que soliciten una llamada de seguimiento junto con la correspondencia regular, o notificaciones por correo certificado.

Estas opciones especiales solo están disponibles para ciertos tipos de notificaciones, Ej., para cartas que comunican una decisión o acción planeada, no para notificaciones administrativas como una confirmación de cita.

¿CUALES OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS QUE NO HABLAN INGLÉS?

Tenemos un plan para suministrar gradualmente las cartas en varios idiomas. Como nuestros beneficiarios hispanos es el grupo más grande de personas limitadas con el inglés, tenemos casi todas las cartas de SSI disponibles en español. Las cartas que no están disponibles en español incluyen una carta en español en la primera página que le ofrece servicios de intérprete en la oficina local de Seguro Social.

¿QUÉ DEBE HACER SI TIENE DIFICULTAD ENTENDIENDO O RESPONDIENDO A UNA CARTA DEL SEGURO SOCIAL?

Comuníquese con nosotros si no entiende una carta o si no puede hacer lo que le piden en el tiempo disponible. Le explicaremos la carta y le ayudaremos hacer lo que necesita para cumplir su responsabilidad.

Si usted extravía una carta que le hemos enviado y no tuvo la oportunidad de leerla o contestarla, comuníquese con nosotros. **No descarte la carta bajo ninguna circunstancia.** Si lo hace, podría perder beneficios o la posibilidad de ejercer sus derechos.

REDETERMINACIONES

¿QUÉ ES UNA REDETERMINACIÓN?

Nosotros revisamos su ingreso, recursos, y arreglos de alojamiento para asegurar que todavía tiene derecho a recibir SSI y que recibe la cantidad correcta de beneficios de SSI.

Si usted está casado con alguien que no recibe SSI o si usted está incapacitado y es menor de 18 años de edad y vive con sus padres, también revisamos el ingreso, recursos, y arreglos de alojamiento de su cónyuge o sus padres.

NOTA: También hacemos una **redeterminación de incapacidad** usando las normas de incapacidad de adultos cuando un niño cumple 18 años. Vea la página 38.

¿CUÁNDO SE HACEN LAS REDETERMINACIONES?

Seleccionamos algunos beneficiarios dentro de tres meses después que se aprueban los beneficios. Después de eso, se vuelve a determinar el derecho y cantidad de beneficios de la mayoría de los beneficiarios una vez cada uno a seis años.

A veces, cuando informa un cambio que afecta el derecho o pago (por Ej. matrimonio), es posible que revisemos su ingreso, recursos y arreglos de alojamiento.

¿CÓMO HACEMOS UNA REDETERMINACIÓN?

Tenemos tres maneras de hacer las redeterminaciones:

- mediante entrevistas por teléfono;
- en persona; o
- por correo.

Para las entrevistas telefónicas o personales, nosotros le enviamos una carta diciéndole que le llamaremos en una fecha y hora particular, o pidiéndole que venga a su oficina local de Seguro Social para una redeterminación. Nuestro personal completará los formularios durante la entrevista, basándose en la información que usted les provea. Si tiene un representante de beneficiario, le enviaremos la carta con la cita a su representante.

Si usted no puede asistir a la cita en el día o a la hora que le fijaron, llámenos; fijaremos una nueva cita que le sea más conveniente.

Cuando se trata de redeterminaciones realizadas por correo, nosotros le enviamos un formulario corto de redeterminación para que lo llene, firme y devuelva.

Si usted tiene un representante de beneficiario, éste debe completar y firmar el formulario de redeterminación por usted.

Si necesita ayuda para completar el formulario de redeterminación que recibe por correo, llámenos o visite su oficina local de Seguro Social. Nuestro personal le ayudará a completarlo.

RESPONDIENDO A LA CARTA DE CITA O LA SOLICITUD PARA COMPLETAR FORMULARIOS

Usted tiene 30 días para:

- responder a la carta sobre la cita;
- completar y devolver el formulario; o
- decirnos que no puede presentarse a la cita o que tiene dificultad en completar el formulario.

Nota: Es para su propia ventaja responder a nuestras peticiones lo más pronto posible.

LO QUE OCURRE SI USTED NO RESPONDE A LA CARTA DE CITA, NI COMPLETA Y DEVUELVE EL FORMULARIO

Si usted no responde, es posible que:

- se suspendan sus cheques;
- le paguen más de lo debido; o
- le paguen menos de lo debido.

Si pierde el derecho a SSI, es posible que pierda el derecho a Medicaid basado en su derecho a SSI.

DOCUMENTOS QUE USTED POSIBLEMENTE NECESITE PARA UNA REDETERMINACIÓN

- cuenta bancaria de ahorros, de cheques, u otras declaraciones del banco;
- comprobante de salario o declaraciones de impuesto sobre ingreso;
- prueba de otro ingreso que usted reciba (por Ej. pensiones, anualidades, compensación de desempleo, compensación a trabajadores, etc.);
- pólizas de seguro de vida;
- contratos fúnebres; y
- recibos de vivienda (alquiler, servicios públicos, etc.)

NOTA: Tal vez no sean necesarios todos estos documentos. Nosotros le diremos lo que usted necesita y le ayudaremos a obtenerlo.

SOBREPAGOS

¿QUÉ ES UN SOBREPAGO?

Un sobrepago es cuando usted recibe más dinero que la cantidad que le corresponde. La cantidad de su sobrepago es la diferencia entre la cantidad que recibió y la cantidad que le corresponde.

¿QUÉ PUEDE CAUSAR UN SOBREPAGO?

- Su ingreso es más del que usted calculó.
- Su arreglo de alojamiento cambia.
- Su estado civil cambia.
- Tiene más recursos del límite permitido.
- Usted ya no está incapacitado y continúa recibiendo beneficios.
- Usted no nos ha informado un cambio (a tiempo o deja de hacerlo) como es requerido.
- Nosotros calculamos sus beneficios incorrectamente por falta de información o información incorrecta.

¿QUE PUEDE HACER USTED SI HAY UN SOBREPAGO?

Le enviaremos una notificación explicándole el sobrepago y pidiéndole un reembolso total dentro de 30 días. Si usted está recibiendo cheques actualmente y no devuelve todo el dinero, la carta:

- propondrá retener el sobrepago a una tasa de 10 por ciento de su ingreso total;
- le indicará el mes en que nos proponemos empezar la retención;
- explicará totalmente sus derechos de apelación;
- explicará cómo puede pedir que revisemos y dispensemos el sobrepago, así que es posible que no tenga que devolverlo; y
- explicará cómo puede apelar nuestra decisión.

¿QUE PUEDE HACER SI RECIBE UN AVISO DE SOBREPAGO?

Si usted cree que no le han sobrepagado, puede pedir una reconsideración.

Si pide una apelación dentro de 10 días desde la fecha en el aviso, cualquier pago que estamos haciendo actualmente, continuará hasta que tomemos una decisión.

NOTA: Para información sobre la petición de una reconsideración, vea "El proceso de apelación" en la página 52.

SI USTED RECONOCE QUE LE HAN SOBREPAGADO PERO SIENTE QUE NO FUE CULPA SUYA,

- ***PIDA UNA EXONERACIÓN DEL SOBREPAGO.***
- ***PIDA Y COMPLETE EL FORMULARIO* SSA-632 *(SOLICITUD DE EXONERACIÓN).***

NOSOTROS LE AYUDAREMOS SI ES NECESARIO.

Usted puede pedir una exoneración en cualquier momento.

Si concedemos una exoneración, usted no tendrá que devolver el sobrepago. Por lo general, para que concedamos una exoneración, usted debe probar que:

- no fue su culpa que le pagaran en exceso; y
- usted no puede devolver el sobrepago porque necesita el dinero para pagar sus gastos básicos de subsistencia.
- es posible que tenga que presentar cuentas para probar que sus gastos mensuales consumen todo su ingreso y devolver el sobrepago sería una privación para usted.

SI USTED NO ESTÁ SEGURO DE LA CAUSA DEL SOBREPAGO, PUEDE PEDIR UNA RECONSIDERACIÓN, UNA EXONERACIÓN O AMBOS.

Usted puede pedir revisar su expediente con la información que nosotros utilizamos al calcular el sobrepago. Le explicaremos la razón por el sobrepago mientras examina su expediente.

¿QUE OCURRE SI HUBO UN SOBREPAGO Y EL SEGURO SOCIAL NO CONCEDE SU SOLICITUD DE EXONERACIÓN?

Usted puede pedirle al Seguro Social una reconsideración sobre la denegación de su solicitud de la exoneración. Si su solicitud de exoneración sigue siendo denegada, usted tendrá que devolver el sobrepago o pedir que se lo retengan de sus cheques mensuales.

Usted puede pedir que retengamos menos de la cantidad propuesta, o puede llegar a un acuerdo para hacer pagos mensuales, si ya no recibe beneficios SSI.

EL PROCESO DE APELACIÓN

CÓMO APELAR LAS DETERMINACIONES DEL SEGURO SOCIAL

Hemos establecido procedimientos de apelación para las personas que deseen completar una apelación. Los niveles de apelaciones son:

- Reconsideración;
- Audiencia ante un Juez de Ley Administrativa; y
- Revisión por el Consejo de Apelaciones.

Las determinaciones que usted puede apelar se llaman " determinaciones iniciales". Estas determinaciones incluyen pero no están limitadas a:

- si usted tiene derecho o no;
- la cantidad del pago de su beneficio de SSI; y
- el hecho de que se le sobrepagó y la cantidad del sobrepago y si debe reembolsarlo o no.

Usted debe pedir una apelación por escrito dentro de 60 días de la fecha que reciba la notificación. La notificación le dirá cómo apelar. Si apela dentro de 10 días, los beneficios de SSI continuarán en la misma cantidad hasta que hagamos una determinación en su apelación.

Comuníquese con nosotros, le podemos ayudar con su apelación.

NOTA: Usted puede nombrar a un representante para que actúe por usted en el proceso de apelación del Seguro Social. Para informarse sobre cómo nombrar a un representante, vea "Cómo otra persona puede ayudarle con su SSI" en la página 29.

DETERMINACIÓN INICIAL

Después que usted haya hecho una solicitud para beneficios de SSI, nosotros le enviaremos una determinación por escrito. Ésta es su primera " determinación inicial". Después de esto, cada vez que hagamos una decisión sobre si tiene derecho o la cantidad de pago, también es una determinación inicial.

PASOS EN EL PROCESO DE APELACIÓN

1. RECONSIDERACIÓN

Si usted no está de acuerdo con la determinación de reconsideración, puede pedir una reconsideración escribiéndonos o completando un formulario SSA-561 (Solicitud para reconsideración) o un formulario SSA-789, (Apelación de suspensión de incapacidad).

Usted o su representante deben pedir una reconsideración por escrito **dentro de 60 días** desde la fecha que reciba el aviso por escrito de la determinación inicial. Si pide una reconsideración por escrito **dentro de 10 días,** cualquier pago que estemos haciendo actualmente continuará hasta que tomemos una determinación, siempre y cuando su ingreso y recursos no excedan nuestros límites.

Nosotros le enviaremos un aviso de la determinación de la reconsideración.

Si usted apela una suspensión de incapacidad y quiere seguir recibiendo beneficios hasta que tomemos una determinación, debe solicitar una continuación de beneficios por escrito dentro de 10 días desde que reciba una notificación por escrito. Usted tiene derecho a una audiencia, cara a cara con un funcionario de audiencia de incapacidad.

En ciertos estados usamos un proceso revisado de apelación, que puede reemplazar el paso de reconsideración. Le damos instrucciones específicas que se relacionan con apelaciones en esos estados.

2. AUDIENCIA

Si no está de acuerdo con la determinación de reconsideración, usted o su representante pueden solicitar una audiencia ante un Juez de Ley Administrativa escribiéndonos o completando
un formulario HA-501 (Solicitud para Audiencia). Nosotros le ayudaremos a completar este formulario.

Usted o su representante deben pedir una audiencia **dentro de 60 días** después que reciba el aviso de reconsideración. Usted o su representante pueden revisar su expediente antes de la audiencia y presentar nuevas pruebas. Puede continuar recibiendo beneficios si está apelando un asunto de suspensión de incapacidad. Usted debe pedir la continuación de beneficios por escrito.

Si no quiere una audiencia ante el juez, usted o su representante pueden pedir al juez que tome una decisión basado en las pruebas en su expediente.

Si usted quiere una audiencia ante el juez, es muy importante que usted o su representante aparezcan en persona a la audiencia que ha sido programada. Si por alguna razón usted no puede asistir, comuníquese con el juez lo más pronto posible antes de la audiencia y explique por qué. Si no asiste a la cita de la audiencia, usted puede perder sus derechos de apelación y beneficios.

Es posible que paguemos sus gastos de transportación si el lugar de la audiencia está a más de 75 millas de distancia de su casa. Si necesita dinero para pagar el viaje dígaselo al juez lo más pronto posible **antes** de la audiencia.

En un caso de incapacidad, es posible que el juez quiera que le hagan más exámenes médicos o pruebas. Usted puede pedir más exámenes médicos o pruebas si cree que necesita más información médica. El juez decide si le concede su petición o no.

Es posible que el juez pida que otros testigos, tal como doctores, vengan a la audiencia. Usted puede pedirle al juez que dé orden a ciertos testigos de que asistan a la audiencia.

Durante la audiencia, el juez le explicará su caso y puede hacerle preguntas a usted o a cualquier testigo. Usted también puede hacer preguntas a cualquier testigo y presentar nuevas pruebas.

La audiencia es informal pero es grabada. Usted puede pedir una copia de la cinta.

El juez enviará a usted y a su representante una copia de la decisión de la audiencia.

3. EL CONSEJO DE APELACIONES

Si no está de acuerdo con la decisión del juez, usted o su representante pueden apelarla escribiéndonos y pidiendo una revisión del Consejo de Apelaciones, o completando un formulario HA-520 (Petición de revisión de la orden/decisión de la audiencia). Nosotros le ayudaremos a completar éste formulario.

Usted o su representante deben pedir una revisión del Consejo de Apelaciones **dentro de 60 días** después que reciba la decisión de la audiencia.

Usted o su representante pueden presentar nuevas pruebas. El Consejo de Apelaciones examinará cuidadosamente su caso y concederá, denegará, o descartará su petición de revisión. Si el Consejo de Apelaciones concede su petición de revisión, éste decidirá su caso o lo devolverá al juez para que tome otras acciones que podrían incluir una nueva audiencia y decisión. El consejo de Apelaciones le enviará a usted y a su representante una copia de su decisión, la cual explicará la acción tomada sobre su petición.

4. LA CORTE FEDERAL

Si usted no está de acuerdo con la decisión final del Consejo de Apelaciones, puede presentar una acción civil con la corte de Distrito de los EE.UU. en su área. Nosotros no podemos ayudarle a radicar una acción de la corte. Usted tal vez quiera ponerse en contacto con un abogado o un grupo de ayuda legal para que le ayude.

Usted debe someter una acción en la Corte Federal **dentro de 60 días** después de haber recibido la decisión del Consejo de Apelaciones.

La Corte Federal revisará las pruebas y las decisiones anteriores, pero no realizará otra audiencia.

PAGOS ACELERADOS

Nosotros podemos hacer pagos más rápido que lo normal en cuatro tipos de situaciones:

- pagos por presunta incapacidad o ceguera;
- pago adelantado de emergencia;
- pago inmediato; y
- casos de restitución acelerada.

PAGOS POR PRESUNTA INCAPACIDAD O CEGUERA

Es posible que podamos hacer disponibles pagos de incapacidad presunta por hasta 6 meses, si usted solicitó SSI por incapacidad o ceguera y está esperando que la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS) haga una decisión final.

NOTA: Basaremos la cantidad de éstos pagos en su ingreso contable. Vea la página 19 para una explicación de ingreso contable.

Es **posible** que tenga derecho a recibir beneficios de SSI inmediatamente basado en una determinación presunta de incapacidad o ceguera, si usted tiene una o más de las siguientes condiciones médicas:

- amputación de una pierna desde la cadera;
- alegación de sordera total;
- alegación de ceguera total;
- alegación de estar confinado en cama o inmovilidad sin una silla de ruedas, un andador o muletas, supuestamente debido a una condición de **larga duración** - excluyendo accidente y cirugía reciente;
- alegación de parálisis cerebral, distrofia o atrofia muscular y marcada dificultad para caminar (por ejemplo, con el uso de abrazaderas), hablar, o coordinar el movimiento de los brazos o manos;
- alegación del síndrome de Down;
- una persona que esté solicitando en nombre de otra persona y que alega una deficiencia mental severa para un cliente que tenga por lo menos siete años de edad;
- infección del virus de inmunodeficiencia humana (VIH);
- alegación de una apoplejía (un accidente cerebro-vascular) que ocurrió más de tres meses en el pasado con dificultad continuada y marcada en el uso de los brazos o las piernas;
- bebés que pesaron menos de 1200 gramos al nacer, o menos de 2000 gramos al nacer y que fueron "pequeños para el período de gestación" (que pesan al menos 2 desviaciones estándares menos del promedio, o menos del tercer porcentaje de crecimiento para el período de gestación) y todavía no han cumplido un año; o
- alegación de inhabilidad de moverse sin el uso de un andador o aparatos bilaterales de asistencia de mano durante más de dos semanas después de una lesión de la médula espinal con la comprobación de tal estado de un adecuado profesional médico.
- un médico u oficial de hospicio confirma que una persona está recibiendo servicios de hospicio debido a una enfermedad terminal; o

- enfermedad renal en etapa final con uso continuo de diálisis y el expediente contiene el formulario completo CMS-2728 informe de evidencia de paciente de enfermedad renal en etapa final - derecho a Medicare y registración de paciente; o
- alegación de severa deficiencia mental hecha por otra persona que solicita por parte de un reclamante que tiene por lo menos 7 años de edad.
- alegación de esclerosis lateral amiotrófica.

Si no podemos hacer una determinación presunta de incapacidad o ceguera, a veces la agencia de determinación de incapacidad puede hacer una determinación de incapacidad presunta o de ceguera basada en una de las condiciones médicas indicadas anteriormente, o a base de otra condición severa, si hay probabilidad de una aprobación final.

¿QUÉ OCURRE CON LOS PAGOS DE INCAPACIDAD PRESUNTA O DE CEGUERA SI MÁS TARDE DENEGAMOS SU SSI?

No le pedimos que devuelva estos beneficios de incapacidad presunta aunque después se decida que no está incapacitado o ciego. Sin embargo, si recibió un sobrepago por otras razones, es posible que le pidamos que reembolse algunos de los pagos de incapacidad presunta.

PAGO ADELANTADO DE EMERGENCIA

Podemos hacer un pago adelantado de emergencia a los solicitantes que enfrentan una emergencia financiera y que tienen derecho a beneficios de SSI retrasados o no recibidos. Solamente podemos hacer uno de esos pagos. El pago máximo adelantado de emergencia que puede recibir es el más pequeño de:

- la tasa de beneficio federal de SSI (más cualquier suplemento que agrega el estado);
- la cantidad total del beneficio que se le debe; o
- la cantidad que solicitó para la emergencia financiera.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR UN PAGO DE EMERGENCIA ADELANTADO?

- Las personas a las se le deben beneficios de SSI (incluyendo pagos de incapacidad presunta o ceguera) que están tardes o que no se han recibido; y
- Si están enfrentando una "emergencia financiera", que significa que el dinero se necesita inmediatamente debido a una amenaza para la salud o seguridad, como no tener suficiente dinero para alimentación, ropa, albergue o cuidado médico.

¿CÓMO RECUPERAMOS UN PAGO ADELANTADO DE EMERGENCIA?

Restaremos el pago adelantado de emergencia de los pagos que se le deben a usted y le pagaremos la diferencia. Si no se le deben pagos retroactivos, restamos el pago de emergencia adelantado de sus beneficios mensuales actuales en hasta seis plazos mensuales.

PAGO INMEDIATO

Podemos hacer un pago inmediato a los solicitantes nuevos y aquellas personas que reciben SSI, cuyos beneficios están retrasados y no se han recibidos y quienes enfrentan una emergencia financiera. Solamente se puede hacer un tal pago en un período de 30 días. El pago inmediato no puede ser más de $999.00.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR UN PAGO INMEDIATO?

- Las personas que inicialmente solicitan los beneficios de SSI, o ya están recibiendo beneficios; y
- Se le deben beneficios de SSI (que pueden ser pagos de incapacidad presunta o ceguera) que están atrasados o no se han recibido; y
- Enfrentan una "emergencia financiera", lo que significa que necesitan el dinero inmediatamente debido a una amenaza de salud o seguridad, como no tener suficiente dinero para comida, ropa, albergue o cuidado médico.

¿CÓMO RECUPERAMOS UN PAGO INMEDIATO?

Restamos el pago inmediato de los pagos que se le deben a usted y le pagaremos la diferencia. Si no se le deben pagos retroactivos, restaremos el pago inmediato de su primer pago mensual.

NOTA: La decisión de emitir estos pagos acelerados depende de nosotros. Usted no tiene derechos formales de apelación si decidimos que no tiene derecho a cualquiera de esos pagos.

RESTITUCIÓN ACELERADA

Si sus beneficios terminaron debido a que trabajó y tuvo ganancias, usted puede pedir que sus beneficios comiencen de nuevo sin tener que completar una solicitud nueva. Llamamos a este proceso "restitución acelerada". Ésta entró en vigor el 1° de enero de 2001.

Usted puede pedir que sus beneficios comiencen de nuevo si:

- le suspendieron sus beneficios de SSI debido a las ganancias de su trabajo;
- no puede trabajar o realizar una actividad sustancial y lucrativa (vea la página 34) debido a un impedimento que es igual o relacionado al impedimento que le permitió recibir beneficios anteriormente; y
- hace la petición dentro de cinco años desde el mes en que sus beneficios fueron suspendidos.

Mientras determinamos si usted puede recibir beneficios de nuevo, podemos darle beneficios provisionales (temporeros) por hasta seis meses. Estos beneficios incluyen pagos federales y la protección de Medicaid.

Si le denegamos su petición, normalmente no pedimos que reembolse los beneficios temporeros.

Si le aprobamos su petición para restitución acelerada de sus beneficios de SSI, estos comenzarán el mes después que hizo su petición. Es posible que también tenga derecho a la protección de Medicaid.

EL PROGRAMA DE REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO

¿QUÉ ES UN REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

Un representante de beneficiario es una persona, agencia, organización o institución que seleccionamos para manejar sus beneficios cuando usted está física o mentalmente incapacitado para hacerlo por sí mismo.

Antes de nombrar a un representante, debemos evaluar evidencias médicas o de otro tipo, sobre su capacidad para manejar sus beneficios de SSI. Usamos una lista de requisitos para evaluar posibles representantes de beneficiarios.

¿QUIÉN DEBE TENER UN REPRESENTANTE?

- La mayoría de niños menores de 18 años de edad;
- adultos legalmente incompetentes; y
- cualquier persona que determinemos que es incapaz de manejar o administrar sus propios fondos.

¿QUIÉN PUEDE SERVIR COMO SU REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

- alguien (que no sea un convicto de una felonía) que se preocupe sobre su bienestar, normalmente un padre, cónyuge, pariente, guardián o amigo;
- una institución como un hogar de ancianos o proveedor de cuidado de salud;
- una agencia pública o sin fines de lucro u organización financiera; o
- proveedores de albergues de desamparados.

¿CUÁLES SON LOS DEBERES DE SU REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

La misión más importante de un representante es la de saber cuales son las necesidades del beneficiario y usar los beneficios de la mejor manera para el beneficiario. Su representante de beneficiario debe usar sus beneficios de SSI para las necesidades básicas actuales de alimentación, ropa y albergue.

Su representante de beneficiario debe proveer un informe (por lo general una vez al año) a nosotros y a usted, sobre cómo se ha usado el dinero.

El representante de beneficiario debe responder en nombre de usted a cualquier petición de acción o información que nosotros hagamos. Las peticiones comunes son la redeterminación de SSI sobre el derecho o revisión de continuación de incapacidad.

La autoridad del representante de beneficiario está limitada a asuntos entre usted y nosotros. Un representante de beneficiario no es lo mismo que un poder legal. Un representante de beneficiario no tiene la autoridad de entrar en ningún contrato obligatorio por parte suya.

El representante de beneficiario es responsable de informarnos sobre cualquier cambio de circunstancias que puedan afectar su derecho a beneficios (por Ej., ingreso, recursos, cambio de dirección, arreglo de alojamiento, regreso al trabajo, etc.).

Usted o su representante de beneficiario, pueden en cualquier momento, pedir que se cambie o termine su acuerdo de representante. Al recibir la petición, investigaremos la situación y haremos una determinación.

NOTA: Si usted es representante de beneficiario para un niño menor de 18 años, vea SSI Para Niños en la página 23, los Puntos Importantes sobre las Cuentas Dedicadas en la página 75 y Cómo la Revisión de Continuación de Incapacidad Funciona Para Niños en la página 37.

IMPORTANTE: El Seguro Social necesita voluntarios para servir como representantes de beneficiarios. Para informarse mejor, visite nuestro sitio de Internet, www.socialsecurity.gov/payee **(sólo disponible en inglés) o llame a su oficina local de Seguro Social.**
También vea la publicación de **Información para Representantes de Beneficiarios en** http://www.segurosocial.gov/pubs/10076.html**.**

SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) Y EL DERECHO A OTROS PROGRAMAS DEL GOBIERNO

Muchas personas que podrían tener derecho a SSI, no saben cómo el recibir SSI afecta el recibo de otros beneficios o pagos de otros programas gubernamentales o estatales.

MEDICAID

En la mayoría de los estados, si es un beneficiario de SSI, usted puede tener derecho a Medicaid automáticamente; la solicitud para SSI también es una solicitud para Medicaid. En otros estados, usted debe solicitar y establecer si tiene derecho a Medicaid con otra agencia. En estos estados, lo dirigiremos a la oficina donde puede solicitar Medicaid.

CUPONES DE ALIMENTO

El programa de cupones de alimento provee beneficios mensuales para ayudar a personas con pocos ingresos a comprar los alimentos necesarios para una buena salud. En la mayoría de los estados, si usted recibe SSI, puede tener derecho a recibir cupones de alimento.

Si usted está solicitando o ya recibe SSI, puede obtener información sobre cupones de alimento y un formulario de solicitud en su oficina local de Seguro Social. Las oficinas en California no hacen solicitudes o recertificaciones de cupones de alimento.

Si todos los miembros de su hogar solicitan y reciben SSI y usted solicita SSI, podemos ayudarle a completar su solicitud de cupones de alimento. Si usted y todos los miembros de su hogar reciben SSI y cupones de alimento, usted puede completar los formularios de cupones de alimento para una recertificación en su oficina local de Seguro Social. Los beneficios de SSI cuentan al calcular los beneficios de cupones de alimento.

En algunos estados, la solicitud de SSI también es una solicitud para cupones de alimento si la persona vive sola.

ASISTENCIA TEMPORERA PARA FAMILIAS NECESITADAS (TANF, las siglas en inglés)

El programa de asistencia temporera para familias necesitadas provee concesiones específicas de dinero en efectivo a los estados. Esta asistencia temporera provee a los estados la flexibilidad para determinar las reglas de derecho al programa de asistencia y establecer las cantidades de pagos.

En un hogar donde reciban esta ayuda temporera, nosotros pagamos SSI solamente a los adultos o niños incapacitados o ciegos, o miembros del hogar que tienen 65 años de edad o más.

SEGURO DE SALUD ECONÓMICO PARA LOS NIÑOS QUE LO NECESITEN

Medicaid provee protección gratis de salud a la mayoría de niños con ingresos bajos a través de los Programas Estatales de Seguro de Salud Para Niños. Para más información, comuníquese con su agencia local estatal o de asistencia médica (Medicaid), oficinas de servicios sociales o bienestar público.

AYUDA ESTATAL O LOCAL BASADA EN NECESIDAD

Algunos estados ofrecen ayuda estatal o local basada en la necesidad a personas ancianas, ciegas o incapacitadas a través del departamento estatal de bienestar público.

El estado puede requerir que usted solicite SSI si recibe ayuda estatal o local basada en necesidad. Si aprobamos su reclamación de SSI, sus pagos de asistencia pública estatal o local, por lo general terminarán. Su estado puede tener derecho a recaudar parte de su beneficio retroactivo de SSI para recuperar el dinero que le pagó mientras procesábamos su reclamación de SSI.

SEGURO SOCIAL, MEDICAID Y MEDICARE

Muchas personas reciben ambos beneficios, SSI y Seguro Social.

Medicaid está vinculado a SSI en la mayoría de los estados. Medicare está vinculado a los beneficios de Seguro Social. Es posible recibir ambos Medicare y Medicaid.

Los estados pagan las primas de Medicare a personas que reciben SSI si esas personas también tienen derecho a Medicaid.

PROGRAMAS ESTATALES QUE AYUDAN CON LOS COSTOS DE MEDICARE

Usted puede tener derecho a recibir ayuda con ciertos gastos bajo los siguientes programas si:

- tiene Medicare,
- su ingreso es limitado; y
- sus recursos no son más de $4,000 para una persona o $6,000 para una pareja.

NOTA: Estos límites varían en algunos estados.

Comuníquese con la agencia estatal o local de asistencia médica, oficina de servicios sociales o bienestar público para averiguar si usted puede tener derecho para uno de estos programas.

1. **Programa de Beneficiario Cualificado a Medicare (QMB, siglas en inglés)**
   El programa de QMB ayuda a beneficiarios de Medicare con poco ingreso pagándoles las primas de Medicare, deducibles y coaseguros.
2. **Beneficiario de Ingresos Bajos de Medicare (SLMB, siglas en inglés) o Programas de Individuos Cualificados (QI1)**
   El programa de SLMB y QI1 solamente pagarán las primas de la Parte B de Medicare.
3. **Individuo Cualificado Incapacitado Que Trabaja (QDWI, siglas en inglés)**
   Este programa pagará las primas de la Parte A de Medicare.

   Si usted tiene menos de 65 años de edad, está incapacitado y no tiene derecho a la Parte A del Seguro de Hospital de Medicare debido al regreso exitoso al trabajo, puede tener derecho a un programa que le ayuda a pagar sus primas mensuales de la Parte A de Medicare.

Para tener derecho a esta ayuda, usted debe:

- tener un impedimento incapacitante;
- inscribirse para la prima de Seguro de Hospital (Parte A);
- tener ingreso limitado;
- tener recursos con un valor de menos de $4,000 para una persona y $6,000 para una pareja, sin contar el hogar donde vive, usualmente, un automóvil, y ciertos seguros; y
- no tener derecho a Medicaid.

NOTA: Algunos estados tienen diferentes límites de recursos.

Para averiguar más sobre este programa llamado QDWI, comuníquese con su agencia estatal local de servicios sociales u oficina de asistencia médica.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A SEGURO SOCIAL

Muchas personas que tienen derecho a SSI también pueden tener derechos a recibir beneficios de Seguro Social. De hecho, la solicitud para SSI también es una solicitud para beneficios de Seguro Social. Sin embargo, muchas veces necesitamos obtener información adicional de la persona antes de que podamos pagar los beneficios.

Las siguientes secciones proveen información sobre quienes pueden tener derechos a beneficios de Seguro Social.

PARA TENER DERECHO A BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL COMO TRABAJADOR USTED DEBE:

- Tener 62 años o más, o estar incapacitado o ciego; y
- Tener suficientes créditos de trabajo para estar "asegurado".

¿CUÁNTO TRABAJO USTED NECESITA PARA ESTAR ASEGURADO?

El trabajo se mide por “créditos de trabajo.” Usted puede ganar hasta cuatro créditos por año basados en sus ganancias anuales. La cantidad de ganancias requeridas para un crédito, aumenta cada año según aumentan los niveles de salarios generales.

Para tener derecho a la mayoría de los beneficios (como beneficios basados en ceguera o jubilación) usted debe haber ganado por lo menos un crédito por cada año calendario entre las edades de 21 años y el año en que cumplió los 62 años o se incapacita o pierde la visión, hasta un máximo de 40 créditos. Se necesita un mínimo de seis créditos sin importar la edad.

Para tener derecho a los beneficios de Seguro Social basado en una incapacidad que no sea ceguera, usted debe haber trabajado el tiempo suficiente **y** recientemente bajo el Seguro Social. El número de créditos de trabajo que usted necesita para recibir beneficios de incapacidad depende de la edad en que usted se incapacitó. Generalmente, necesita 20 créditos de trabajo ganados en los últimos 10 años terminando con el año en que se incapacitó. Sin embargo, los trabajadores más jóvenes pueden tener derecho con menos créditos.

Las reglas son las siguientes:

- **Antes de los 24 años—**Usted puede tener derecho si tiene seis créditos, ganados dentro del período de tres años que termina cuando su incapacidad empieza.
- **De los 24 a los 31 años—**Usted puede tener derecho si tiene créditos por haber trabajado la mitad del tiempo entre los 21 años y el momento en que se incapacitó.

  Por ejemplo, si se incapacita a los 27 años, necesitará 12 créditos en los últimos seis años de trabajo (entre las edades de 21 a 27).
- **De 31 años o más—**Por lo general, usted necesita tener el número de créditos de trabajo mostrados en la siguiente tabla. Usted debe haber ganado por lo menos 20 de los créditos dentro de los 10 años inmediatamente antes de incapacitarse.

Nacido después del 1929, edad al incapacitarse	Créditos que necesita
31 hasta 42	20
44	22
46	24
48	26
50	28
52	30
54	32
56	34
58	36
60	38
62 o mayor	40

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR BENEFICIOS BAJO SU REGISTRO DE GANANCIAS?

Usted puede recibir beneficios de Seguro Social basado en su registro de trabajo, si tiene 62 años o más, está incapacitado o ciego y tiene suficiente créditos.

Los miembros de la familia que pueden tener derecho a beneficios bajo su registro de trabajo no necesitan tener créditos de trabajo. La siguiente información describe cuales son los miembros de la familia que pueden tener derecho a beneficios bajo su registro de trabajo.

Si usted recibe beneficios de jubilación o incapacidad, su cónyuge puede tener derecho si:

- tiene 62 años o más; o
- es divorciado(a) y tiene 62 años o más, y casado(a) por lo menos 10 años antes de divorciarse; o
- menor de 62 años y cuidando a un niño (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que recibe beneficios bajo su registro de trabajo.

Si usted tiene 62 años o más y tiene suficiente créditos para recibir beneficios de Seguro Social, pero no ha radicado una solicitud, su cónyuge divorciado puede tener derecho a beneficios si él o ella estaba casado(a) con usted por lo menos 10 años antes del divorcio y ha estado divorciado finalmente de usted por lo menos dos años.

Su cónyuge sobreviviente (viuda o viudo) puede tener derecho si:

- tiene 60 años o más; o
- tiene 50 años o más e incapacitado(a); o
- es divorciado(a) y tiene 60 años o más (50 años si se incapacitado antes), y casado(a) con usted por lo menos 10 años antes de divorciarse; o
- es menor de 60 años y está cuidando un niño (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que tiene derecho a beneficios de niño; o
- está divorciado(a) y es menor de 60 años y está cuidando a su niño (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que tiene derecho a beneficios bajo su registro.

Niños solteros (incluyendo hijastros, niños adoptados, y en muchos casos, nietos y niños ilegítimos) de trabajadores incapacitados, jubilados o fallecidos pueden tener derecho si:

- son menores de 18 años (o entre las edades de 18 a 19 si son estudiante en la escuela secundaría por tiempo completo); o
- tienen más de 18 años e incapacitados antes de los 22 años.

Es posible que los padres dependientes de 62 años o más del trabajador fallecido, también puedan tener derecho bajo el registro del trabajador.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

Los puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario son información más detallada sobre las reglas de algunos programas mencionados anteriormente en este libreto. Están diseñados como folleto para ayudar a los solicitantes a través del proceso de solicitar y recibir beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Los puntos importantes son para el uso del público en general. Alentamos a los abogados a distribuirlos entre sus clientes, y entre grupos e individuos que puedan usarlos. Los puntos importantes proveen más detalles que nuestros folletos de información general. Usted puede conseguir los folletos de información general en http://www.socialsecurity.gov/pubs/englist.html#ssi **en el Internet.**

La información provista en los puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario, es general y no debe ser aplicada a un caso en específico. Usted debe comunicarse con nosotros para información sobre casos en específicos.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES 66

ARREGLOS DE ALOJAMIENTO 68

RECURSOS 69

CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS 70

FONDOS PARA ENTIERROS 71

PRÉSTAMOS 72

FIDEICOMISOSS 73

CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS 75

ATRIBUYENDO LOS INGRESOS Y RECURSOS DE LOS PADRES 77

INFORMANDO SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL 78

GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON SU INCAPACIDAD 80

REGLAS ESPECIALES PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN 82

CUENTAS DE DESARROLLO PERSONAL 83

PLAN DE AYUDA A SÍ SÓLO 84

PROPIEDADES ESENCIALES PARA SU SUSTENTO 86

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS 87

EXCLUSIÓN DE INGRESO DEL TRABAJO POR ESTUDIANTE 88

TRANSPORTACIÓN A EXAMÉNES MÉDICOS 90

RECIBIENDO SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO 91

CONTINUIDAD DE PAGO A LOS INSTITUCIONALIZADOS TEMPORERAMENTE 92

PROCEDIMIENTO ANTES QUE LE DEN DE ALTA 93

REGLAS ESPECIALES PARA NIÑOS DE MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO 94

BENEFICIOS PARA EXTRANJEROS 95

EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID (SECCIÓN 1619(b)) PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN 98

SERVICIOS DE INTÉRPRETE 99

INGRESOS SOBRE LAS ARTES 100

PERSONAS SIN HOGAR 103

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Usted tiene derecho a:

- Solicitar para beneficios libres de costo;
- Recibir ayuda de parte del Seguro Social para completar los formularios y conseguir los documentos necesarios;
- Tener a una tercera persona que lo ayude con su reclamación de Seguridad de Ingreso Suplementario y que lo acompañe durante su visita a la Administración del Seguro Social;
- Estar representado por un abogado o cualquier otra persona elegible de su selección;
- Pedir ver u obtener copias de la información en su registro;
- Recibir una carta con nuestra determinación sobre que beneficios que recibirá y cuánto le pagaremos;
- Apelar la mayoría de las determinaciones que hacemos sobre si puede recibir Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, las siglas en inglés) o la cantidad de SSI, si no está de acuerdo con nuestra determinación;
- Tener la ayuda de un intérprete, libre de costo, si usted no habla el suficiente inglés como para comunicarse con nosotros;
- Recibir ayuda de nosotros para obtener sus registros médicos.
- Obtener copias de las leyes, regulaciones o declaraciones de póliza usadas para determinar su caso.

¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES?

Usted debe informarnos cuando:

- Se muda o cambia su dirección;
- Alguien se muda dentro o fuera de su hogar;
- Sus ingresos o ganancias cambian;
- Sus recursos o sus posesiones cambian;
- Recibe ayuda con sus gastos de subsistencia o recibe ingresos de amigos o familiares;
- Su cónyuge o cualquier otro miembro de su hogar fallece;
- Se casa, separa o divorcia;
- Cambia su nombre;
- Vuelve a tener derecho a otros beneficios o pagos;
- Ingresa o abandona una institución (tales como un hospital, clínica o cárcel);
- Sale de los Estados Unidos o regresa a los Estados Unidos;
- Huye para eludir una acusación, o es un fugitivo que cometió una felonía, o no cumplió con las órdenes que le dieron cuando estaba en libertad condicional
- Hay un cambio en su asistencia escolar (si es menor de 22);
- Usted es un inmigrante patrocinado y los ingresos de su patrocinador cambian;

- Su condición mejora, si recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario debido a una incapacidad o ceguera;
- No puede asistir a su cita con una de nuestras oficinas.

RECORDATORIOS

- Si usted no puede administrar sus fondos, debe informar esto al Seguro Social.
- Proveemos servicios de intérprete gratis para conducir sus asuntos de Seguro Social. Por favor llámenos primero para asegurarnos que alguien que hable su idioma esté disponible para ayudarlo. Vea los puntos importantes sobre Servicios de Intérprete para Seguridad de Ingreso Suplementario, en la página 99.
- Usted y su representante deben proveerle al Seguro Social información precisa. Es ilegal proveer información falsa a sabiendas y deliberadamente.
- Debe informarnos sobre todos sus tratamientos médicos cuando solicite beneficios basado en una incapacidad.
- Por lo general, tiene 60 días para notificarnos si desea apelar una determinación con la cual usted no está de acuerdo.
- Si usted fallece, un familiar o amistad debe informárnoslo.

Nota: Éste folleto provee información general sobre sus derechos y responsabilidades de Seguridad de Ingreso Suplementario. Esta información no intenta cubrir todas las partes de la ley. Para información específica sobre su caso, comuníquese con el Seguro Social.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Por favor visite o escriba a cualquier oficina del Seguro Social, o llame a nuestro número gratis **1-800-772-1213.** Puede hablar con un representante de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables. Cuando llame tenga su número de Seguro Social disponible.

También tenemos representantes que hablan español para tomar sus llamadas. Siga las instrucciones en español para hablar con un representante que hable español.

Tenemos servicios e información pregrabada disponible las 24 horas del día, incluyendo los fines de semana y días festivos.

Si tiene problemas auditivos puede llamar a nuestro número TTY gratis, **1-800-325-0778**, de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables.

Todas nuestras llamadas telefónicas son confidenciales--ya sean hechas a nuestros números gratis o a una de nuestras oficinas locales. Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo representante escuche algunas llamadas.

También puede visitar nuestro sitio de Internet en http://www.segurosocial.gov/espanol/ para otros temas sobre Seguridad de Ingreso Suplementario o Seguro Social.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET EN www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

¿EL LUGAR DONDE VIVO PUEDE AFECTAR LA CANTIDAD DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO QUE YO RECIBO?

Sí puede afectarle. Si vive en su propia residencia, independientemente de si renta o si es el dueño, podría recibir hasta el máximo de beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario para su estado. También podría recibir hasta el máximo si vive en el hogar de otra persona siempre y cuando pague por su comida y alojamiento. Si usted vive en la casa de otra persona y no tiene que pagar alojamiento o comida o sólo paga parte de su comida y alojamiento, sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario podrían ser reducidos hasta por una tercera parte de la taza de los beneficios federales de SSI.

¿MIS GASTOS DE SUBSISTENCIA PUEDEN AFECTAR MIS BENEFICIOS DE SSI?

Por lo general no. Sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario dependen de sus ingresos, no de sus gastos. Sin embargo, si alguien más ayuda a pagar sus gastos de subsistencia, vea abajo.

¿QUÉ PASA SI ALGUIEN ME AYUDA A PAGAR MIS GASTOS DE SUBSISTENCIA?

Cualquier alimento, ropa, o albergue que usted reciba de otra persona y que usted no pague, puede reducir su beneficio de SSI. Sin embargo, sus beneficios no serán reducidos si estos artículos son provistos por un cónyuge con quien usted vive. De la misma manera, si es un niño(a) menor, no reduciremos sus beneficios si sus padres, con los cuales usted vive, proveen estos artículos. Hay un límite de cuanto nosotros podemos contar. El límite es aproximadamente un tercio de la cantidad federal de Seguridad de Ingreso Suplementario máxima pagadera en un mes.

No consideramos como ingresos los artículos que recibe que no puedan usarse como alimentación, ropa o albergue. Por ejemplo, si alguien le compra un artículo personal o del hogar, tal como un aparato para la cocina o una joya de un valor moderado, esto no se considera ingreso y no reducirá sus beneficios de SSI.

¿QUÉ PASA CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN INSTITUCIONES?

Por lo general, las personas que viven en instituciones tales como hospitales, asilos, o cárceles no tienen derecho para SSI o sólo tienen derecho para un máximo de $30 dólares al mes (algunos estados suplementan estos $30 dólares). Sin embargo, hay ciertas excepciones. Para más información sobre una de estas excepciones, vea los Puntos importantes sobre Continuación de Beneficios para Personas Que Están Temporeramente Institucionalizados en la página 92.

¿QUÉ PASA CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN SIN HOGAR?

Tener una residencia permanente no es un requisito para recibir SSI. Si usted no tiene donde vivir, es posible que reciba la cantidad máxima de beneficios pagaderos de SSI en su estado. Además de recibir SSI es posible que esto le ayude a recibir vivienda permanente.
Si usted vive en un albergue público, podría recibir beneficios de SSI hasta seis meses dentro de un período de nueve meses que usted viva ahí. Para más información sobre las personas sin hogar, vea Puntos Importantes sobre las Personas sin Hogar en la página 103.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET, www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE RECURSOS

¿QUÉ SON RECURSOS?

Recurso es dinero y son cosas que usted posee y que puede cambiar a dinero en efectivo. Ejemplo de recursos son propiedades, acciones, bonos y cuentas de banco.

¿POR QUÉ LOS RECURSOS SON IMPORTANTES BAJO EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben sobrepasar $2,000 para una persona, o $3,000 para una pareja. Esto se conoce como el límite de recursos.

Los recursos contables son aquellas cosas que usted posee que cuentan hacia el límite de recursos. Muchas de las cosas que usted posee no cuentan.

¿QUÉ COSAS NO CUENTAN HACIA EL LÍMITE DE RECURSOS?

Por lo general, las siguientes cosas no cuentan hacia el límite de recursos, sin importar su valor:

- la casa en donde usted vive;
- su automóvil, si está equipado para usarse por una persona incapacitada, o si lo necesita para ciertas actividades diarias, o para ir al trabajo o recibir tratamiento médico. Si un automóvil no puede ser excluido por ninguna de estas razones, entones sólo la parte que según el valor actual en el mercado sobrepase $4,500 cuenta como un recurso;
- pólizas de seguros de vida que usted posea con un valor de $1,500 o menos por persona;
- lápidas o lote de cementerio para usted o su familia inmediata;
- fondos de entierro de hasta $1,500 cada uno, para los gastos de entierro de usted y su cónyuge;
- propiedades que usted o su cónyuge usen en un negocio o compañía o en un trabajo si trabaja para alguien; y
- si usted está ciego o incapacitado, cualquier dinero o propiedad que haya separado bajo un plan de ayuda a sí solo (vea la página 84 para más información sobre ayuda a sí solo).

Hay otras cosas que usted posee que no cuentan como recursos para Seguridad de Ingreso Suplementario. A veces es posible que usted reciba beneficios mensuales aun cuando posea cosas que sobrepasan el límite de recursos.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778); VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINAL LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE LAS CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Las cuentas en instituciones financieras incluyen cuentas de ahorros y cheques, cuentas de ahorros navideños, cooperativas de crédito, certificados de depósitos y cuentas de mercado financiero. Pueden ser cuentas individuales o conjuntas. Nos fijamos en el título de la cuenta para determinar quien tiene acceso al dinero en esa cuenta.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA CUENTA INDIVIDUAL O UNA CONJUNTA?

- Una cuenta individual tiene el nombre de una sola persona en el título, y usualmente sólo esa persona puede retirar dinero de esa cuenta.
- Una cuenta conjunta tiene más de un nombre en el título, Ej. Felipe o Inés Pérez, y todas las personas nombradas pueden retirar dinero de esa cuenta.

¿ES POSIBLE TENER UNA CUENTA CONJUNTA Y RECIBIR SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO?

Sí, pero consideramos que el dinero en la cuenta le pertenece a usted aunque usted no considere el dinero como suyo. Si usted recibe Seguridad de Ingreso Suplementario y tiene una cuenta conjunta con alguien que:

- no recibe Seguridad de Ingreso Suplementario, todo el dinero en la cuenta se considera suyo; o
- recibe Seguridad de Ingreso Suplementario, asumiremos que el dinero es de ambos en cantidades equitativas a menos que nos muestre lo contrario.

Si tiene una cuenta conjunta, tiene la oportunidad de mostrarnos que parte, o todo el dinero no le pertenece. Esto se conoce como refutar. Su oficina local le dirá lo que tiene que hacer para mostrar que el dinero no es suyo.

¿QUÉ PASA SI TENGO UNA CUENTA INDIVIDUAL PERO ESTOY GUARDANDO DINERO PARA OTRA PERSONA?

Consideramos que todo el dinero en su cuenta le pertenece a usted. Si usted recibe beneficios de parte de otra persona, Ej. Como representante de beneficiario, o si está guardando dinero para otra persona en su cuenta, Ej. Como un fideicomisario, es importante que el título de su cuenta muestre esto. Su oficina de Seguro Social le podrá decir como debe estar titulada la cuenta.

Ejemplo*:* María Ríos recibe SSI. Ella también recibe Ayuda Temporera Para Familias Necesitadas (TANF, las siglas en inglés) para su hija Ana. El dinero de Seguridad de Ingreso Suplementario y la Ayuda Temporera Para Familias Necesitadas es depositado en la cuenta individual de María. El balance de esa cuenta es $2,200. Para propósitos de Seguridad de Ingreso Suplementario, los $2,200 le pertenecen a María. Cuando María se comunicó con nosotros, le informamos como abrir y nombrar una cuenta separada para su hija Ana.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE FONDOS PARA ENTIERROS

¿QUÉ SON LOS FONDOS PARA ENTIERRO?

Los fondos de entierro es dinero que se tiene aparte para los gastos de entierro. Por ejemplo, este dinero puede estar en una cuenta de banco, otra institución financiera, o un arreglo fúnebre pagado de antemano.

Algunos estados permiten que una persona pague un arreglo fúnebre de antemano contratando con una funeraria y pagando su propio funeral por adelantado.

¿LOS FONDOS PARA ENTIERRO CUENTAN COMO RECURSOS PARA SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO?

Generalmente, usted o su cónyuge pueden separar hasta $1,500 cada uno para gastos de entierro. En la mayoría de los casos, este dinero no cuenta como un recurso para Seguridad de Ingreso Suplementario.

Sin embargo, si usted (o su cónyuge) es dueño de una póliza de seguro de vida o tiene otros arreglos fúnebres además de los $1,500 para gastos de entierro, parte del dinero en los fondos para entierros podrían contar hacia el límite de recursos de $2,000 para una persona o $3,000 para una pareja.

¿LOS INTERESES GANADOS EN SUS FONDOS (Y LOS DE SU CÓNYUGE) PARA ENTIERRO CUENTAN COMO UN RECURSO O INGRESO PARA SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO?

No. Intereses ganados en su (o los de su cónyuge) fondo para entierro que se mantengan en el fondo no cuenta como recurso o ingreso para Seguridad de Ingreso Suplementario y no afecta sus beneficios.

¿CÓMO USTED PUEDE ESTABLECER UN FONDO PARA ENTIERRO?

Cualquier cuenta que usted establezca debe mostrar que el dinero ha sido separado para pagar gastos de entierros. Esto se puede hacer de la siguiente manera:

- al titular la cuenta como fondos de entierro; o
- al firmar una declaración explicando
  - cuanto dinero ha sido separado para los gastos de entierro,
  - para el entierro de quien ha sido separado el dinero,
  - como ha sido separado el dinero, y
  - la fecha que usted considera que se separó el dinero para los gastos de entierro.

¿QUÉ PASA CUANDO GASTA EL DINERO DE LOS FONDOS DE ENTIERRO?

Si usted gasta parte o todo el dinero de los fondos para entierro en artículos no relacionados con los gastos de entierro, es posible que haya una multa.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE PRÉSTAMOS

¿QUÉ ES UN PRÉSTAMO?

Un préstamo es algo que usted recibe de otra persona a quien usted acordó pagarle en una fecha más tarde. El acuerdo puede ser con una institución de préstamos como un banco, o una persona, tal como un amigo o pariente. Puede ser verbal o por escrito, siempre y cuando se pueda cumplir bajo las leyes del estado.

Un préstamo puede ser:

- dinero en efectivo;
- comida; o
- artículos de albergue (alquiler, hipoteca, utilidades, etc.).

¿CÓMO UN PRÉSTAMO PUEDE AFECTAR MIS BENEFICIOS DE SSI?

Si usted firma para un préstamo, el valor del dinero o artículo que usted recibe no es ingreso y no reduce sus beneficios de SSI.

Sin embargo, cualquier fondo que usted tome prestado y que usted no gaste en ese mes contará hacia su límite de recursos de $2,000 (o $3,000 para una pareja) el siguiente mes.

Si usted presta dinero a alguien, el dinero que ellos le deban puede ser un recurso contable y puede afectar su derecho a SSI.

¿CUENTAN LOS INTERESES DE UN PRÉSTAMO COMO INGRESOS PARA SSI?

Si usted le presta algo a alguien y la persona acepta pagarle con intereses, los intereses que usted reciba cuentan como ingresos y podrían reducir sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE FIDEICOMISO

Efectivo con 1º de enero de 2000, las leyes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre fideicomiso cambiaron. Esta información aplica a fideicomisos establecidos en o después del 1º de enero de 2000.

¿QUÉ ES UN FIDEICOMISO?

Un fideicomiso es un arreglo legal regulado por las leyes del estado en donde una de las partes retiene los bienes para el beneficio de otro. En ciertas situaciones, un fideicomiso puede ser establecido para un beneficiario de Seguridad de Ingreso Suplementario. Un fideicomiso puede contener:

- Dinero en efectivo u otros bienes líquidos; y
- Propiedad real o personal que pueda convertirse en efectivo.

¿CÓMO PUEDE UN FIDEICOMISO AFECTAR MI SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO?

Si sus bienes son usados para establecer un fideicomiso en o antes del 1° de enero de 2000, el fideicomiso contará como recursos para SSI.

- En el caso de un fideicomiso **revocable**, el fideicomiso completo es su recurso.
- En el caso de un fideicomiso **irrevocable**, si hay alguna circunstancia bajo la cual usted pudiera recibir pagos o algún tipo de beneficio, la porción del fideicomiso de donde saldría el pagaré será su recurso.

Para más información sobre recursos y SSI vea los Puntos Importantes de SSI sobre Recursos en la página 69.

¿QUÉ COSAS CUENTAN COMO BIENES QUE ESTABLECER UN FIDEICOMISO?"

Bienes usualmente incluyen su:

- Ingreso (contable y exclusiones);
- Recursos (contables y exclusiones); y
- Propiedades o pagos a los cuales usted tiene derecho pero que no recibe.

¿HAY ALGUNAS EXCEPCIONES A LA LEY SOBRE FIDEICOMISO?

La ley no aplica a:

- Fideicomisos bajo la sección 1917(d)(4)(A) de la ley del Seguro Social, usualmente llamada “fideicomisos especiales de necesidad”; y
- Fideicomiso bajo la sección 1917(d) (4) (C) de la ley del Seguro Social, usualmente llamada “fondo común”.

Tampoco contará un fideicomiso si al contarlo le causará dificultades excesivas.

NOTA: Ciertos fideicomisos revocables bajo la sección 1917(d) (4) (A) o (C) de la ley del Seguro Social todavía podrían contar como sus recursos.

¿CÓMO EL DINERO DE UN FIDEICOMISO QUE NO ES MI RECURSO, AFECTA MIS BENEFICIOS DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)?

- Dinero pagado directamente a usted de un fideicomiso reduce sus beneficios de SSI.
- Dinero pagado directamente a alguien para proveerle a usted con dinero, ropa, o asilo reduce sus beneficios de SSI – pero sólo hasta cierto límite. Sin importar cuanto dinero se gastó en estos artículos, no se restará más de $208.00 (en el 2004) a su cheque de SSI el mes en que recibió los artículos.
- Dinero pagado directamente a alguien para proveerle a usted con artículos que no sean comida, ropa, o asilo no reduce sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario. (Algunos artículos que no son "alimentación, ropa, o asilo" incluyen cuidado médico, cuentas telefónicas, educación y entretenimiento, etc.)

¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN PARA ESTABLECER UN FIDEICOMISO?

El Seguro Social no puede decirle como establecer un fideicomiso. Usted puede consultar un abogado o un asesor financiero para averiguar más sobre fideicomisos. Su oficina local del Seguro Social tiene una lista de grupos que le pueden ayudar a buscar un abogado u ofrecerle servicios legales gratuitos si tiene derecho. También puede comunicarse con el estado o con el colegio de abogados local o la Corporación de servicios legales para la asistencia legal si tiene derecho.

NOTA: Algunos fideicomisos y pagos de fideicomiso que no cuentan como sus recursos o ingresos para propósitos de Seguridad de Ingreso Suplementario pueden afectar su derecho a Medicaid.

Comuníquese con su estado si necesita más información sobre un fideicomiso y pagos de Fideicomiso pueden afectar el derecho a Medicaid.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) RESPECTO A CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS

¿QUÉ ES UNA CUENTA DEDICADA?

El representante de beneficiario para un niño incapacitado menor de 18 años que tiene derecho a una cantidad sustancial debido a un atraso (usualmente un pago que cubre más de seis meses de la tasa de beneficio actual) se le requiere que abra una cuenta separada en una institución financiera.

Los beneficios atrasados serán depositados directamente a esa cuenta dedicada y sólo podrán ser usados para gastos relacionados con la incapacidad del niño.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ÉSTA CUENTA?

- La cuenta debe ser aparte de sus pagos de los beneficios regulares mensuales y sólo puede ser una cuenta de cheque, ahorro o mercado financiero.
- Otros fondos, a excepción de ciertos pagos atrasados de SSI, no pueden ser combinados con los fondos de la cuenta dedicada.
- La cuenta no puede estar en la forma de certificados de depósito, fondos mutuos, acciones, bonos o fondos.
- El título debe mostrar que el niño es el dueño de la cuenta incluyendo los intereses.

¿CÓMO PUEDE SER USADO EL DINERO EN LA CUENTA DEDICADA?

El dinero puede ser usado solamente para los siguientes gastos:

- Tratamiento médico; entrenamiento educacional o laboral.

Los siguientes gastos también son permitidos, si benefician al niño y están relacionados con su incapacidad:

- Asistencia o cuidado personal (Ej., Cuidado de enfermera dentro del hogar);
- Equipo especial;
- Modificaciones en el hogar;
- Terapia o rehabilitación; o
- Otros artículos o servicios aprobados por su oficina local de Seguro Social, como cuotas legales incurridas por el niño mientras establecía una solicitud para beneficios de niños con incapacidades.

Este dinero no puede ser usado para cubrir los costos de mantenimiento básico mensual, tales como comida, ropa o vivienda.

Usted debe usar los beneficios regulares mensuales deben ser usados para comida, ropa o vivienda.
Si tiene alguna pregunta sobre el uso de los fondos, comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

¿CÓMO EL SEGURO SOCIAL CONTROLARÁ LA CUENTA DEDICADA?

Cada año, requeriremos que los representantes de beneficiarios completen un informe sobre el uso de los fondos de la cuenta dedicada al igual que a los beneficios regulares mensuales recibidos de parte del niño.

Por lo tanto, es muy importante que el representante guarde recibos, estados de cuenta del banco, y mantenga un registro de gastos por lo menos por dos años como verificación de gastos. El representante de beneficiario debe poder darle una explicación al Seguro Social sobre cualquier gasto y como éste se relaciona con la incapacidad del niño.

NOTA: Si hay un cambio de representante y existe una cuenta dedicada, el representante pasado debe hacer una contabilidad final de los fondos y devolver el balance de la cuenta al Seguro Social. Nosotros entonces haremos la transferencia de los fondos una nueva cuenta dedicada abierta por el nuevo representante.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE INGRESOS Y RECURSOS ATRIBUIBLES A LOS PADRES

YO TRABAJO Y TENGO UN NIÑO INCAPACITADO MENOR DE 18 AÑOS. ¿MI HIJO TIENE DERECHO A SSI?

Posiblemente. Nosotros consideramos que parte de sus ingresos y recursos están disponibles para su hijo. Pueden afectar el derecho y la cantidad que su hijo pueda recibir de SSI.

El proceso de determinar cuanto de sus ingresos y recursos se usarán, se conoce como "atribución."

¿CUÁNDO SE APLICA UNA ATRIBUCIÓN?

Si los padres tienen un ingreso y recursos los cuales debemos considerar, **Y**

Si el niño:

- Es menor de 18 años; y
- Vive en la casa con sus padres naturales o adoptivos; o
- No vive en la casa mientras va a la escuela, pero regresa algunos fines de semana, días festivos, o vacaciones escolares y esta sujeto a supervisión de los padres.

¿LA ATRIBUCIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS APLICA SI MI CÓNYUGE ES EL PADRASTRO O MADRASTRA DE MI HIJO?

Sí. Los ingresos y recursos de los padrastros/madrastras cuentan.

¿SE CUENTAN TODOS LOS INGRESOS Y RECURSOS AL HACER UNA ATRIBUCIÓN?

Ciertos tipos de ingresos y recursos no son atribuidos.

Un ejemplo de ingresos que no son atribuidos son Ayuda Temporera Para Familias Necesitadas; pensiones del Departamento de Asuntos del Veterano; asistencia general; pagos para un hijo de crianza sin derecho; e ingresos usados para hacer pagos de mantenimiento ordenados por la corte.

Un ejemplos de los recursos que no son atribuidos son una casa; hasta $2,000 en bienes del hogar; y dinero de pensiones.

Sólo una parte de los ingresos y recursos usados son atribuidos.

¿CUÁNDO NO SE APLICA UNA ATRIBUCIÓN?

Las atribuciones terminan el mes después que el niño cumpla los 18 años. Por lo tanto, un niño que no podía recibir Seguridad de Ingreso Suplementario debido a una atribución podría recibir Seguridad de Ingreso Suplementario cuando él o ella cumplan los 18 años.

Las atribuciones no aplican en algunas otras situaciones.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICIA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE CÓMO INFORMAR SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL

¿QUÉ SON GANANCIAS?

Las ganancias son salarios e ingresos de trabajo por cuenta propia que usted recibe por trabajar.

¿TENGO QUE INFORMAR MIS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL?

Sí. Si usted trabaja y recibe SSI, debe informar sus ganancias. Si usted tiene un representante de beneficiario entonces su representante debe informar sus ganancias.

¿SE NECESITA INFORMAR LAS GANANCIAS DE OTRAS PERSONAS?

Sí. A veces usted debe informar los ingresos de otras personas. Algunos ejemplos son:

- Si su cónyuge trabaja y vive con usted;
- Usted es un niño y sus padres trabajan y viven con usted; o
- Usted no es ciudadano y tiene un patrocinador y su patrocinador tiene ganancias (aun si su patrocinador no vive con usted)

¿QUÉ INFORMACIÓN DE GANANCIAS ESPECÍFICAMENTE DEBO INFORMAR?

Debe informar lo siguiente:

- salario bruto mensual (ejemplo, la cantidad antes de que las deducciones de impuestos u otras sean restadas);
- si usted comienza a o deja de trabajar;
- aumentos o disminuciones de salarios y de trabajo por cuenta propia;
- si usted comienza o deja un segundo o tercer trabajo;
- gastos de trabajo relacionados con su incapacidad; y
- si usted está ciego, cualquier gasto de trabajo.

¿QUÉ INFORMACIÓN DE GANANCIAS NECESITA VER EL SEGURO SOCIAL?

Necesitamos ver:

- todos los talonarios, incluyendo talonarios con horas extras de trabajo, vacaciones y bonos;
- si trabaja por cuenta propia, copias de sus formularios de impuestos federales Anexo SE, Anexo C, Anexo C-EZ o Anexo F;
- recibos de gastos de trabajo relacionados con su incapacidad;
- si es ciego, recibos de cualquier gasto de trabajo; y
- recibo de los gastos pagados para alcanzar la meta ocupacional de su Plan de ayuda a sí solo.

NOTA: Le daremos “Su Carpeta de Archivo de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)” para ayudarle a guardar los documentos que necesitamos ver. (Ej., talonarios).

¿CUÁNDO DEBO INFORMAR MIS GANANCIAS?

Cuando comience o termine de trabajar o si hay un cambio en sus ganancias, usted necesita informar esto de inmediato.

Los cambios deben ser informados a no más tardar de los primeros 10 días del mes siguiente al mes en que ocurrió el cambio. Por ejemplo, si usted recibe Seguridad de Ingreso Suplementario el 22 de mayo, debe informar esto no más tardar del 10 de junio.

¿CÓMO INFORMO MIS GANANCIAS?

Nos puede llamar al 1-800-772-1213. También puede llamar, visitar, o escribir a su oficina local del Seguro Social.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON SU INCAPACIDAD

DEBIDO A MI INCAPACIDAD DEBO PAGAR CIERTOS ARTÍCULOS PARA PODER TRABAJAR. ¿CÓMO ESTOS GASTOS AFECTAN MI SSI?

En la mayoría de los casos, podemos deducir el costo de estos artículos, los cuales llamamos gastos de trabajo relacionados con la incapacidad (IRWE, las siglas en inglés), de la cantidad de ganancias que utilizamos para calcular los beneficios de SSI.

Esto significa que sus beneficios SSI no serán reducidos tanto debido a que no contamos todas sus ganancias.

¿CUÁLES GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA INCAPACIDAD PUEDEN SER DEDUCIDOS?

Si usted trabaja, podemos deducir los gastos que salen de su bolsillo para artículos tales como medicinas, suministros médicos, servicios de animales y artículos desechables tales como vendas, compresas y jeringuillas podrían ser deducidos cuando calculamos la cantidad de su ingreso ganado.

Es posible que también podamos deducir los gastos que salen de su bolsillo para pagar servicios médicos tales como las visitas de un doctor y algunos servicios de cuidado personal para ayudarlo a prepararlo para trabajar, ayudarlo mientras está en el trabajo, o por llevarlo o recogerlo del trabajo. También podemos deducir ciertos gastos de su bolsillo para transportación y modificaciones a su hogar, automóvil o camioneta para permitirle volver a trabajar.

El gasto no debe ser reembolsado y deber ser relacionado con su(s) incapacidad(es) y ser necesarios para que usted pueda trabajar.

Ejemplo: Elena Jiménez recibe SSI porque está incapacitada. Ella trabaja y gana $1,025 al mes, este es el único ingreso que ella recibe. Ella tiene los siguientes gastos de trabajo:

- Su empleador retiene $175 de impuestos federales y estatales e impuestos de Seguro Social (FICA): y
- Ella paga $250 al mes por un servicio de transportación especial que necesita para ir y venir del trabajo debido a su incapacidad.

A pesar de que la Srta. Jiménez tiene gastos de trabajo de $425 al mes, sólo los $250 que ella usa de sus ganancias para pagar los servicios de transportación están relacionados con su incapacidad y no cuentan al determinar la cantidad de su Seguridad de Ingreso Suplementario. Sus beneficios son determinados de la siguiente manera: (Normalmente, la transportación pública no es un gasto de trabajo relacionado con la incapacidad).

$ 1,025 - $20 (exclusión general) = $1,005

$ 1,005 - $65 (exclusión de trabajo) = $940

$ 940 - $250 (gastos de trabajo relacionados con la incapacidad) = $690

$ 690 / 2 = $345

$ 345 = ingresos contables.

¿QUÉ SUCEDE SI NECESITO EL ARTÍCULO O SERVICIO TANTO EN EL TRABAJO COMO FUERA DEL TRABAJO?

Por lo general, no importa si también necesita el artículo o servicio en su diario vivir. Por ejemplo, el costo de una silla de ruedas puede ser deducido de los ingresos que nosotros contaríamos a pesar de que la silla de ruedas se use tanto en su diario vivir como en el trabajo.

¿EXISTE ALGUNA OTRA REGLA QUE PUEDA AYUDAR?

Una persona incapacitada también puede usar otros incentivos de trabajo de Seguridad de Ingreso Suplementario tales como planes de ayuda a sí solo y continuación de su protección de Medicaid mientras trabaja.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LAS REGLAS ESPECIALES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN

¿CUÁL ES LA REGLA ESPECIAL?

Hay una regla especial para ayudar a personas que trabajan y reciben SSI por ceguera. Esta regla permite a las personas ciegas excluir de su ingreso ganado, todos los gastos que permiten que la persona pueda trabajar.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE GASTOS QUE PODRÍAN CUALIFICAR BAJO ESTA REGLA?

Gastos que podrían cualificar incluyen:

- animales de servicio, incluyendo los gastos de comida y mantenimiento;
- transportación de ida y vuelta al trabajo;
- licencias, cuotas, impuestos;
- servicios de cuidado personal;
- comidas consumidas durante las horas de trabajo;
- equipo médico o suministros; y
- otros equipos o servicios relacionados con el trabajo.

Ejemplo: Raúl Bolaños recibe SSI por ceguera. Él trabaja y gana $805 al mes, el cuál es el único ingreso que él recibe. Él tiene los siguientes gastos de trabajo:

- Su empleador retiene $250 al mes de impuestos federales y estatales e impuestos de Seguro Social (FICA); y
- Él tiene que pagar $100 al mes para transportación de ida y vuelta al trabajo.

El Sr. Bolaños usa $350 de sus ganancias para pagar por estos gastos de trabajo. Por tanto, $350 de sus ganancias no cuentan al determinar la cantidad de sus beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario, según sigue:

$ 805 - $20 (exclusión general) = $785

$ 785 - $65 (exclusión de trabajo) = $720

$ 720 / 2 = $360

$ 360 - $350 (gastos de trabajo por ceguera) = $10

$ 10 = ingresos contables

¿HAY ALGUNA OTRA REGLA QUE PUEDA AYUDAR?

Una persona ciega también puede usar otras reglas de trabajo de Seguridad de Ingreso Suplementario tales como Plan de ayuda a sí solo y continuación de su protección de Medicaid mientras trabaje.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓNLLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE CUENTAS DE DESARROLLO PERSONAL

¿QUÉ ES UNA CUENTA DE DESARROLLO PERSONAL (conocida como "IDA", las siglas en inglés)?

Una cuenta de desarrollo personal es una cuenta de banco especial que le ayuda a ahorrar dinero para su educación, la compra de su primera casa o para abrir un negocio.

Usted usa las ganancias de su trabajo para abrir una cuenta de banco aprobada para el desarrollo personal.

¿CÓMO UNA CUENTA DE DESARROLLO PERSONAL PODRÍA AYUDAR A AUMENTAR MI DINERO?

Usted aporta dinero de sus ganancias de trabajo. Con una cuenta de desarrollo personal, sus aportaciones son igualadas con dinero del programa Ayuda Temporera Para Familias Necesitadas de su estado o con dinero de fondos especiales llamados "proyecto de demostración". El dinero es igualado podría ayudarlo a alcanzar su meta mucho antes.

¿QUIÉN TIENE DERECHO PARA UNA CUENTA DE DESARROLLO PERSONAL?

- Si usted trabaja y recibe pagos de Ayuda Temporera Para Familias Necesitadas, es posible que usted tenga derecho a una cuenta de desarrollo personal de Ayuda Temporera Para Familias Necesitadas. (No todos los estados ofrecen una cuenta de desarrollo personal de Ayuda Temporera Para Familias Necesitadas.)
- Si usted está trabajando y **ya sea** recibiendo Ayuda Temporera Para Familias Necesitadas, **o** tiene ingresos y recursos bajos, podría tener derecho a un **proyecto de demostración de cuentas de desarrollo personal**.

¿CÓMO LA CUENTA DE DESARROLLO PERSONAL DE AYUDA TEMPORERA PARA FAMILIAS NECESITADAS (TANF) Y UNA CUENTA DE DESARROLLO PERSONAL Y LA DEMOSTRACIÓN DE PROYECTO PODRÍAN AFECTAR MI SSI?

¡Sus beneficios de SSI no disminuirán—podrían hasta aumentar! Esto se debe a que sus ganancias, el dinero igualado y los intereses que van en su cuenta de desarrollo personal, **no** cuentan como su ingreso o recurso cuando calculamos su SSI.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS DE DESARROLLO PERSONAL?

Comuníquese con su agencia estatal de Ayuda Temporera Para Familias Necesitadas.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DE SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE PLAN DE AYUDA A SÍ SÓLO

¿QUÉ ES UN PLAN DE AYUDA A SÍ SOLO (PASS)?

Un plan de ayuda a sí solo es una herramienta que usan las personas con incapacidades o ceguera para separar ingresos o recursos para alcanzar una meta de trabajo.

Por ejemplo, una persona puede separar dinero para un programa educacional, entrenamiento o para comenzar un negocio.

¿QUIÉN PUEDE TENER UN PLAN?

Usted puede tener un plan de ayuda a si solo si usted recibe o tiene derecho a beneficios de SSI y tiene un ingreso o recurso, aparte de los que necesita para el diario vivir, los cuales pueden ahorrar para pagar artículos o servicios que son necesarios para alcanzar su meta de trabajo.

¿CÓMO UN PLAN PODRÍA AFECTAR MIS BENEFICIOS DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO?

El dinero ahorrado bajo un plan aprobado no cuenta hacia su límite de recursos de $2,000 para una persona o $3,000 para una pareja.

No contamos el ingreso separado bajo un plan aprobado cuando decidimos la cantidad de Seguridad de Ingreso Suplementario que recibe la persona. Esto significa que la persona que separa ingresos bajo un plan, podría recibir beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario más altos que si él o ella no tuvieran un plan. Un plan de ayuda a sí mismo no aumentará su beneficio de SSI si usted ya está recibiendo la cantidad completa de beneficio.

Esto también podría significar que una persona que de otro modo no tendría derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario, puede separar ingresos y recursos bajo un plan aprobado para volver a tener derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN PLAN?

El plan debe:

- estar por escrito y aprobado por nosotros;
- tener una meta específica de trabajo que la persona puede alcanzar;
- indicar el tiempo que le tomará a la persona alcanzar esa meta;
- especificar qué ingresos o recursos se separarán y cómo se usarán;
- explicar cómo usted mantendrá los ingresos o recursos separados del otro dinero que usted posee; y
- describir los bienes y servicios que usted necesitará para alcanzar su meta y explicar por qué los necesitará.

¿CÓMO PUEDO ESTABLECER UN PLAN?

Cualquier persona puede ayudarle a escribir un plan incluyendo un consejero vocacional o un pariente. Nosotros también podemos ayudarle con el plan o referirlo a alguien que le puede ayudar a escribir un plan.

Usted puede obtener una copia de la solicitud para un PASS, formulario SSA-545-BK en su oficina local del Seguro Social o en línea en http://www.socialsecurity.gov/online/ssa-545.html.

También tenemos contratos con diferentes organizaciones para ayudar a los beneficiarios incapacitados que quieran trabajar. Estos se conocen como Especialistas de Beneficios. Vaya a la página de trabajo de la Administración de Seguro Social en: http://www.socialsecurity.gov/work (disponible sólo en inglés).

¿HAY ALGUNA OTRA REGLA QUE PUEDA AYUDAR?

Otras reglas de trabajo de SSI tales como excepciones de gastos de trabajo, exclusión de ingresos de estudiante y continuación de la protección de Medicaid podrían ayudar a un beneficiario de SSI mientras trabaja.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE PROPIEDADES QUE USTED NECESITA PARA SU SUSTENTO

¿POR QUÉ LOS RECURSOS SON IMPORTANTES PARA SSI?

Recursos son cosas que usted posee y que puede convertir en efectivo. Para recibir SSI, las cosas que usted posee deben tener un valor de $2,000 o menos para una persona, o $3,000 o menos para una pareja.

No todas las cosas que usted posee cuentan como recursos para SSI.
Es posible que las personas que tienen negocios puedan recibir SSI.

¿CUENTAN COMO UN RECURSO PARA SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO LAS PROPIEDADES QUE USTED NECESITA PARA SU SUSTENTO?

Algunas de las propiedades que usted posee y que usted para sostenerse nunca cuentan como un recurso. Por ejemplo:

- propiedad que usted posea o use como negocio o comercio, tales como una gasolinera, finca, salón de belleza;
- propiedad personal que usted use para trabajar, como herramientas, uniformes, o equipo de seguridad; o
- permisos de gobierno que le permite hacer algo para producir ingreso, como permisos para la pesca comercial o la cosecha de tabaco.

Algunas propiedades podrían contar pero por lo general no cuentan, tales como:

- Propiedades que usted usa para producir bienes o servicios que usted necesita en su diario vivir, tales como terrenos, o equipo para el crecimiento de vegetales o para la cría de ganado que usted y su familia consumen; o
- Propiedades no comerciales que producen ingresos tales como terrenos, bienes raíces o un equipo que usted alquile.

Es posible que otras cosas que usted posee tampoco cuenten para SSI.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

¿QUÉ ES UN RECURSO?

Recurso es dinero en efectivo y cosas que usted posea y que pueda convertir en efectivo. Ejemplos de recursos son cuentas de bancos, vehículos, propiedades, acciones y bonos.

¿POR QUÉ LOS RECURSOS SON IMPORTANTES EN EL PROGRAMA DE SSI?

Para recibir Seguridad de Ingreso Suplementario, sus recursos contables no deben estar valorizados a más de $2,000 para una persona o $3,000 para una pareja. A esto se le conoce como el límite de recursos. Lea los puntos importantes de SSI sobre Recursos, en la página 69, para información sobre como los recursos son contados.

¿QUÉ SIGNIFICA TRANSFERENCIA DE RECURSOS?

Traspasar un recurso es regalar o vender un recurso. Por ejemplo, regalarle dinero a otra persona es una transferencia de recursos.

¿QUÉ SUCEDE CON MI SSI SI TRANSFIERO UN RECURSO?

Si usted, su cónyuge, o un copropietario regala un recurso o lo vende por menos de su valor, puede ser que usted sea inelegible a SSI por hasta 36 meses. El tiempo en el que usted no tiene derecho a recibir SSI depende del valor de la propiedad que usted transfirió.

¿QUÉ PASA SI VENDO UN RECURSO?

Si usted vende un recurso por el valor correcto, el periodo de 36 meses de estar sin derecho no aplica. Sin embargo, el dinero que usted recibe de la venta lo podría hacerlo inelegible si sobrepasa el límite de recursos de $2,000 para una persona o $3,000 para una pareja.

¿QUÉ SUCEDE SI PONGO MIS RECURSOS EN UN FIDEICOMISO?

En algunos casos, poner recursos en un fideicomiso se considera como una transferencia de recursos que lo haría inelegible a SSI. En otros casos, contamos el fideicomiso como un recurso. Más aún, el valor del fideicomiso podría ponerlo por encima del límite de recursos. Para informarse mejor sobre como un fideicomiso afecta tener derecho a SSI vea los puntos importantes de SSI sobre Fideicomisos en la página 73.

¿CÓMO UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUEDE AFECTAR MI PROTECCIÓN DE MEDICAID?

Es posible que Medicaid no pague por ciertos gastos de cuidado de salud si usted o su cónyuge regalan o venden un recurso por menos de su valor actual. Si tiene alguna pregunta sobre como el traspaso de recursos afecta la cobertura de Medicaid, por favor comuníquese con la oficina de servicios sociales o bienestar público que trata con los asuntos de Medicaid en su área. Ellos podrán contestar sus preguntas sobre como el traspaso de recursos afectaría su derecho a Medicaid.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DE SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE EXCLUSION DE INGRESO GANADO DE ESTUDIANTE

¿QUÉ ES EXCLUSIÓN DE INGRESO GANADO DE ESTUDIANTE?

Esta disposición permite que un niño, menor de 22 años de edad, soltero y asistiendo la escuela regularmente, excluir ganancias de ingresos.

- En enero 2002, la cantidad mensual aumentó a $1,320 y la cantidad del límite anual aumentó a $5,340.
- En enero 2003, la cantidad mensual aumentó a $1,340 y la cantidad del límite anual aumento a $5,410.
- En enero 2004, la cantidad mensual aumentó a $1,370 y el límite anual aumentará a $5,520.

Ajustamos la cantidad mensual y el límite anual basado en cualquier aumento en el índice del costo de vida.

Esta exclusión se aplica antes de cualquier otra exclusión.

¿QUÉ SIGNIFICA "ASISTIR A LA ESCUELA REGULARMENTE?"

"Asistir a la Escuela Regularmente " significa que la persona toma uno o más cursos de estudio y asiste a las clases:

- en el colegio o universidad por lo menos 8 horas a la semana; o
- en grados 7 a 12 por lo menos 12 horas a la semana; o
- en un curso de entrenamiento para prepararse para un empleo por lo menos 12 horas a la semana (15 horas semanal si el curso envuelve practica de laboratorio); o
- por menos tiempo de lo indicado arriba por razones más allá del control del estudiante, como una enfermedad.

Una persona está confinada en el hogar debido a una incapacidad puede ser un estudiante cuando:

- estudia un curso o cursos provistos por la escuela (grados 7 a 12), colegio, universidad o agencia gubernamental; y
- tiene un visitante del hogar o tutor de la escuela que dirige el estudio o entrenamiento.

Ejemplo:

Luis es un estudiante que ganó $1,600 al mes en junio, julio y agosto del 2004. En septiembre, él regresa a la escuela y continúa trabajando a tiempo parcial. Él gana $800 al mes en septiembre hasta diciembre 2004.

Usando la exclusión de ganancias para estudiantes, Luis puede excluir $1,370 de sus ganancias para junio, julio y agosto y puede excluir todas sus ganancias de $800 en septiembre. A través del mes septiembre, Luis usará hasta $4,910 de su límite anual de $5,520. Excluyendo $610 de sus ganancias para octubre disminuirá su límite anual. Los salarios restantes, después de la deducción mensual y límites anuales, aún serán sujetos a la exclusión de ingresos del trabajo de $65 al mes y la mitad del ingreso del trabajo restante.

¿EXISTEN ALGUNAS OTRAS REGLAS QUE PUEDE AYUDARME?

Tenemos otros incentivos de trabajo de SSI que pueden ayudarle tal como planes de ayuda a sí sólo, exclusiones por gastos de trabajo, y continuación de la protección de Medicaid que pueden ayudar a un beneficiario de SSI mientras trabaja.

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE PAGOS DE TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES MÉDICOS

CUANDO USTED SOLICITA PARA INCAPACIDAD Y LE PEDIMOS QUE SE SOMETA A UN EXAMEN MÉDICO, ¿PUEDE EL SEGURO SOCIAL PAGAR LOS GASTOS DE TRANSPORTACION?

Es posible que podamos pagar los gastos de transportación de ida y vuelta a esta cita. Nosotros hacemos esto a través del Servicio de Determinación de Incapacidad (DDS, siglas en inglés). La Agencia Estatal de Determinación de Incapacidad hace la decisión sobre la incapacidad o ceguera.

¿QUÉ NECESITO HACER PARA QUE ME PAGUEN LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN?

La DDS le enviará una carta avisándole sobre el examen. Esta carta le dirá lo que necesita hacer después del examen para que le paguen los gastos de transportación.

¿QUÉ SUCEDE SI TENGO UN PROBLEMA O NECESITO ALGÚN DINERO PARA VIAJAR ANTES DE IR AL EXAMEN?

Usted debe llamar la persona de DDS que le envío la carta sobre el examen médico. Explíquele cuál es su problema especial o la razón por la que necesita el dinero antes del examen. Por ejemplo, si usted no tiene un carro, es posible que tenga que pagarle a alguien para que lo lleve.

¿CÓMO SE CONSIGUE EL DINERO?

Después del examen, usted debe completar un formulario que muestra sus gastos de transportación. La Agencia Estatal de Determinación de Incapacidad (DDS, las siglas en inglés) puede pagarle el dinero basado en la información en este formulario. Ellos también pueden pedirle los recibos del proveedor de transportación. Si le pagaron antes del examen y el dinero no cubrió el gasto de la transportación, la DDS de su estado le pagará el resto del dinero. Si antes del examen le pagaron más dinero de lo que gastó, usted debe rembolsar el dinero adicional.

¿QUÉ DEBE HACER SI USTED NECESITA QUE ALGUIEN LO AYUDE A LLEGAR AL EXAMEN?

Debe llamar o escribir a la persona del DDS que le envió la carta sobre el examen. Explíquele la razón por la cuál necesita alguien que lo ayude. Es posible que la Agencia Estatal de Determinación de Incapacidad pueda pagarle a alguien para que vaya con usted.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DE SEGURO SOCIAL

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE CÓMO RECIBIR SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO

¿PUEDO RECIBIR SSI SI TENGO EXCESO DE RECURSOS?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben valer más de $2,000 para una persona o 3,000 para una pareja. Sin embargo, usted puede recibir pagos si está de acuerdo a vender algunos de sus recursos contables.

¿QUÉ CLASE DE COSAS PUEDO VENDER?

Usted puede vender las cosas siguientes:

- propiedad inmueble como un terreno o una casa donde usted no vive; o
- propiedad personal, como joyas o una colección de sellos postales.

¿CÓMO FUNCIONA ESO?

- Mientras usted está tratando de vender propiedad inmueble, puede recibir pagos de SSI hasta por 9 meses bajo ciertas circunstancias.
- Mientras está tratando de vender propiedad personal, puede recibir SSI hasta por 3 meses.
- Tal vez podamos pagarle por un tiempo aún más largo si cumple con ciertas condiciones.

¿QUÉ DEBO HACER?

- Sus beneficios no pueden comenzar hasta que firme un "acuerdo condicional de beneficios" y nosotros aceptemos el acuerdo.
- El formulario del acuerdo está disponible en su oficina local de Seguro Social. Pida más detalles.

¿QUÉ OCURRE DESPUÉS QUE VENDA MI PROPIEDAD INMUEBLE O PERSONAL?

- Usted tendrá que devolver parte o todos los pagos de beneficios de SSI que recibió mientras trataba de vender la propiedad.
- Usted puede seguir recibiendo pagos de SSI. Diríjase a su oficina local de Seguro Social para saber si sus pagos de SSI continuarán después de la venta.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DE SEGURO SOCIAL

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) EN LA CONTINUIDAD DE PAGO A PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORERAMENTE

¿QUÉ OCURRE CON MIS BENEFICIOS DE SSI SI VOY A UNA INSTITUCIÓN PARA CUIDADO DE ANCIANOS O UN HOSPITAL?

Generalmente, si usted va a una institución para cuidado de ancianos, un hospital (u otra institución médica) donde Medicaid paga más de la mitad del costo de su cuidado, su pago de SSI es limitado a $30 al mes. Algunos estados suplementan este pago de $30.

Podemos reducir el pago por cualquier ingreso que usted pueda tener. Si tiene 18 años o más y vive en una institución pública donde Medicaid no paga más de la mitad del costo de su cuidado, es posible que usted no tenga derecho al pago de SSI.

Por lo general, si un niño menor de 18 años ingresa a una institución de enfermería, hospital u otra institución médica donde Medicaid o un seguro de salud privado paga por más de la mitad del costo de cuidado, el beneficio de SSI es limitado a $30 al mes (más cualquier pago suplementario del estado).

Podemos reducir el beneficio por cualquier ingreso que el niño pueda tener. Si un niño menor de 18 años vive en una institución pública sin importar si Medicaid o seguro de salud privado, ya sea independientemente o en combinación, pagan por más de le mitad del costo del cuidado, el niño posiblemente no puede ser inelegible a beneficios de SSI.

¿QUÉ OCURRE SI MI ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN ES POR CORTO TIEMPO?

Hay una regla especial que aplica si usted estará en la institución por 90 días o menos. Si usted nos da cierta información, puede continuar recibiendo regularmente su cheque de SSI.

¿QUÉ INFORMACIÓN NECESITARÉ?

- Un doctor debe declarar por escrito que usted estará en la institución 90 días o menos.
- También necesitamos de usted, o de alguien que sepa sus circunstancias, una declaración de que usted necesita sus beneficios de SSI para mantener su casa o arreglo de vivienda mientras está en la institución.

Necesitamos estas declaraciones lo más pronto posible después de que ingrese a la institución. Las declaraciones deben someterse antes que usted salga de la institución o cuando cumpla los 90 días de estar allí, la que sea más temprano.

Nosotros frecuentemente trabajamos con las oficinas de admisiones para que la información que necesitamos esté disponible rápidamente. La oficina de admisión puede ayudarle a usted y su familia a ponerse en contacto con la Administración del Seguro Social.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DE SEGURO SOCIAL

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE EL PROCEDIMIENTO ANTES DE QUE LE DEN DE ALTA

¿HAY ALGUNA MANERA DE SOLICITAR SSI ANTES QUE ME DEN DE ALTA DE UNA INSTITUCIÓN?

El procedimiento de solicitar SSI y Cupones de alimento unos meses antes de su anticipada fecha en que le den de alta de la institución, le ayudará a recibir los beneficios inmediatamente en el momento en que le den de alta.

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE ESTE PROCEDIMIENTO?

Procesaremos una solicitud para usted bajo este procedimiento si usted:

- está en una institución (por ejemplo, hospital, institución de enfermería, prisión o cárcel); y
- es probable que cumplirá con los requisitos para tener derecho a SSI cuando le den de alta de la institución; y
- se espera que le den de alta dentro de 30 días después de que le notifiquen su posible derecho a SSI.

¿CÓMO FUNCIONA ESTE PROCEDIMIENTO?

Es posible que exista un acuerdo sobre este procedimiento entre la institución y su oficina local de Seguro Social. Sin embargo, usted puede solicitar para SSI bajo este acuerdo aunque no exista ningún acuerdo.

Un acuerdo sobre este procedimiento puede ser formal (un acuerdo por escrito firmado por ambas partes) o informal. Bajo este acuerdo, el Seguro Social ayudará al personal de la institución o servicio social aprender el procedimiento y proveerá un representante del Seguro Social como contacto para ayudar a la institución en poner en uso este procedimiento.

LA INSTITUCIÓN ESTÁ DE ACUERDO A:

- notificarnos si es probable que usted pueda cumplir con los requisitos de SSI y a usted posiblemente le den de alta dentro de 30 días después de el posible derecho potencial a SSI;
- proveer pruebas médicas actuales e información no médicas necesarias para procesar su reclamación;
- proveer la fecha anticipada en que le van a dar de alta y avisarnos de cualquier demora que resulte en una fecha posterior; y
- avisarnos cuando le den de alta.

EL SEGURO SOCIAL ESTÁ DE ACUERDO A:

- procesar su reclamación o restitución lo más pronto posible; y
- notificar a la institución prontamente sobre la determinación de SSI.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DE SEGURO SOCIAL

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE REGLAS ESPECIALES PARA NIÑOS DE MILITARES QUE VIVEN EN EXTRANJERO

HIJOS DE MILITARES

La mayoría de las personas que reciben SSI y salen de los Estados Unidos (EE.UU.) por 30 días o más, no tienen derecho a SSI. Sin embargo, hay una regla especial para los hijos de militares. Un niño puede continuar recibiendo beneficios mientras está en el extranjero si:

- es ciudadano de los EE.UU. y
- está viviendo con un padre que es miembro de las fuerzas armadas de los EE.UU. asignado a servicio permanente en cualquier parte fuera de los EE.UU. y
- tuvo derecho para recibir beneficios de SSI el mes antes que el padre se reportara para servicio en el extranjero.

CÓMO PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Si su hijo recibe beneficios de SSI y usted recibe una orden militar de mudarse al extranjero, comuníquese con su oficina local de Seguro Social o llame al **1-800-772-1213** antes de salir de los EE.UU. Usted debe decirnos:

- cuando espera presentarse en su estación de servicio en el extranjero.
- cuando espera que su hijo se reúna con usted;
- su dirección postal en la nueva estación de servicio; y
- cualquier información sobre concesiones militares (por Ej., sustentación de hogar, cartilla de racionamiento, etc.) en su nueva estación de servicio.

Si usted ya está en el extranjero y cree que su hijo puede tener derecho a continuar recibiendo beneficios, póngase en contacto con la Embajada de los EE.UU., la Oficina Consular de los EE.UU. más cercana, o escriba a:

Social Security Administration
1 Frederick Street, Suite 100
Cumberland, Maryland 21502
Attention: International Coordinator

Cuando se comunique con nosotros, asegúrese de darnos su dirección y número de teléfono actual, el nombre y número de Seguro Social de su hijo.

¿CUÁLES SON LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES DE INFORMAR SOBRE HIJOS RECIBIENDO SSI EN EL EXTRANJERO?

Usted debe informarnos cualquier cambio en ingreso, recursos, o dirección de un padre o hijo viviendo en el hogar dentro de 10 días después del mes en que ocurre. También recuerde de informar si:

- su hijo que recibe SSI se muda;
- otra persona se muda a su casa o fuera de su casa; o
- usted sale de las fuerzas armadas y permanece en el extranjero.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DE SEGURO SOCIAL

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) PARA EXTRANJEROS SOBRE LOS BENEFICIOS

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE UN EXTRANJERO TENER DERECHO A SSI?

Un extranjero puede tener derecho a SSI si cumple con los requisitos de la ley para personas que no son ciudadanos que entró en vigor el 22 de agosto de 1996. En general, comenzando el 22 de agosto 1996, la mayoría de los extranjeros deben cumplir con dos de los requisitos para que posiblemente puedan tener derechos para SSI.

1. Estar en la categoría de **"extranjero cualificado",** y
2. Cumplir una condición que permite a los extranjeros cualificados a recibir SSI.

IMPORTANTE: Un extranjero también debe cumplir con todas las reglas de elegibilidad de SSI, incluyendo los límites sobre los ingresos y recursos, etc.

¿QUIÉN ES UN "EXTRANJERO CUALIFICADO?"

Existen ocho categorías de extranjeros cualificados. Usted es considerado un "extranjero cualificado" si el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, siglas en inglés) dice que usted cumple con una de estas categorías:

1. Admitido legalmente a los EE.UU. para residencia permanente (LAPR, siglas en inglés) incluyendo los “Inmigrantes Amerasiáticos” como se define bajo la sección 584 de la Ley de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportaciones, y Programas de Apropiaciones Relacionados de 1988, según enmendada.
2. Se le otorgó asilo condicional bajo la sección 203(a)(7) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad según en efecto antes del 1º de abril de 1980;
3. Admitido a los EE.UU. bajo libertad condicional por un período de por lo menos un año, según la sección 212(d)(5);
4. Refugiado admitido a los EE.UU. bajo la sección 207 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
5. Se le otorgó asilo bajo la sección 208 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
6. Se les retuvo la deportación bajo la sección 243(h) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad según entró en vigor el 1º de abril de 1997, o se les retiene su traslado bajo la sección 241(b)(3) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
7. "Entrantes cubanos o haitianos" bajo la sección 501(e) de la Ley de Asistencia Educacional para Refugiados de 1980; o
8. Bajo ciertas otras circunstancias, usted, su hijo(a), o padres han sido sujetos a brutalidad o extrema crueldad mientras estaba en los Estado Unidos.

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE UN "EXTRANJERO CUALIFICADO" TENER DERECHO A SSI?

Si usted está bajo una de las ocho categorías de "extranjeros cualificados", mencionadas arriba, posiblemente pueda tener derecho a SSI si también cumple con una de las siguientes condiciones:

1. Si recibía SSI el 22 de agosto de 1996, **y** reside legalmente en los EE.UU.
2. Usted es un residente permanente admitido legalmente con 40 créditos de trabajo.

- El trabajo hecho por su cónyuge o padre también pueden contar hacia los 40 créditos de trabajo, pero solamente para recibir SSI.
- Los créditos adquiridos después del 31 de diciembre de 1996 no pueden ser contados si usted, su cónyuge o padres que trabajan recibieron ciertos otros beneficios del gobierno de los EE.UU. basado en ingresos y recursos limitados durante ese período.

IMPORTANTE: Si usted entró a los EE.UU. por primera vez en o después del 22 de agosto de 1996, es posible que no pueda tener derecho a SSI por los primeros 5 años como residente permanente admitido legalmente, aunque tenga los 40 créditos cualificados de trabajo.

3. Actualmente está en servicio militar de las fuerzas armadas de los EE.UU. o veteranos con licenciamiento honorable y no tiene su licencia solo debido a que no es ciudadano. Esta condición también puede aplicar a su cónyuge, viuda(o) o hijo dependiente de cierto personal militar de los EE.UU.

4. Usted reside legalmente en los EE.UU. desde el 22 de agosto de 1996 **y** es ciego o está incapacitado.

5. Usted puede recibir SSI por un máximo de siete años a partir de la fecha en que el Departamento de Seguridad Nacional le otorgó el estado de una de las siguientes categorías, y el estado fue otorgado dentro de siete años en que solicitó para SSI:
- Refugiado bajo la sección 207 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
- Asilado bajo la sección 208 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
- Aquellos extranjeros en que se le retuvieron la deportación bajo la sección 243(h) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad o cuyo traslado fue aplazada bajo la sección 241(b)(3) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad;
- "Entrantes cubanos o haitianos" bajo la sección 501(e) de la Ley de Asistencia Educacional para Refugiados de 1980; o
- Inmigrantes Amerasiáticos bajo la sección 584 de la Ley de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportaciones, y Programas de Apropiaciones Relacionados de 1988, según enmendada.

IMPORTANTE: Usted puede tener derecho a SSI después del período de siete años si usted está bajo una de estas categorías y también cumple una de las otras condiciones enumeradas del uno a cuatro arriba.

EXENCIÓN DE LA LEY DEL 22 DE AGOSTO DE 1996 PARA CIERTOS INDIOS NO CIUDADANOS

Es posible que ciertas categorías de no ciudadanos puedan tener derecho a SSI y no están sujetos a la ley del 22 de agosto de 1996. Estas categorías incluyen:
- Indios Americanos nacidos en Canadá que están bajo la sección 289 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad; o
- Los no ciudadanos que son miembros de una tribu reconocida por el gobierno federal bajo la sección 4(e) de la Ley de Autonomía y Asistencia Para La Educación de los Indios.

CATEGORÍA ADICIONAL PARA EXTRANJERO ELEGIBLE

Usted puede tener derecho a SSI bajo ciertas circunstancias si el Departamento de Salud y Servicios Humanos determina que usted cumple con los requisitos de la Ley de Tráfico de Protección de Víctimas del 2000.

NECESITAMOS PRUEBAS DE SU ESTADO DE INMIGRACIÓN

Si usted solicita beneficios de SSI, debe mostrarnos prueba de su estado de inmigración, tal como su formulario 1-94 actual del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, las siglas en inglés), el formulario I-551 del DHS o una orden de un juez de inmigración, reteniéndole deportación u otorgándole asilo.

Si usted ha servido en las Fuerzas Armadas de los EE.UU., es posible que también necesite darnos prueba de su servicio militar, como los documentos de licenciamiento (formulario DD 214) mostrando que fue licenciado honorablemente.

Su oficina local de Seguro Social puede decirle que otros tipos de pruebas puede someter para probar su estado de extranjero.

¿QUE PASA SI TIENE UN PATROCINADOR?

Cuando usted entró a los EE.UU., posiblemente tuvo a alguien que firmó un acuerdo para proveerle a usted sostenimiento. Éste acuerdo se llama una declaración jurada de apoyo y llamamos a la persona que la firmó, su patrocinador. Si usted tiene un patrocinador, generalmente contaremos los recursos e ingresos del patrocinador (al igual que el de su cónyuge) como si fueran los ingresos y recursos de usted. Su oficina local de Seguro Social puede darle más información sobre estas reglas y como aplican a su caso.

CONVIRTIÉNDOSE EN CIUDADANO DE LOS EE.UU.

Usted puede conseguir más información sobre cómo convertirse en ciudadano escribiendo o visitando su oficina local del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) o puede llamar al 1-800-870-3676 para conseguir la solicitud (formulario DHS N-400) para naturalización.

PUNTOS IMPORTANTES DE SSI SOBRE TENER DERECHO CONTINUADA DE MEDICAID PARA PERSONAS QUE TRABAJAN [SECCIÓN 1619(b)]

¿QUÉ PASARÁ CON MI MEDICAID SI VOY A TRABAJAR?

En la mayoría de los casos, si usted tiene Medicaid antes de ir a trabajar, su Medicaid continuará mientras esté trabajando siempre que su condición incapacitante aún exista.

SI MI SSI TERMINA DEBIDO A LA CANTIDAD DE MIS GANANCIAS, ¿PUEDE AÚN MANTENER MI MEDICAID?

En la mayoría de los casos, usted puede mantener su Medicaid aunque gane demasiado para recibir beneficios mensuales de SSI siempre y cuando:

- Usted aún está ciego o tiene una incapacidad; y
- Cumple con todos los requisitos de elegibilidad para SSI excepto por la cantidad de sus ganancias; y
- Usted tenía derecho a recibir pagos regulares en efectivo de SSI por lo menos un mes antes de tener derecho bajo la sección 1619; y
- Usted tenia derecho a la protección de Medicaid el mes antes de tener derecho bajo la sección 1619; y
- Usted necesita la continuación de Medicaid para poder trabajar; y
- Sus ganancias no son lo suficientemente altas para reemplazar sus beneficios en efectivo de SSI, sus beneficios de Medicaid, y cualquier servicio de asistente pagado con fondos públicos que usted reciba.

La cantidad que pueda ganar y todavía recibir Medicaid varía de estado a estado. Podemos decirle cuál es la cantidad en su estado, o puede visitarnos a http://www.segurosocial.gov/work/ResourcesToolkit/Health/1619b.html (disponible sólo en inglés).

Si sus ganancias son más altas que esta cantidad, pero usted tiene gastos especiales de trabajo o gastos médicos, es posible que todavía tenga derecho a la continuación de Medicaid.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETE

¿QUÉ HAGO SI NECESITO UN INTÉRPRETE?

Le proveeremos un intérprete gratis, si usted requiere asistencia debido al idioma o si es evidente que tal asistencia es necesaria para asegurar que usted no se sienta en desventaja.

Usted no tiene que proveer su propio intérprete. Si prefiere usar su propio intérprete, nosotros determinaremos si el intérprete cumple con nuestros requisitos.

NOTA: Nosotros estamos comprometidos a proveer acceso a los programas que administramos, independientemente de la habilidad del individuo de comunicarse con nosotros en inglés.

¿QUIÉN PUEDE PROVEER SERVICIOS DE INTRÉPRETE?

No utilizaremos menores de edad como intérpretes al tratar asuntos complejos y sensitivos a menos que esté claro que ellos también cumplen con los requisitos de un intérprete cualificado. Requerimos que su intérprete sea una persona que:

- Pueda leer, escribir y demuestre tener fluidez en inglés y su idioma o dialecto;
- acepte con cumplir nuestros requisitos sobre revelación/confidencialidad de información;
- acepte proveer una interpretación exacta de preguntas y respuestas de ambos, usted y el entrevistador del Seguro Social. Por ejemplo, no comenzar preguntas de seguimiento o asumir o inferir datos o fechas no dadas por usted o el entrevistador del Seguro Social;
- demuestre familiaridad con terminología básica usada en nuestros materiales y entrevistas; y
- no tiene ningún interés personal en el resultado del caso que pueda crear un conflicto de interés.

¿QUÉ PASA SI EL SEGURO SOCIAL CREE QUE EL INTÉRPRETE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS?

Si nosotros creemos que su intérprete no cumple con los requisitos, haremos lo siguiente:

- le explicaremos que nosotros le proveeremos servicios de intérprete para que no esté en desventaja;
- terminaremos la entrevista,
- cambiaremos la cita para un día que podamos proveer un intérprete fiable;
- documentaremos la razón por la cuál se terminó la entrevista; y
- protegeremos la fecha de su radicación, de ser necesario.

Por favor visite nuestro sitio de Internet http://www.segurosocial.gov/multilanguage para acceder a información pública en varios idiomas.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DE SEGURO SOCIAL

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) SOBRE ARTES

Yo soy un artista que recibe Seguridad de Ingreso Suplementario.

¿CÓMO EL DINERO QUE YO RECIBO DE MIS OBRAS DE ARTE CUENTA CUANDO SE CALCULAN MIS BENEFICIOS DE SSI?

Depende de la naturaleza de su trabajo en la rama del arte. Si usted trabaja como el empleado de alguien en la producción de arte, el dinero cuenta como salario. Si usted tiene un pequeño negocio, el dinero cuenta como ganancias de trabajo por cuenta propia. Si usted no está empleado ni trabaja por cuenta propia como artista, cualquier dinero que usted reciba por sus obras de arte cuenta como ingreso no ganado para el mes que lo reciba. (Se le llaman "ingresos no ganados", porque usted no recibe el dinero de un empleo o por trabajo por cuenta propia.)

A pesar de que tenemos que reducir su Seguridad de Ingreso Suplementario cuando usted recibe otro ingreso, nosotros no contamos todos sus ingresos. Así que, frecuentemente, usted termina con más dinero.

¿CÓMO UN SALARIO PUEDE AFECTAR MI SSI?

Cuando usted tiene un salario, nos fijamos en su salario bruto mensual.
De esa cantidad:

- Restaremos los primeros $65.
- Luego restaremos la mitad de lo que sobra.

Otras deducciones también aplican:

- Si sus ganancias son el único ingreso que usted tiene (además de SSI), restaremos $20 al mes de sus ganancias.
- Si usted es un estudiante soltero menor de 22 años, usualmente restaremos todo o parte de su ingreso, sujeto a límites anuales y mensuales.
- Si usted está incapacitado pero no está ciego, restaremos gastos que usted tenga debido a su incapacidad necesarias para trabajar (silla de rueda, prótesis, medicinas, etc.).
- Si es ciego, restaremos todos los gastos de (impuestos, almuerzos, transportación etc.).
- Si tiene un plan de ayuda a sí sólo (PASS), restaremos la parte de su ingreso que es usado para alcanzar su meta de trabajo ya aprobado.

Después de restar estas cantidades, los ingresos restantes reducirán su SSI. Sin embargo, como siempre contamos menos de la mitad de su salario, usted termina con más dinero.

¿CÓMO LOS INGRESOS DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA AFECTAN MI SSI?

Usted deduce sus gastos de negocio en el Anexo C en sus planillas federales. Entonces usted calcula "ganancias netas de trabajo por cuenta propia" en el Anexo SE. Dividimos esas ganancias netas equitativamente entre todos meses del año. Para cada mes restamos la misma deducción que aplica a los salarios. La cantidad sobrante de sus ganancias netas reduce su Seguridad de Ingreso Suplementario. Sin embargo, como siempre contamos menos de la mitad sus ganancias netas, usted termina con más dinero.

¿SI COMIENZO A RECIBIR MÁS INGRESOS DE MIS OBRAS DE ARTE COMO PARA RECIBIR SSI, TAMBIÉN PIERDO MI PROTECION DE MEDICAID?

No necesariamente. Si su ingreso por obras de artes proviene de un salario o de trabajo por cuenta propia, su protección de Medicaid usualmente continuará mientras usted no pueda costear una protección similar. Además, si sus ganancias disminuyen más tarde, es posible que usted reciba Seguridad de Ingreso Suplementario nuevamente sin tener que completar una solicitud nueva.

¿CÓMO UN INGRESO NO GANADO PUEDE AFECTAR MI SSI?

Nos fijamos en la cantidad bruta que usted recibe. Entonces restaremos cualquier gasto que usted tuvo para producir ingresos (artículos de arte, papel, etc.). A estos gastos le llamamos "gastos para obtener ingresos". También deducimos $20 de su ingreso total cada mes. El ingreso restante reduce su Seguridad de Ingreso Suplementario.

La mayoría de las deducciones mencionadas arriba que aplican a salarios y ganancias de trabajo por cuenta propia, no aplican a ingresos no ganados. Así que por lo general, ingresos no ganados causan una reducción mayor en su Seguridad de Ingreso Suplementario. Sin embargo, en la mayoría de los casos, usted termina con más dinero al final.

¿MI BENEFICIO DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO SERÁ AFECTADO SI RECIBO UN PREMIO POR MI LOGRO ARTÍSTICO?

Bajo la ley, premios de cualquier tipo son ingresos no ganados en el mes en que lo recibe. Si usted gasta el dinero en el mes en que lo recibe, entonces su beneficio de Seguridad de Ingreso Suplementario usualmente es afectado sólo en ese mes. Sin embargo, cualquier dinero que mantenga después del mes en que lo recibe cuenta como "recursos" para propósitos de Seguridad de Ingreso Suplementario mientras usted lo tenga en su posesión. El límite de recursos de Seguridad de Ingreso Suplementario es $2,000 ($3,000 si tiene un cónyuge). Si sus recursos exceden el límite al principio de cualquier mes, usted no tiene derecho a Seguridad de Ingreso Suplementario.

¿MI BENEFICIO DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO SERÁ AFECTADO SI RECIBO UNA BECA DE APRENDIZAJE?

Las becas que usted recibe para estudiar no cuentan en contra de su beneficio de Seguridad de Ingreso Suplementario mientras el dinero se use para la matrícula, cuotas y gasto de educación necesarios. Sin embargo, cualquier dinero que use para otra cosa, incluyendo comida y albergue, cuenta como ingreso no ganado en el mes en que recibe el dinero. También, si usted no gasta el dinero de la beca en el mes en que lo recibe, cuenta como un recurso mientras tenga el dinero en su posesión. (Las becas y regalos educativos que fueron recibidos después del 1º de junio del 2004, no se contará como recursos por los próximos 9 meses después de que los recibió).

Bajo el Título IV de la ley de educación superior de 1965 o de la agencia de asuntos de los indios, cierto dinero que usted recibió está excluido de contarse como ingreso, sin importar cómo lo use.

Si usted recibe una beca para ayudar a entrenar un artista, y el entrenar artistas es parte de su negocio como un empleado por cuenta propia, entonces la beca cuenta como parte de sus ganancias de negocio propio. De otra manera, el dinero (menos cualquier gasto necesario) cuenta como ingreso no ganado en el mes en que lo reciba.

¿LOS MATERIALES Y PROPIEDADES QUE YO NECESITO PARA PRODUCIR MIS OBRAS DE ARTE CUENTAN COMO RECURSOS?

Probablemente no. En la mayoría de los casos, propiedades que usted usa para mantenerse a si mismo no cuentan, sujeto a ciertas limitaciones. Le llamamos propiedades "esenciales para su auto-sustento".

¿CÓMO PUEDO EVITAR SOBREPAGOS DE SSICUANDO HAGO DINERO DE MIS OBRAS DE ARTE O CUANDO RECIBO UN PREMIO O UNA BECA DE ESTUDIOS?

La mejor manera de evitar problemas es informándonos tan pronto usted se entere que podría recibir dinero. Nosotros le podemos explicarle como funcionan las reglas y como evitar o minimizar la cantidad del sobrepago. Usted puede llamarnos al 1-800-772-1213.

Usted tiene que informarnos inmediatamente cada vez que su ingreso cambie. De no hacer esto, es posible que le paguemos demasiado Seguridad de Ingreso Suplementario, y es posible que tenga que devolvernos ese dinero. Recuerde guardar un registro de sus gastos cuando produce arte. Si nosotros no sabemos sobre sus gastos, no podemos deducirlos de su ingreso.

¿PUEDE EL SEGURO SOCIAL AYUDARME A DESARROLLAR MIS HABILIDADES PARA HACER DINERO DE MIS OBRAS DE ARTE?

Lamentablemente, no podemos darle becas o préstamos para entrenamientos o materiales. Sin embargo, si usted tiene algún tipo de ingreso además de su Seguridad de Ingreso Suplementario, es posible que le podamos dar más Seguridad de Ingreso Suplementario si usted usa su otro ingreso para desarrollarse como un artista o para comenzar un negocio. Vea los Puntos Importantes De Seguridad De Ingreso Suplementario Sobre Un Plan De Ayuda A Sí Sólo (PASS) en la página 84.

¿HAY OTROS PUNTOS IMPORTANTES SOBRE SSI QUE YO DEBO LEER?

Sí. Hay un sin número de puntos importantes que fueron mencionados en estos puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario:

- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre Recursos, página 69 ;
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre gastos de trabajo relacionados con la incapacidad, página 80 ;
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario para personas ciegas que trabajan, página 82;
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre planes e ayuda a si solo, página 84;
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre propiedades necesarias para su auto-sustento, página 86;
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre la exclusión de ingreso de estudiantes, página 88 ; y
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre la continuación del derecho de Medicaid para las personas que trabajan, página 98.

Estos puntos importantes están disponibles en nuestras oficinas de Seguro Social o en nuestro sitio http://www.segurosocial.gov/pubs/faxindx1.html o puede pedir que le envíen un facsímile al llamar al siguiente número gratis, 1-888-475-7000 desde un teléfono de pulso.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DE SEGURO SOCIAL

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR

¿QUÉ PASA SI SOY UNA PERSONA SIN HOGAR?

Si no tiene hogar, tiene los mismos derechos y privilegios al solicitar beneficios que una persona que tenga un hogar.

¿CÓMO RECIBO MIS BENEFICIOS DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO SI ESTOY SIN HOGAR?

Si es una persona sin hogar, algunas de las maneras que pueden recibir sus beneficios son:

- recoger su cheque en su oficina local de Seguro Social,
- hacer que sus beneficios sean depositados directamente en su cuenta de banco personal,
- hacer que enviemos sus cheques a una tercera persona, o
- hacer que una familia u otro tercero sea asignado como su representante de beneficiario.

¿EL VIVIR EN UNA INSTITUCIÓN AFECTA MIS BENEFICIOS DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO?

Sí. Vivir en un refugio, institución de tratamiento médico o facilidad correccional podría afectar sus beneficios de SSI.

Además, cada año, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano provee concesiones a instituciones, conocidas como asilos seguros, que proveen vivienda de apoyo a un costo mínimo a las personas sin hogar poco dispuestas o que no pueden participar en un programa de tratamiento de salud mental o para que reciban otros servicios de apoyo. Los pagos de las personas que vivan en un asilo seguro no serán reducidos por el apoyo y mantenimiento provisto por este asilo seguro.

Para mayor información sobre Institucionalización, favor de referirse a los Puntos Importantes sobre los Arreglos de alojamiento en la página 68, Continuidad de pago a personas institucionalizadas temporeramente en la página 92 y Procedimientos antes de que le den de alta en la página 93. También vea la información sobre el programa de Representante de Beneficiario en la página 58.

Para más información, favor de visitar el sitio del Seguro Social sobre las personas sin hogar en: http://www.segurosocial.gov/homelessness. Este sitio está disponible sólo en inglés.

ESTA ES INFORMACIÓN GENERAL. PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778), VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DE SEGURO SOCIAL